

Nº 4705

21/08/2015

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5326

Se denomina Paseo de los vecinos destacados de Villa Devoto - Comuna 11 al conjunto de los canteros centrales de Av. Chivilcoy entre Nueva York y Tinogasta..... Pág. 14

Ley N° 5332

Se denomina Sergio Karakachoff al espacio verde sito entre las calles Brandsen, Herrera, General Hornos y Suarez..... Pág. 14

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 640-SSTRANS/15

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 320-1205-LPU15..... Pág. 16

Resolución N° 642-SSTRANS/15

Se autoriza a la Dirección General de Comunicación a efectuar el corte parcial afectando un carril de Melián entre Paroissien y Vilela..... Pág. 17

Resolución N° 643-SSTRANS/15

Se autoriza a la Casa Salesiana San Juan Bosco a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 18

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 289-SSGAE/15

Se aprueban modificaciones de créditos..... Pág. 20

Resolución N° 290-SSGAE/15

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 21

Resolución N° 292-SSGAE/15

Se deja sin efecto la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1231-LPU15..... Pág. 22

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 133-SSPDR/15

Se autoriza la contratación de la agente María Soledad Zanuzzi..... Pág. 24

Resolución N° 165-ISSP/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 25

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 1267-MSGC/15	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Nancy Noemí Sierra.....	Pág. 27

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 187-SSGEFYAR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 336-SIGAF/15.....	Pág. 28

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 5525-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de Federico León.....	Pág. 31
Resolución N° 5526-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de Nahuel Ezequiel Cano.....	Pág. 32
Resolución N° 5528-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de The Asociación para el Teatro.....	Pág. 33
Resolución N° 5704-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 34
Resolución N° 5841-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 35
Resolución N° 5842-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 36
Resolución N° 5843-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 37
Resolución N° 5844-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 39
Resolución N° 5856-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 40
Resolución N° 5863-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 41
Resolución N° 6018-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 42
Resolución N° 6019-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 43
Resolución N° 6020-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 44
Resolución N° 6021-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 45
Resolución N° 6022-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 46
Resolución N° 6024-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 47
Resolución N° 6025-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 49
Resolución N° 6026-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 50

Resolución N° 6027-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 51
Resolución N° 6028-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 6029-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 6030-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54
Resolución N° 6031-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 417-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 419-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 420-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 421-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 422-EATC/15	
Se aprueba la cláusula adicional modificatoria que establece el incremento de los honorarios de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 423-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 417-MDEGC/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 63

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 167-SSHU/15	
Se rechaza la solicitud efectuada por René Andrés Ros.....	Pág. 64

## **Ministerio de Modernización**

Resolución N° 622-MMGC/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 66

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 401-APRA/15	
Se reintegra suma de pesos a favor de Marisel Analía Martin Aramburu.....	Pág. 67
Resolución N° 402-APRA/15	
Se abona suma de pesos a favor de Bárbara Alejandra Davanzo en función de la inscripción efectuada en el curso Energy Manager.....	Pág. 68
Resolución N° 406-APRA/15	
Se aprueba el gasto a favor de la firma Ambiental del Sud S.A.....	Pág. 69
Resolución N° 407-APRA/15	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 71

Resolución N° 413-APRA/15

Se transfiere al Programa de Capacitación y Movilidad al agente Carlos Felipe Serrano..... Pág. 72

## **Agencia de Sistemas de Información**

Resolución N° 157-ASINF/15

Se aprueba gasto..... Pág. 74

Resolución N° 158-ASINF/15

Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 75

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 1571-MMGC/15

Se designa al agente Mario Jorge Fontanella como Profesor de Educación Física..... Pág. 77

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación**

Resolución N° 1495-MMGC/15

Se rectifica la Resolución Conjunta N° 918/MMGC/15..... Pág. 78

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud**

Resolución N° 1436-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 93/HGAT/15..... Pág. 80

Resolución N° 1437-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 397/HGARM/15..... Pág. 81

Resolución N° 1438-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 67/HGAP/15..... Pág. 82

Resolución N° 1439-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 16/DGESAME/15..... Pág. 83

Resolución N° 1440-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 243/HGNRG/15..... Pág. 83

Resolución N° 1441-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 95/HIFJM/15..... Pág. 84

Resolución N° 1442-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 118/HGNRG/15..... Pág. 85

Resolución N° 1443-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 135/HGAIP/15..... Pág. 86

Resolución N° 1444-MMGC/15

Se deja sin efecto la Disposición N° 291/HGACD/14 y se convalida lo dispuesto por Disposición N° 28/HGACD/14..... Pág. 87

Resolución N° 1445-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 136/HGATA/15..... Pág. 88

Resolución N° 1446-MMGC/15

Se reubica a Flavia Puricelli como Médica de Planta Consultor Principal (Clínica Médica) del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta..... Pág. 89

Resolución N° 1448-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 28/HGAIP/15..... Pág. 90

Resolución N° 1449-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 124/HGAVS/15..... Pág. 91

Resolución N° 1450-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 94/HGARM/15.....	Pág. 92
Resolución N° 1513-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 203/HGAIP/15.....	Pág. 93
Resolución N° 1514-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 233/HBR/15.....	Pág. 94
Resolución N° 1515-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 236/HGAJAF/15.....	Pág. 94
Resolución N° 1516-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 62/HGAT/15.....	Pág. 95
Resolución N° 1517-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 256/HGAIP/15.....	Pág. 96
Resolución N° 1518-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 34/HGACA/15.....	Pág. 97
Resolución N° 1519-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 44/HGAJAF/15.....	Pág. 98
Resolución N° 1520-MMGC/15	
Se designa a Gabriel Martín Braidot como Profesor de la asignatura Quimicafísica Biológica y Seguridad Laboral en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 99
Resolución N° 1521-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 849/HBR/14.....	Pág. 100
Resolución N° 1522-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 26/HGACA/15.....	Pág. 101
Resolución N° 1523-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 135/HGNPE/15.....	Pág. 101
Resolución N° 1524-MMGC/15	
Se designa a María Gimena Lima Jofre como Profesora de la asignatura Inglés Técnico I y II en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 102
Resolución N° 1525-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 417/HGAVS/14.....	Pág. 103

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 347-DGCACTYT/15	
Se sanciona al agente Walter Midaglia.....	Pág. 105
Disposición N° 348-DGCACTYT/15	
Se sanciona a la agente Soledad Brizuela.....	Pág. 106
Disposición N° 352-DGCACTYT/15	
Se sanciona al agente Matías Ramírez.....	Pág. 108
Disposición N° 354-DGCACTYT/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 349/DGCACTYT/15.....	Pág. 109

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 31-DGGAYE/15	
Se ratifica la clausura de la totalidad del inmueble sito en Estados Unidos 1853/59.....	Pág. 111
Disposición N° 54-SAISSP/15	
Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso de Cuatriciclo.....	Pág. 112

Disposición N° 55-SAISSP/15	
Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso Regular de Patrulleros.....	Pág. 113

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 233-DGDOIN/15	
Se acredita al Comité de Ética Institucional para la revisión de ensayos clínicos IPEM por renovación de sus miembros permanentes.....	Pág. 116
Disposición N° 234-DGDOIN/15	
Se establece el listado de profesionales que adjudicaron para la sede Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear.....	Pág. 117
Disposición N° 236-DGDOIN/15	
Se establece el listado de profesionales que adjudicaron para la sede Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.....	Pág. 118
Disposición N° 237-DGDOIN/15	
Se establece que Mariana Viudez adjudicó para la Residencia de Psiquiatría y Natalia Daniela Maetta adjudicó para la Concurrencia de Psicología Clínica.....	Pág. 119

## **Ministerio de Educación**

Disposición N° 925-DGAR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 307-SIGAF/15.....	Pág. 121
Disposición N° 952-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1938-CME15.....	Pág. 122
Disposición N° 953-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1940-CME15.....	Pág. 124
Disposición N° 954-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1941-CME15.....	Pág. 125
Disposición N° 955-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1942-CME15.....	Pág. 127
Disposición N° 956-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1943-CME15.....	Pág. 128

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Disposición N° 1291-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Olleros 1510.....	Pág. 130
Disposición N° 1292-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Florida 777.....	Pág. 131
Disposición N° 1293-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida Callao 589.....	Pág. 133
Disposición N° 1294-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 121.....	Pág. 134
Disposición N° 1295-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para diversos inmuebles.....	Pág. 135
Disposición N° 1296-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 995.....	Pág. 136
Disposición N° 1297-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Ingeniero Enrique Butty 220.....	Pág. 137
Disposición N° 1298-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1550.....	Pág. 138

Disposición N° 1299-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 159/65/71 y San Martín 150/70/76.....	Pág. 141
Disposición N° 1300-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Viamonte 340/42.....	Pág. 142
Disposición N° 1301-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tacuarí 24.....	Pág. 143
Disposición N° 1302-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Adolfo Alsina 752.....	Pág. 144
Disposición N° 1303-DGIUR/15	
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Bolívar 1459.....	Pág. 145
Disposición N° 1304-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1290/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Las Heras 2914.....	Pág. 145
Disposición N° 1305-DGIUR/15	
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Ramsay 1948.....	Pág. 147
Disposición N° 1306-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Avenida Santa Fe 976/80.....	Pág. 149
Disposición N° 1308-DGIUR/15	
Se autoriza la reubicación y ampliación de superficie para el inmueble sito en Olleros 3176.....	Pág. 150
Disposición N° 1309-DGIUR/15	
Se considera factible la propuesta morfológica para el predio sito en Serrano 669/71/73/75/77/81.....	Pág. 151
Disposición N° 1310-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1095/DGIUR/15.....	Pág. 154
Disposición N° 1311-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1308/DGIUR/15 y se autoriza la reubicación y ampliación de superficie para el inmueble sito en Olleros 3176.....	Pág. 154
Disposición N° 1312-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Capitán Gral. Ramón Freire 1217.....	Pág. 156
Disposición N° 1313-DGIUR/15	
Se deniega la localización de uso para el inmueble sito en República de Eslovenia 1831.....	Pág. 158
Disposición N° 1314-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 1183.....	Pág. 159
Disposición N° 1315-DGIUR/15	
Se considera factible la localización de rubros con carácter complementario a las actividades desarrolladas respecto al uso y a la administración de Autopistas Urbanas AUSA en los terrenos borde de Autopistas.....	Pág. 160
Disposición N° 1316-DGIUR/15	
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 1308/DGIUR/15, N° 1311/DGIUR/15 y se autoriza la reubicación y ampliación de superficie para el inmueble sito en Olleros 3176.....	Pág. 160
Disposición N° 1317-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 1183.....	Pág. 162
Disposición N° 1318-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Uriarte 2262/64.....	Pág. 163

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Disposición N° 24-DGCYTEC/15	
Se autoriza la realización de la Feria de Hacedores y Creadores.....	Pág. 165
Disposición N° 1460-DGINC/15	
Se autoriza el llamado a concurso a fin de sortear cuatro pares de entradas para participar de la obra teatral El Casamiento de Anita y Mirko.....	Pág. 166

## **Agencia de Protección Ambiental**

Disposición N° 115-DGTALAPRA/15	
Se llama a Contratación Directa N° 8934-1267-CDI15.....	Pág. 168

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Disposición N° 109-DGTALCIU/15	
Se aprueban pliegos y se autoriza la Contratación Directa N° 2204-0930-CME15.....	Pág. 169
Disposición N° 112-DGTALCIU/15	
Se aprueban pliegos y se autoriza la Contratación Directa N° 2204-0956-CME15.....	Pág. 170
Disposición N° 157-DGTALCIU/15	
Se aprueba un segundo llamado para la contratación del Servicio de Catering para Eventos bajo el N° 2204-1263-CME15.....	Pág. 171
Disposición N° 163-DGTALCIU/15	
Se aprueba y se declara fracasada la Contratación Directa N° 2204-1263-CME15.....	Pág. 172
Disposición N° 174-DGTALCIU/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2204-0835-CME15.....	Pág. 173
Disposición N° 192-DGTALCIU/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2204-1425-CME15.....	Pág. 174
Disposición N° 193-DGTALCIU/15	
Se aprueba y se declara fracasada la Contratación Directa N° 2204-1112-CME15.....	Pág. 176
Disposición N° 199-DGTALCIU/15	
Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 2204-0191-CDI15 y se llama a Contratación Directa N° 2204-1221-CDI15.....	Pág. 177
Disposición N° 202-DGTALCIU/15	
Se aprueban pliegos y se autoriza la Contratación Directa N° 2204-1756-CME15.....	Pág. 178

## **Ente de Turismo**

Disposición N° 87-DGDYCOF/15	
Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos al establecimiento denominado La Rural.....	Pág. 180
Disposición N° 88-DGDYCOF/15	
Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos al establecimiento denominado La Cabrera.....	Pág. 181
Disposición N° 89-DGDYCOF/15	
Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos al establecimiento denominado Bar La Academia.....	Pág. 181
Disposición N° 108-DGTALET/15	
Se rechaza la impugnación deducida por la firma Wellpack S.A.....	Pág. 182

## **Agencia de Sistemas de Información**

Disposición N° 404-DGTALINF/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 185
Disposición N° 409-DGTALINF/15	
Se amplía la Orden de Compra BAC N° 8056-3670-OC14.....	Pág. 186
Disposición N° 410-DGTALINF/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 189

Disposición N° 411-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1252-CDI15.....	Pág. 190
Disposición N° 412-DGTALINF/15	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 8056-1831-CME15.....	Pág. 192
Disposición N° 413-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1066-CDI15.....	Pág. 193

## Ministerio de Salud

Disposición N° 138-HGAT/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 1131/15.....	Pág. 196
Disposición N° 161-HGAT/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 45/15.....	Pág. 197
Disposición N° 163-HGAT/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 1695/15.....	Pág. 199
Disposición N° 209-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1824-CME-2015.....	Pág. 200
Disposición N° 223-HGNRG/15	
Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Allmedic S.A. contra la Disposición Conjunta N° 76/HGNRG/15.....	Pág. 202
Disposición N° 224-HGNRG/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0382-CDI15.....	Pág. 203

## Resolución Comunal

### Junta Comunal 9

Resolución Comunal N° 21658255-COMUNA9/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Reparación de Aceras y Obras Conexas - Barrios de Mataderos de la Comuna N° 9 del GCBA suscripta entre la empresa DPP S.R.L. y el Presidente de la Junta Comunal N° 9.....	Pág. 205
Resolución Comunal N° 21658577-COMUNA9/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Reparación de Aceras y Obras Conexas - Barrios de Liniers y Parque Avellaneda de la Comuna N° 9 del GCBA suscripta entre la empresa DPP S.R.L y el Presidente de la Junta Comunal N° 9.....	Pág. 205

## Organos de Control

### Resolución

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 274-PG/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 268/PG/15.....	Pág. 207

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 63-DGTALPG/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 209

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 232-DGGYPC/15..... Pág. 211

### Ministerio de Salud

Comunicados N° 38-HRR/15..... Pág. 214

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 1509806-DGICYC/15..... Pág. 215

Expediente - Preadjudicación N° 1512707-DGICYC/15..... Pág. 215

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Preadjudicación N° 8618824-SSTRANS/15..... Pág. 217

Expediente - Circular sin consulta N° 19630142-SSTRANS/15..... Pág. 217

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 1200-SSEMERG/15..... Pág. 219

### Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1234-IZLP/15..... Pág. 220

Licitación - Llamado N° 1260-HGNRG/15..... Pág. 220

Licitación - Llamado N° 1278-HGAP/15..... Pág. 221

Licitación - Preadjudicación N° 1162-HQ/15..... Pág. 221

Expediente - Llamado N° 21556058-HO/15..... Pág. 223

Expediente - Preadjudicación N° 6761146-HGACA/15..... Pág. 223

Expediente - Preadjudicación N° 20489754-HBU/15..... Pág. 224

## **Ministerio de Educación**

Licitación - Adjudicación N° 346-DGAR/15..... Pág. 226

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Expediente - Preadjudicación N° 7092770-DGCONC/15..... Pág. 227

Contratación Directa - Preadjudicación N° 8526-UGIS/15..... Pág. 231

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Llamado N° 614-SSADM/15..... Pág. 232

Licitación - Llamado N° 905-MAYEPGC/15..... Pág. 232

Licitación - Circular sin consulta N° 652-MAYEPGC/15..... Pág. 233

## **Consejo de la Magistratura**

Expediente - Llamado N° 158-CMCABA/15..... Pág. 237

Expediente - Preadjudicación N° 27-CMCABA/15..... Pág. 237

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación - Prórroga N° 8-IVC/15..... Pág. 243

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 22007-BCOCIUDAD/15..... Pág. 244

## **Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Expediente - Preadjudicación N° 27-FGCABA/15..... Pág. 245

## **Ministerio de Modernización**

Expediente - Preadjudicación N° 20513460-ISC/15..... Pág. 248

## **Honorable Congreso de la Nación**

Expediente - Llamado N° 6315-ICN/15..... Pág. 249

# **Edictos Particulares**

Otras Normas N° 364-SECLYT/15..... Pág. 250

Transferencias N° 357-SECLYT/15.....	Pág. 251
Transferencias N° 358-SECLYT/15.....	Pág. 251
Transferencias N° 359-SECLYT/15.....	Pág. 251
Transferencias N° 361-SECLYT/15.....	Pág. 252
Transferencias N° 363-SECLYT/15.....	Pág. 252
Transferencias N° 365-SECLYT/15.....	Pág. 253
Transferencias N° 366-SECLYT/15.....	Pág. 253

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

Citación N° 1-HBR/15.....	Pág. 254
Notificación N° 3-HBR/15.....	Pág. 255
Actuación N° 2-HBR/15.....	Pág. 256

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 21356050-IVC/15.....	Pág. 257
Intimaciones N° 20636888-IVC/15.....	Pág. 258
Intimaciones N° 21028061-IVC/15.....	Pág. 258
Intimaciones N° 21206877-IVC/15.....	Pág. 259

### Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 21206164-JPCF7/15.....	Pág. 260
Citación N° 20796431-JPIPCF30/15.....	Pág. 260
Citación N° 20797176-JPIPCF24/15.....	Pág. 261
Citación N° 21188823-JPCF3/15.....	Pág. 262
Citación N° 21584968-JPIPCF15/15.....	Pág. 262
Citación N° 21685135-JPCF8/15.....	Pág. 263
Intimaciones N° 21562815-JPCF7/15.....	Pág. 264

### Ministerio Público Fiscal

Citación N° 21684338-UFS/15.....	Pág. 265
Citación N° 21688386-UFO/15.....	Pág. 265
Citación N° 21703216-UFO/15.....	Pág. 266

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5326**

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Denomínase "Paseo de los vecinos destacados de Villa Devoto - Comuna 11" al conjunto de los canteros centrales de la Av. Chivilcoy, entre las calles Nueva York y Tinogasta.

Art. 2º.- Denomínase a cada uno de los canteros del "Paseo de los vecinos destacados de Villa Devoto" de la siguiente manera:

- a. Isidoro Gil entre las calles Nueva York y Asunción.
- b. María Isabel Aveleyra entre las calles Asunción y Pedro Morán.
- c. Onorio Stoppani entre las calles Pedro Morán y Mariscal Francisco Solano López.
- d. Angélica Rojas de Álvarez entre la calle Navarro y la Av. Francisco Beiró.
- e. Lorenzo Stanchina entre la Av. Beiró y la calle José Pedro Varela.
- f. Filomena Devoto de Devoto entre las calles José Pedro Varela y Simbrón.
- g. 13 de abril de 1889 entre las calles Simbrón y Tinogasta.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.326 (E.E. N° 2015- 19813698-MGEYA-DGALE), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 16 de julio de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 06 de agosto de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**LEY N.º 5332**

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Denomínase "Sergio Karakachoff" al espacio verde sito entre las calles Brandsen, Herrera, General Hornos y Suarez.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.332 (Expediente Electrónico N° 19816219/MGEYA-DGALE/15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 16 de julio de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 6 de agosto de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**Poder Ejecutivo**  
**Resolución**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**RESOLUCIÓN N.º 640/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Expediente N° 19630142/2015;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 320-1205-LPU15 que tiene por objeto la contratación de un servicio de consultoría para la detección de interferencias subterráneas en la Av. 9 de Julio, con destino a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de esta Subsecretaría;

Que mediante Resolución N° 583-SSTRANS-15, con fecha 29 de Julio de 2015 se llamó a Licitación Pública N° 320-1205-LPU15 y se estableció como fecha de apertura el día 19 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas;

Que las empresas AREA GEOFÍSICA ENG SA (CUIT- 30682568239) y CONSULTORA DEMISON S.A. (CUIT 30658454591), con fecha 11 de Agosto de 2015, presentaron una solicitud de prórroga para la fecha de apertura consignada;

Que su pedido se fundamenta en virtud de la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con las exigencias del Pliego con relación a la documentación a reunir;

Que en atención a lo antes expuesto y con el fin de garantizar los principios de concurrencia, competencia e igualdad, principios rectores de la Licitación Pública, corresponde dar respuesta a las consultas efectuadas por los interesados y permitir que otros interesados puedan hacer nuevas consultas;

Que por tales motivos se considera recomendable prolongar razonablemente dicho plazo a los efectos de garantizar las condiciones favorables para la presentación de la mayor cantidad de ofertas posibles, ello con el fin de propiciar el éxito del presente trámite según los principios básicos del artículo 7° de la Ley 2.095 y sus decretos reglamentarios;

Que en consonancia con lo expuesto ut supra se considera conveniente prorrogar la fecha límite para la recepción de ofertas en cinco (5) días hábiles.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 y el Anexo II del Decreto N° 95/14, Reglamentario de la Ley N° 2.095,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase el Llamado a Licitación Pública N° 320-1205-LPU15 para el día 26 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, de la Ley N° 2.095, servicio de consultoría para la detección de interferencias subterráneas en la Av. 9 de Julio, con destino a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de esta Subsecretaría;

Artículo 2º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas que hayan realizado las consultas pertinentes por el presente llamado a Licitación Pública.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al área solicitante y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Subsecretaría de Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 642/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 20495946/DGCOMUNIC/2015, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Comunicación, solicita permiso para la afectación parcial de Melián entre Paroissien y Vilela el día domingo 16 de agosto de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Mini Ciudad Verde";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Comunicación, con presencia policial, a efectuar el corte parcial afectando un carril de Melián entre Paroissien y Vilela, sin afectar bocacalles, el día domingo 16 de agosto de 2015 de 08.00 a 20.00 horas, con motivo de la realización de un evento denominado "Mini Ciudad Verde".

Artículo 2º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección en la Vía Pública, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 643/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 20159868/DGCUL/2015,  
Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Casa Salesiana San Juan Bosco, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 16 de agosto de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Desfile de los Exploradores de Don Bosco";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Casa Salesiana San Juan Bosco, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Dorrego entre Costa Rica y El Salvador, por Dorrego, El Salvador, Arévalo, Costa Rica hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día domingo 16 de agosto de 2015 en el horario de 16.30 a 17.30, con motivo de la realización de un evento denominado "Desfile de los Exploradores de Don Bosco".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 289/SSGAE/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, los Expedientes Electrónicos N° 20.163.5210-15 Y 21.009.146-15 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11/08/2015 se aprobó la Resolución N° 282/SSGAE/2015 con el fin de dar respuesta inmediata a necesidades crediticias;

Que, por error involuntario se aprobó el Requerimiento N°5626 en lugar del Requerimiento N°5627, que se debería haber aprobado por la resolución antes mencionada, para subsanarlo se realiza un contra-ajuste y se carga en el sistema SIGAF el Requerimiento N° 5659.

Que, en consecuencia debe propiciarse la regularización de dichos acto administrativos, resultando de aplicación al presente caso el art. 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual prevé la revocación, modificación o sustitución del acto administrativo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCABA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

#### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébasen las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-21352441-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución, quedando reemplazado el Requerimiento 5626 por el Requerimiento N° 5659.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 290/SSGAE/15**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 21.080.944 -15 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la gestionada por el Ministerio de Desarrollo Social que gestiona transferencia de créditos para el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la partida 3.9.2 "Servicio de comidas, viandas y refrigerios", el Ministerio de Cultura solicita un refuerzo presupuestario en el programa 14 "Actividad en Espacio Público y en el Extranjero" y programa 65 "Turismo en la Ciudad", así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCABA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-21404002-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 292/SSGAE/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Disposición N° 387/DGCYC/15, el EE N° 20.230.158/MGEYA/DGCYC/2.015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Bicicletas, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Disposición N° 387/DGCYC/15 esta Dirección General aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 623-1231-LPU15 para el día 10 de Agosto de 2015 a las 15:00 horas al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 44 bis de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09;

Que efectuado el Acto de Apertura de Ofertas no se recibieron ofertas;

Que en uso de las facultades establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 2095 su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/14, y de acuerdo a las prerrogativas estipuladas en el artículo 82, esta Dirección General estima pertinente dejar sin efecto la licitación que nos ocupa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que resulta necesario en virtud de lo explicitado en los considerandos precedentes, dictar el instrumento legal que deje sin efecto la licitación de marras;

Que teniendo en cuenta que la titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones Lic. Victoria Rodríguez Quintana (D.N.I. N° 28.307.257), por razones de índole personal, se encontrará ausente por el período comprendido entre el 18 hasta el 21 del mes de Agosto de 2.015, ambas fechas inclusive, el Señor Ministro de Hacienda mediante Resolución N° 1020/MHGC/15 ha encomendado la firma del despacho de la misma al Señor Subsecretario de Gestión y Administración Económica, Cdr. Martín Mura (D.N.I. N° 24.941.711);

Por ello, de conformidad con los términos del artículo 82 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin Efecto la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1231-LPU15 realizada con fecha 10 de Agosto de 2015 a las 15:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la

Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 133/SSPDR/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 224/13, y el Expediente N° 21386698/15;

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la agente Zanuzzi, Maria Soledad, DNI N° 30685952, CUIT N° 27-30685952-3, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

#### EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de la agente Zanuzzi, Maria Soledad, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 21689261/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 165/ISSP/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 70, el Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 114/ISSP/13, N° 59/MHGC/15, N° 74/MHGC/15 y N° 3/SECLYT/15, la Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 1028578/MGEYA/SGLISSP/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 70 estableció los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 67/10, definió el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;

Que la Resolución N° 74/MHGC/15, modificó parcialmente la reglamentación del Decreto N° 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;

Que por su parte, la Resolución N° 59/MHGC/15 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;

Que a su vez, la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15 estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;

Que por Resolución N° 114/ISSP/13, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados al Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Caja Chica Común, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. N° 20.343.251), el Lic. Maximiliano Ariel Vázquez Sarrailhé (D.N.I. N° 25.248.560), el Lic. Oscar Mario Sarricchio (D.N.I. N° 11.352.485) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. N° 16.454.501);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, específicamente en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;

Que, analizados los gastos relativos a la séptima rendición de la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la séptima rendición del ejercicio 2015, por la suma total de pesos diecisiete mil novecientos cinco con 36/100 (\$ 17.905,36.-) y las Planillas que como Anexo III IF-2015-21233313-ISSP y Anexo III IF-2015-21233258-ISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición Nº 36/DGCG/15, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 1267/MSGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

#### VISTO:

El E.E. N° 18874392/2015 (HGARM), y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora Nancy Noemí Sierra, CUIL. 27-18024593-1, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 13 de julio de 2015 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que el precitado establecimiento asistencial, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

#### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 13 de julio de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la señora Nancy Noemí Sierra, CUIL. 27-18024593-1, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, partida 4022.1000.T.A.04.0290.346, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, continua revistando en partida 4001.0043.0481, del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del citado Ministerio.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 187/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y su modificatorio Decreto N° 663/09, Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, la Disposición N° 342/DGAR/15, Expediente electrónico N° 9.241.646/DGIES/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 342/DGAR/15 se llamó a Licitación Pública N° 336-SIGAF-15 (7/15) para llevar a cabo trabajos de obra de gimnasio nuevo bajo autopista e instalaciones complementarias en el Edificio del Instituto Superior de Educación Física N° 2 D.E. 8 sito en Curapaligue 1150, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.426.361,33);

Que con fecha 15 de Mayo de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose cuatro (4) ofertas: Kion SAIC, Dragonair S.A., Di Pietro Paolo y Warlet S.A.;

Que con fecha 15 de mayo de 2015 se realizó el análisis y la evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluyó que las de las empresas Kion SAIC, Dragonair S.A., Di Pietro Paolo y Warlet S.A. estaban en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 3 de junio de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó descalificar la oferta de la empresa Dragonair S.A. por no cumplir con los puntos mínimos para el apartado A; descalificar la oferta de la empresa Di Pietro Paolo por los mismos motivos; descalificar la oferta de la firma Warlet S.A. por no presentar la documentación solicitada para efectuar la calificación, y se aceptó la única oferta no descalificada, de Kion S.A.I.C;

Que en forma previa a la preadjudicación, la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dio por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 231/SSGEFYAR/2014 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 28 de fecha 22 de junio de 2015, procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Kion SAIC, Dragonair S.A., Di Pietro Paolo y Warlet S.A. y a preadjudicar al oferente Kion SAIC los trabajos en el edificio indicado en el primer considerando por la suma de PESOS SEIS MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 6.253.218,03) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFYAR/2014 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Rectificatoria Nº 34 de fecha 14 de julio de 2015 procedió a rectificar el Acta de Preadjudicación Nº 28 dado que por un error material e involuntario se omitió dar cuenta de la totalidad del informe realizado por el área de Control y Ejecución de Contratos, quién había procedido a descalificar la oferta de la empresa Dragonair S.A. por no cumplir con los puntos mínimos para el apartado A, a descalificar la oferta de la empresa Di Pietro Paolo por no cumplir con los puntos mínimos para el apartado A, y la oferta de la firma Warlet S.A. por no presentar la documentación solicitada para efectuar la calificación;

Que en virtud de la rectificación, la preadjudicación al oferente Kion SAIC de los trabajos en el edificio indicado en el primer párrafo del Considerando a la mencionada empresa por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 6.253.218,03) se fundamentó en ser la única oferta conveniente;

Que el resultado de la rectificatoria de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación rectificada;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Kion S.A.I.C., los trabajos de obra de gimnasio nuevo bajo autopista e instalaciones complementarias en el Edificio del Instituto Superior de Educación Física Nº 2 D.E. 8 sita en Curapaligue 1150, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 6.253.218,03);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia, dictaminando que el Subsecretario de Gestión Económica, Financiera y de Administración de Recursos se encuentra facultado para la suscripción de la medida conforme las facultades otorgadas por el Decreto Nº 166/14, en la inteligencia de encontrar cumplimentadas todas las previsiones legales respecto del procedimiento de contratación que nos ocupa, y ante la ausencia de observaciones legales que oponer para la prosecución del trámite perseguido en los presentes actuados, se concluye que el mismo se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración de la autoridad competente para resolver.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 166/GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 336-SIGAF-15 (7/15) referente a los trabajos de obra de nuevo bajo autopista e instalaciones complementarias en el Edificio del Instituto Superior de Educación Física N° 2 D.E. 8 sita en Curapaligüe 1150, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Adjudícase a Kion S.A.I.C. la obra detallada en el artículo 1º de la presente, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 6.253.218,03).

Artículo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, se encomienda al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.

Artículo 5.- Notifíquese a la/s empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

**Regazzoni**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 5525/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

#### VISTO:

El EX-2015-19805792- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005, la Resolución N° 4360-MCGC-15, y su modificatoria la Resolución N° 4469- MCGC-15,

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de LEON, FEDERICO, D.N.I. N° 24.307.423, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 4360-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución N° 4469-MCGC-15, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, con el propósito de atender los gastos relativos a honorarios de artistas nacionales y extranjeros que participarán del Festival Ciudad Emergente a desarrollarse entre los días 17 a 21 de Junio próximo y los adelantos de los que participarán del Festival Internacional Buenos Aires (FIBA), donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que la Sra. Viviana Cantoni, DNI N° 23.500.969 y la Sra. Aída Colatruglio de Barbara, F.C. N° 201.368, DNI N° 6.413.211, son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de LEON, FEDERICO, D.N.I. N° 24.307.423, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2015-20222091- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante Resolución N°

4360-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución N° 4469-MCGC-15.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5526/MCGC/15**

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-19813898- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005, la Resolución N° 4360-MCGC-15, y su modificatoria la Resolución N° 4469- MCGC-15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de CANO, NAHUEL EZEQUIEL, D.N.I. N° 29.795.977, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 4360-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución N° 4469-MCGC-15, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, con el propósito de atender los gastos relativos a honorarios de artistas nacionales y extranjeros que participarán del Festival Ciudad Emergente a desarrollarse entre los días 17 a 21 de Junio próximo y los adelantos de los que participarán del Festival Internacional Buenos Aires (FIBA), donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que la Sra. Viviana Cantoni, DNI N° 23.500.969 y la Sra. Aída Colatruglio de Barbara, F.C. N° 201.368, DNI N° 6.413.211, son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de CANO, NAHUEL EZEQUIEL, D.N.I. N° 29.795.977, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2015-20222263- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante Resolución N° 4360-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución N° 4469-MCGC-15.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5528/MCGC/15**

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-19805084- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005, la Resolución N° 4360-MCGC-15, y su modificatoria la Resolución N° 4469- MCGC-15,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de THE ASOCIACION PARA EL TEATRO, REPRESENTADA por su presidenta, KANOORE EDUL, CYNTHIA, con D.N.I. N°27.497.869, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 4360-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución N° 4469-MCGC-15, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, con el propósito de atender los gastos relativos a honorarios de artistas nacionales y extranjeros que participarán del Festival Ciudad Emergente a desarrollarse entre los días 17 a 21 de Junio próximo y los adelantos de los que participarán del Festival Internacional Buenos Aires (FIBA), donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que la Sra. Viviana Cantoni, DNI N° 23.500.969 y la Sra. Aída Colatruglio de Barbara, F.C. N° 201.368, DNI N° 6.413.211, son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de THE ASOCIACION PARA EL TEATRO, REPRESENTADA por su presidenta, KANOORE EDUL, CYNTHIA, con D.N.I. Nº27.497.869, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2015-20222669- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante Resolución Nº 4360-MCGC-15 y su modificatoria la Resolución Nº 4469-MCGC-15.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5704/MCGC/15**

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-18818053- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-20318306- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5841/MCGC/15**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-19107207- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20450506- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5842/MCGC/15**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-19113686- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20450584- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5843/MCGC/15**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-19107824- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20450702- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5844/MCGC/15**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-19106873- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20450867- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5856/MCGC/15**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-19113105- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20453728- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5863/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-18601624- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20460996- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6018/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-19690103- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20511211- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6019/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-19693534- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20511676- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6020/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-19593636- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20511890- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6021/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-20109620- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20512082- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6022/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-19683864- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20512340- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6024/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-19585204- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I,IF-2015-20512721- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6025/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-19585689- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20512871- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6026/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-19582219- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20513010- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6027/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-19581844- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20513178- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6028/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-19584144- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20513339- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6029/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-19580827- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20513503- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6030/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-19583174- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20513627- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6031/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-19582776- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20513751- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 417/EATC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-20689384 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 21214887-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 419/EATC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-20977644-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-21399724- - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 420/EATC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-20780335 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 21355116 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 421/EATC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-20817989-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 20947236 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 422/EATC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2015-92771-MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;

Que, en atención a las funciones y actividades realizadas en el Ente resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los servicios prestados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I SADE IF-2015-20944326- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 423/EATC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-21176878-MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-21182880- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 417/MDEGC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 21.047.642/DGTALMDE/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos del servicio de telefonía celular afectados a esta jurisdicción.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 9 del Decreto N° 4/15,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 21381884/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Cabrera**

**ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 167/SSHU/15

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

#### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del expediente N° EX-2013-07445145-MGEYA-MGEYA;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el expediente consignado en el visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. René Andrés Ros, DNI 31.165.035, por los supuestos daños que habría sufrido su vehículo Suzuki, modelo Fun, dominio GLL 729, producido por un camión de recolección de residuos secos en la calle Rocamora al 4100 entre las calles Gascón y Acuña de Figueroa, el día 15 de noviembre de 2013.

Que, del orden n° 3, el Sr. Ros manifiesta haber sufrido daños materiales, y a efectos de acreditar dichos extremos acompaña fotos del vehículo dañado.

Que, bajo n° de orden 6, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha dado intervención a la Dirección General Reciclado.

Que bajo orden n° 11, La Dirección General Reciclado responde mediante la PV-2014-12644967-DGREC, donde informa que existen diferencias en cuanto a la información aportada en relación al accidente "que atento a la información brindada por la GERENCIA OPERATIVA LOGISTICA, a los fines de realizar el informe pertinente para ser elevado a la PROCURACION GENERAL, surge que el citado Sr. Juarez Walter Daniel, chofer que tuvo intervención en la ocurrencia del siniestro, manifestó que efectuó la denuncia por ante Compañía de Seguros LA CAJA. Que el vehículo conducido ese día según lo expuesto por el mencionado, era un camión marca IVECO no FORD, modelo EUROCARGO dominio KTK 257, asegurado bajo póliza 5570-0040170-01. Consecuentemente ante lo anteexpuesto no podemos aportar documentación alguna y efectuar el informe requerido en los presentes actuados atento las discrepancias enunciadas".

Que bajo orden n° 14, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad a fin de que indique el temperamento a seguir en el presente caso;

Que, como luce bajo orden n° 22, la misma manifiesta que "de las constancias obrantes en estos actuados, surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia". "En tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración". "En tal inteligencia, resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo." "En materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio." "De tal modo, aún en el supuesto de que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene

derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento". "La cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el automotor que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable, y, por tal motivo, su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor." "Por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, ni tampoco acompañado el instrumento pertinente - en los términos de los arts. 51 y 52 de la Ley antes citada-, considero que el Sr. Rene Andrés Ros carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición." La Procuración General de la Ciudad concluye que "corresponde dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto deniegue la petición efectuada por el Sr. Rene Andrés Ros, por carecer de legitimación para ello".

Por ello, compartiendo el criterio manifestado por el Órgano Asesor de la Constitución y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 660/GCBA/11 y modificatorios;

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rechácese en todos sus términos la solicitud efectuada por el Sr. René Andrés Ros, DNI 31.165.035;

Artículo 2°.- La presente resolución no agota la vía administrativa pudiendo el interesado interponer recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o jerárquico en el plazo de quince días hábiles (arts. 103, 108 y concordantes del Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido Archívese. **Campos**

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 622/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 21180077-DGTALMOD-2015, el Anexo IF-2015-21666735-MMGC y

#### CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar diversos gastos de funcionamiento de este Ministerio.

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

#### EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, las que no modifican metas físicas, y que obran en el Anexo IF-2015-21666735-MMGC, el que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Ibarra**

**ANEXO**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 401/APRA/15

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2628 y N° 70 su Decreto Reglamentario y normativa complementaria, los Decretos N° 509/GCBA/13, N° 556/GCBA/10 su modificatorio N° 752/GCBA/10, la Resoluciones N° 77/APRA/15 y 78/APRA/15 su norma complementaria identificada como Disposición N° 57/DGTALAPRA/15, el Expediente Electrónico N° 2015-04920362-MGEYA-DGEAMB y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2628 se creó la Agencia de Protección Ambiental, estableciendo en su artículo 8º incisos b) y e) la facultad de la máxima instancia del ente como la de organizar, reglar su funcionamiento interno y establecer los criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles;

Que, por la Resolución N° 78/APRA/15 se elaboró e implementó el procedimiento para la capacitación de los agentes, contemplando la intervención de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dictando el Reglamento de Becas o ayudas económicas para la capacitación e investigación del personal de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, posteriormente, la Disposición N° 57/DGTALAPRA/15 se estableció que el personal de esta Agencia que hubo efectuado capacitaciones previo a la vigencia de la Resolución N° 78/APRA/2015, cuyo perfeccionamiento hubiese sido oportunamente autorizado, declarado que ha redundado en beneficio de donde actualmente presten servicios y hubiera efectuado erogaciones que a la fecha no han sido satisfechas por esta Agencia, pueden ser gestionadas en concepto de reintegro de gastos en el marco del Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio conforme a las competencias de las autoridades por el monto allí previstas;

Que la solicitante ha afrontado los gastos que significó su participación en la instancia de formación organizada por la Academia sobre la Economía Verde realizada en Turín (Italia) a la que asistió en carácter de coordinadora del Centro de Economía Verde, perteneciente a la Dirección General de Estrategias Ambientales en octubre de 2014;

Que, consecuentemente, corresponde hacer lugar al reintegro de gastos de la Lic. Marisel Analía Martin Aramburu, quien se desempeña en la Gerencia Operativa de Producción Mas Limpia y Economía Verde de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, cuyos resultados fueran declarados por la Dirección General, mencionada;

Que, la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2628, los Decretos N° 556/GCBA/10 su modificatorio y N° 509/GCBA/13, la Resolución N° 78/APRA/15 su normativa complementaria,

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Reintégrese a favor de la Lic. Marisel Analía Martin Aramburu (DNI 30.133.607 CUIT 27-30.133.607-7), quien se desempeña en la Gerencia Operativa de

Producción Mas Limpia y Economía Verde de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA (\$ 21.939,60) en función de la erogación que afrontó para el pago de su participación en la instancia de formación organizada por la Academia sobre la Economía Verde realizada en Turín (Italia) a la que asistió en carácter de coordinadora del Centro de Economía Verde, perteneciente a la Dirección General de Estrategias Ambientales en octubre de 2014.

Artículo 2º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a incluir la suma consignada en el artículo 1º de la presente, en una Orden de Pago en el CBU Nº 029003911000000928211, Sucursal 39 del Banco Ciudad de Buenos Aires a favor de la Lic. Marisel Analía Martín Aramburu.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos remítase al área competente en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

## **RESOLUCIÓN N.º 402/APRA/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 2628 y Nº 70 su Decreto Reglamentario y normativa complementaria, los Decretos Nº 509/GCBA/13, Nº 556/GCBA/10 su modificatorio Nº 752/GCBA/10, la Resoluciones Nº 77/APRA/15 y 78/APRA/15 su norma complementaria identificada como Disposición Nº 57/DGTALAPRA/15, el Expediente Electrónico Nº 2015-10056564-MGEYA-DGTALAPRA y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley Nº 2628 se creó la Agencia de Protección Ambiental, estableciendo en su artículo 8º incisos b) y e) la facultad de la máxima instancia del ente como la de organizar, reglar su funcionamiento interno y establecer los criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles;

Que, por la Resolución Nº 78/APRA/15 se elaboró e implementó el procedimiento para la capacitación de los agentes, contemplando la intervención de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dictando el Reglamento de Becas o ayudas económicas para la capacitación e investigación del personal de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial afectó los fondos presupuestarios, en modo definitivo, circunstancia que enmarca en el punto 2.2.1. en su artículo 31 Reglamentario del Art. 59 de la Ley Nº 70;

Que, consecuentemente, corresponde hacer lugar a la beca solicitada por la Srta. Bárbara Alejandra Davanzo, actual auditora de la Gerencia Operativa de Producción Mas Limpia y Economía Verde de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, cuya aprobación fuera sugerida por la Dirección General, mencionada;

Que, la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628, los Decretos Nº 556/GCBA/10 su modificatorio y Nº 509/GCBA/13, la Resolución Nº 78/APRA/15 su normativa complementaria,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Abónese a favor de la Srta. Bárbara Alejandra Davanzo (DNI 31.661.899 - CUIT 27-31661899-0), actual auditora de la Gerencia Operativa de Producción Mas Limpia y Economía Verde de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$) 23.760,00), en función de la inscripción efectuada en el curso "Energy Manager" (EUREM) a dictarse por la Cámara de Industria y Comercio Argentino-Alemana (AHK) en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA).

Artículo 2º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a incluir la suma consignada en el artículo 1º de la presente, en una Orden de Pago a la orden del CBU Nº 0290039110000000778625, Sucursal 39 del Banco Ciudad de Buenos Aires a favor de la Srta. Bárbara Alejandra Davanzo

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos remítase al área competente en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

### **RESOLUCIÓN N.º 406/APRA/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional General del Ambiente Nº 25.675, las Leyes Locales Nº 1251 y Nº 2628, los Decretos Nº 138/GCBA/08, Nº 556/GCBA/10 su modificatorio y el Nº 509/GCBA/13, la Resolución Nº 77/APRA/15, el EX-2014- 17008839-MGEYA-DGTALAPRA y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, solicitó a esta Agencia la realización de estudios de suelo en diversos predios en los que, según el Instituto, se encuentran afectados a la construcción de viviendas colectivas tendientes a la relocalización de las familias que habitan sobre el camino de sirga de la Cuenca Matanza Riachuelo, en cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental;

Que, en función de lo antes expuesto, en tiempo oportuno, se enmarcó el presente procedimiento bajo el amparo de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio porque como postula la doctrina: "(...) cualquier potencialidad de riesgo al ambiente torna procedente el accionar preventivo de la Administración (...) los potenciales daños al ambiente traen ínsita la noción de urgencia (...)" [Revista de Derecho Público, Derecho Ambiental-III, Rubinzal Culzoni, Buenos Aires, 2010, página 150];

Que, frente a lo anteriormente expresado, la Dirección General de Evaluación Técnica produjo las Especificaciones Técnicas conforme a lo requerido y mediando la autorización de esta Presidencia se convocaron a diversas empresas del rubro inscriptas en los pertinentes registros para su realización;

Que, sobre la base de las invitaciones cursadas, se presentó la firma Ambiental del Sud S.A. cuya propuesta resultó evaluada y admisible desde la faz técnica por parte de la Autoridad Superior con esa competencia atribuida a este ente autárquico;

Que, en mérito a lo antes referido, se le solicitó el inicio inmediato de su prestación de servicios que fueran requeridos por el Instituto de la Vivienda de esta Ciudad;

Que, previo a la presentación de la labor realizada por parte de la firma seleccionada, se manifestó que pese a hallarse asignados no se hallaban expeditos los créditos atribuidos, en función que el Órgano Rector en materia presupuestaria el que decidió restringir su disponibilidad;

Que, esta circunstancia ameritó la intervención de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, la que informó a esta máxima autoridad de este ente autárquico y por NO-2015-20619216-APRA autorizó a la dependencia citada, a realizar las diligencias necesarias para afrontar con los fondos disponibles la aprobación del gasto a favor del proveedor;

Que, posteriormente, la empresa proveedora produjo sendos informes los que resultaron conformados por el área con facultades primarias en la materia los que posteriormente fueron ratificados por la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que, ello fue así dado a que la proveedora extendió el importe oportunamente cotizado por tareas adicionales no contempladas al momento de la invitación;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe el gasto total incurrido porque la empresa prestataria ha cumplido con la totalidad del servicio y dar por convalidado el gasto por los fondos disponibles hasta tanto culmine la restricción de créditos impuesta por el Órgano Rector en materia presupuestaria;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha dado cumplimiento a la instrucción impartida.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 2628 y los Decretos Nº 138/GCBA/08, Nº 556/GCBA/10 su modificatorio y el Nº 509/GCBA/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto a favor de la firma Ambiental del Sud S.A. (CUIT Nº 30-70939385-1), con motivo de la realización de los estudios de suelo y aguas subterráneas requeridos por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires en los predios destinados a viviendas colectivas sitios en las calles Osvaldo de la Cruz 3351, Orma entre Luna y Magaldi e Iguazú 1835, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.595.550,00), ratificado por la Dirección General de Evaluación Técnica por F-2015-20950970-DGET.

Artículo 2º.- Dese por convalidado el gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DECISÉIS (\$ 424,416.00), a cuenta del monto total aprobado.

Artículo 3º Aféctese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al proveedor, cumplido confiérase intervención a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. **Villalonga**

## **RESOLUCIÓN N.º 407/APRA/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

### **VISTOS:**

Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento Nº 5614 /SIGAF/15, el expediente Nº 19941986 /2015-DGTALAPRA

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8º de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos necesarios para acreditar fondos de movilidad en la partida 3.7.8. de la Dirección General Estrategias Ambientales - Fuentes 11 y 12 , mediante un ajuste derivado de la partida 3.7.8. y 2.5.4 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal - Programa 5 - Actividad 2 - Fuente 12 , vía requerimiento Nº 5614 ;

Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

## **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº 5614/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-21150874-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 413/APRA/15**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Acta Paritaria N° 4/13 instrumentada por Resolución 285/MHGC/2013, el Convenio Colectivo de Trabajo y el Ex N° 21201474-MGEYA-DGTALAPRA-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Instituto Superior de la Carrera como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Modernización;

Que por Acta Paritaria N° 4/13 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad, a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, con el fin de adaptar y mejorar el perfil ocupacional de los empleados del escalafón general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, favorecer el proceso movilidad interna entre áreas que necesitan personal y otras que se encuentran en condiciones de proveerlo, y que la reubicación sea satisfactoria tanto para la administración pública como para el empleado;

Que la Dirección General de Control Ambiental mediante la NO-2015-20503326-DGCONT en uso de sus facultades propuso al agente SERRANO CARLOS FELIPE (DNI N° 14875791, CUIL N° 20-14875791-8, Partida Presupuestaria N° 35330010 AB 05) para llevar a cabo el Programa previamente referido, y esta Presidencia en función de lo acuñado en el artículo 8° inciso e) de la Ley N° 2628, accedió a lo propiciado por intermedio de la NO-2015-21053686-APRA;

Que posteriormente, se confirió intervención a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos la que instrumentó las diligencias necesarias para la materialización de la decisión;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo en conformidad al artículo 5° del Anexo del Acta 4/13 instrumentada por Resolución N° 285/GCABA/MHGC/13;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Acta Paritaria N° 4/13 y el Decreto 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Transfiérase al Programa de Capacitación y Movilidad, dependiente del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, al agente SERRANO CARLOS FELIPE (DNI N° 14875791, CUIL N° 20-14875791-8, Partida Presupuestaria N° 35330010 AB 05) perteneciente a la Dirección General de Control Ambiental de

esta Agencia, para participar en el Programa PROCAM, a partir de la firma de la presente.

Artículo 2º.- Oportunamente, confiérase intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a los fines previstos en el Acta Paritaria Nº 4/13 instrumentada por Resolución 285/MHGC/2013.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, al Instituto Superior de la Carrera y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Modernización y para su conocimiento y notificación fehaciente al interesado, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

## Agencia de Sistemas de Información

### RESOLUCIÓN N.º 157/ASINF/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 3071643/MGEYA/ASINF/2.013, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago de los "Servicios de Quality Control Funcional y Técnico de aplicaciones de software" prestado por la empresa S&M CONSULTING S.A., por la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos doce con 50/100 (\$ 349.312,50) por el periodo del 1 de marzo al 31 de mayo del 2015;

Que dicho servicio es prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 8056-1759-OC13, cuya fecha de finalización fue el 20 de junio de 2014, por un importe mensual de pesos doscientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 287,50.-);

Que asimismo resaltó, que a través del Informe N° 10479872-DGISIS-2014, la Dirección General de Integración de Sistemas solicitó se amplíe el mencionado servicio prestado por la Orden de Compra original N° 8056-1759-OC13, remarcando la necesidad de dar continuidad al Servicio a fin de continuar con las actividades de calidad planificadas, sin generar demoras a los procesos de testing encaminados con el fin de lograr los objetivos en las fechas comprometidas;

Que en virtud de ello señaló, que si bien está prevista la ampliación del Servicio en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y reglamentario Decreto N° 95/14, dicha ampliación no se instrumentó por dificultades administrativas sobrevinientes, razón por la cual sólo es posible aprobar el gasto a través de lo normado en el Artículo 6 del Decreto N° 752/GCABA/10;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos N° 47168/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y el Registro de Compromiso Definitivo N° 815497/15;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con los "Servicios de Quality Control Funcional y Técnico de aplicaciones de software" prestado por la empresa S&M CONSULTING S.A., por la suma total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos doce con 50/100 (\$ 349.312,50).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2015.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a S&M CONSULTING S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Martínez**

**RESOLUCIÓN N.º 158/ASINF/15**

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 70, Ley Nº 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto Nº 531/GCABA/14, el Decreto Nº 4/GCABA/2.015, los Expedientes Electrónicos Nros. 20926266, 20988863 y 21164455-MGEYA-ASINF-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 5610, 5642 y 5666/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a los gastos detallados en los Informes Nros. 21328912-DGTALINF-2015, 21328768-DGTALINF-2015 y 21329195-DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que los Requerimientos Nros. 5610, 5642 y 5666/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto Nº 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como IF-2015-21164129-DGTALINF, IF-2015-21164061-DGTALINF e IF-2015-21204217-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1571/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° 368.861/SSDEP/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, propicia la designación a partir del 2 de enero de 2014, con carácter interino, del agente Mario Jorge Fontanella, D.N.I. 16.680.332, CUIL. 20-16680332-3, legajo personal 314.308, como Profesor de Educación Física, con 10 horas cátedra;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1º.- Designase con carácter interino, a partir del 2 de enero de 2014, al agente Mario Jorge Fontanella, D.N.I. 16.680.332, CUIL. 20-16680332-3, legajo personal 314.308, como Profesor de Educación Física, con 10 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.0215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que presta servicios el mencionado agente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico, a la Subsecretaría de Deportes y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Ibarra**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1495/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

#### VISTO:

el Decreto N° 444/13, las Resoluciones N° 246-MMGC/15 y N° 918-MMGC/15, el Expediente Electrónico N° 1.956.883/MGEYA-DGPLINED/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 444/13, se encomienda la creación, modificación y convalidación de las Plantas Transitorias del personal del Proyecto "Buenos Aires Playa" en forma conjunta a los señores Ministros de Educación y de Modernización;

Que atento a ello, por intermedio de la Resolución N° 246-MMGC/15 se convalidó la Planta Transitoria creada para atender las actividades vinculadas al proyecto "Buenos Aires Playa - 2015";

Que en la mencionada Resolución, se observó un error material involuntario respecto a la fecha en la cual se desarrollaron las actividades en los Parques de "Buenos Aires Playa 2015" y otro error en el Anexo de la misma;

Que por lo antedicho se firmó la Resolución de Firma Conjunta N° 918-MMGC/15;

Que en el cuarto considerando de dicha norma se observa que se indica que el carácter de la asignación mensual es remunerativo cuando debería indicarse que es no remunerativo;

Que a su vez, se requiere que el Anexo de la Resolución N° 918-MMGC/15 sea ajustado a los valores de pesos argentinos según lo dicta la normativa vigente;

Que por lo expuesto, se considera necesario rectificar la Resolución de Firma Conjunta N° 918-MMGC/15;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 444/13,

### LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícase el cuarto Considerando de la Resolución de Firma Conjunta N° 918- MMGC/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que asimismo, en el Anexo de dicha norma se advierte un error material involuntario, ya que no se proporciona el valor del monto mensual que percibirá con carácter no remunerativo cada cargo".

Artículo 2.- Rectifícase el Anexo (IF-2015-13692113-DGPLINED), de la Resolución de Firma Conjunta N° 918-MMGC/15, el cual deberá reemplazarse conforme surge del Anexo identificado como IF-2015-20261866- DGPLINED, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Planeamiento e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Gestión

Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich - Ibarra**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1436/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4782904/2015 (DGAYDRH) y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornu", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 93/HGAT/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Isabel Gutiérrez, D.N.I. 18.741.921, CUIL. 27-18741921-8, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalidase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 93/HGAT/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1437/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6388351/2013 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 397/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Angélica Torres Lecca, D.N.I. 18.839.097, CUIL. 27-18839097-3, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 397/HGARM/2015

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1438/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3474515/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 67/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Jacqueline Belén Rivero Colque, D.N.I. 35.319.830, CUIL. 27-35319830-6, como Instrumentadora Quirúrgica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 67/HGAP/2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1439/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 17089057/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, mediante Disposición N° 16/DGESAME/2015, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Osvaldo Mosquera, D.N.I. 14.582.753, CUIL. 20-14582753-2, como Conductor de Ambulancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 16/DGESAME/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1440/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18155606/2015 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 243/HGNRG/2015, designó con carácter interino al Dr. Hugo Jorge Cozzani, D.N.I. 13.127.247, CUIL. 20-13127247-3, legajo personal 314.893, como Jefe de División Diagnóstico por Imágenes, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal, titular, del citado hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

#### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalidase lo dispuesto por Disposición N° 243/HGNRG/2015, dejando establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Hugo Jorge Cozzani, CUIL. 20-13127247-3, lo es como Jefe de División Radiodiagnóstico, con 40 horas semanales, partida 4021.0020.MS.18.011 (P63), del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1441/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4829859/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", mediante Disposición N° 95/HIFJM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Francisco Hugo Fernández, D.N.I. 33.211.311, CUIL. 23-33211311-9, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 95/HIFJM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1442/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 5450444/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 118/HGNRG/2015, designó con carácter interino, al Dr. Estanislao Díaz Pumara, D.N.I. 28.643.736, CUIL. 20-28643736-3, legajo personal 417.696, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Pediatria), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Pediatria), suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 118/HGNRG/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1443/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3428038/2015 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", mediante Disposición N° 135/HGAIP/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Soledad Andrea Ojeda, D.N.I. 32.037.906, CUIL. 27-32037906-2, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 135/HGAIP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la señora Soledad Graciela Ojeda, CUIL. 27-32037906-2,

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1444/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 5701615/2013 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 28/HGACD/2014, modificada por Disposición N° 291/HGACD/2014, designó con carácter interino, al Dr. Zahed Abuchanab, D.N.I. 18.761.906, CUIL. 20-18761906-9, como Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Cirugía General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional en la Guardia Médico de Hospital Adjunto, titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 291/HGACD/2014.

Artículo 2.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 28/HGACD/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en carácter interino en favor del Dr. Zahed Abuchanab, CUIL. 20-18761906-9, lo es como Especialista en la Guardia Médico de Hospital Adjunto (Cirugía General), 4022.0600.MS.22.954, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional en la Guardia Médico de Hospital Adjunto, titular, partida 4022.0600.MS.22.924, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1445/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6148662/2015 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 136/HGATA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mariana Belén Gerace Rodríguez, D.N.I. 32.028.420, CUIL. 27-32028420-7, como Auxiliar de Hotelería, Hospitales y Afines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005; Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 136/HGATA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1446/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El E.E. N° 17857022/2015 (HGAZ), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Flavia Puricelli, CUIL. 27-11956599-0, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados, la citada profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y sus modificatorias;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor Principal (Clínica Médica), titular, con 35 horas semanales, en el precitado establecimiento asistencial;

Que el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) y no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Reubíquese a la Dra. Flavia Puricelli, CUIL. 27-11956599-0, como Médica de Planta Consultor Principal (Clínica Médica), titular, con 35 horas semanales, partida 4022.1300.MS.18.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica Consultor Principal, titular, con 35 horas semanales, partida 4022.1300.MS.18.924, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Abel Zubizarreta", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1448/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18240221/2014 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", mediante Disposición N° 28/HGAIP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Ariel Agustín Bachini, D.N.I. 36.726.907, CUIL. 20-36726907-4, como camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 28/HGAIP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del señor Ariel Agustín Bachini, CUIL. 20-36726907-4, como camillero, lo es en partida 4022.0900.S.A.01.0725.604, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1449/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4943393/2015, (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 124/HGAVS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al Señor Aníbal Ricardo Vitullo , D.N.I. 16.491.922, CUIL. 20-16491922-7, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 124/HGAVS/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1450/MMGC/15**

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3751597/2013 (DGAYDRH) y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 94/HGARM/2015, designó con carácter interino a la Dra. Sabrina Andrea Sciolini, D.N.I. 29.517.640, CUIL. 27-20517640-2, legajo personal 431.982, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Cardiología), suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 94/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1513/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4463406/2015 (DGAYDRH), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", mediante Disposición N° 203/HGAIP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Marcelo Gustavo Quintero Costilla, D.N.I. 22.070.007, CUIL. 20-22070007-1, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 203/HGAIP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1514/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6739568/2015 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 233/HBR/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Adriana del Carmen Quiroga, D.N.I 28.995.341, CUIL. 27-28995341-3, como Técnica en Radiología o Radióloga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 233/HBR/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1515/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 1254795/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 236/HGAJAF/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Claudia Lorena Martínez Valenzuela, D.N.I. 92.875.050, CUIL. 27-92875050-2, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 236/HGAJAF/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1516/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 1658872/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los

requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";  
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 62/HGAT/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Fabián Marcelo Porrini, D.N.I. 14.406.461, CUIL. 20-14406461-6, como Técnico Administrativo/Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;  
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;  
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.  
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 62/HGAT/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1517/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6581273/2015 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 256/HGAIP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Griselda Paola García, D.N.I. 31.198.241, CUIL. 27-31198241-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalidase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 256/HGAIP/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1518/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 1960035/2015 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 34/HGACA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Henry Ronald Mamani Oña, D.N.I. 93.878.201, CUIL. 20-93878201-7, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 34/HGACA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1519/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 854833/2015 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", mediante Disposición N° 44/HGAJAF/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Carla Verónica Colasso, D.N.I. 33.607.750, CUIL. 27-33607750-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 44/HGAJAF/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1520/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 3286885/2015 (DGDOIN), y,

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación, peticiona designar a partir del 2 de febrero de 2015 con carácter interino, al señor Gabriel Martín Braidot, CUIL. 20-26694275-4, como Profesor, en la asignatura "Quimicafísica Biológica y Seguridad Laboral", con 7 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud; Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Desígnase a partir del 2 de febrero de 2015 con carácter interino, al señor Gabriel Martín Braidot, CUIL. 20-26694275-4, como Profesor, en la asignatura "Quimicafísica Biológica y Seguridad Laboral", con 7 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1521/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 16682392/2014 (DGAYDRH), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 849/HBR/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor José Rubén Morales, D.N.I. 20.216.508, CUIL. 20-20216508-8, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 849/HBR/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1522/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 433692/2015, (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 26/HGACA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Ruth Soledad Granda Delgado, D.N.I. 31.511.425, CUIL. 27-31511425-5, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 26/HGACA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1523/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3678998/2015, (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 135/HGNPE/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al Señor Juan Manuel Albornoz, D.N.I. 29.071.986, CUIL. 20-29071986-1, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 135/HGNPE/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1524/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

**VISTO:**

El E.E. Nº 3690925/2015 (DGDOIN), y,

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación, peticiona designar a partir del 2 de febrero de 2015, con carácter

interino, a la señora María Gimena Lima Jofre, CUIL. 27-24030558-0, como Profesora, en la asignatura Inglés Técnico I y II, con 13 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Desígnase a partir del 2 de febrero de 2015, con carácter interino, a la señora María Gimena Lima Jofre, CUIL. 27-24030558-0, como Profesora, en la asignatura Inglés Técnico I y II, con 13 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1525/MMGC/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 4654815/2014 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 417/HGAVS/2014, designó con carácter interino a la Licenciada Karin Sughey Centeno Cueto, D.N.I. 18.891.095, CUIL. 27-18891095-0, legajo personal 436.039, como Profesional Obstétrica de Guardia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional Obstétrica de Guardia, suplente, en el precitado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 417/HGAVS/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Licenciada Karin Sughey Centeno Cueto, CUIL. 27- 18891095-0, lo es como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente Adjunto, partida 4022.1200.PS.25.951, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 347/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 471, Decreto N° 184-2010, el Expediente N° 20100228//2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 20100228/2015 se inician las actuaciones respecto del Agente de Tránsito Walter Midaglia, Documento Nacional de Identidad N° 35.098.617, quien presta servicios en esta Unidad de Organización bajo la figura de Planta Transitoria;

Que se procede conforme a la normativa vigente solicitando informes de superiores inmediatos del denunciado, y el descargo del mismo a fin de dar con la sanción a imponer en atención a su conducta que motiva la presente;

Que al mencionado agente en varias oportunidades se le ha llamado la atención, por no tener en su poder a la hora de encontrarse en servicio, la vestimenta reglamentaria para prestar servicio en calle, esto es su chaleco y gorra, siendo que el mismo revista suma importancia para la tarea de prevención que realizan los agentes de tránsito;

Que por su parte la conducta llevada adelante por el nombrado es contraria a lo dispuesto en el Punto N° 7 de la Disposición N° 12/2010 "... vestir el uniforme en forma prolija y correcta, incluyendo gorra, chaleco, bandoleras y demás equipos reglamentario que les asigne la autoridad debiendo conservarlo en óptimas condiciones de servicios..." en el cual se establecen las reglas de conductas y obligaciones de los agentes integrantes de esta Dirección General;

Que la Ley N° 471 estipula en su artículo 50 que "la enumeración de causales previstas en el régimen disciplinario del presente cuerpo normativo es meramente enunciativa y no excluye otras que se deriven de un incumplimiento o falta reprochable del trabajador con motivo o en ocasión de sus funciones";

Que a su vez en su artículo 51 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo, los apercibimientos y las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que las sanciones contempladas en el nombrado cuerpo normativo, son aplicables sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que fijen las leyes vigentes;

Que el Art. N° 51 párrafo 4º de la misma norma expresa que toda sanción se graduará teniendo en cuenta, la gravedad de la falta, los antecedentes del trabajador y los perjuicios causados;

Que esta Dirección General, considera necesaria que conductas de tales características, sean sancionadas a los fines de sentar precedentes para eventuales situaciones que pudieren resultar del ejercicio de funciones del resto de los agentes de esta Unidad de Organización, siendo tal reproche de manera ejemplificadora hacia los demás integrantes de vuestra repartición;

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47 y 51 del Anexo I Decreto N° 184-2010 CCT en atención a las facultades para resolver el acto administrativo en cuestión;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con dos (2) días de suspensión al Agente de Tránsito Walter Midaglia, Documento Nacional de Identidad N° 35.098.617, FC 472.140 en virtud de la falta cometida;  
Que en atención al Decreto 703/GCABA/2011 el Sr. Carlos Pérez fue designado como Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;  
Por ello, y en uso de facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES  
DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
DISPONE**

Artículo 1°.- Sanciónese con dos (2) días de suspensión al agente Walter Midaglia, Documento Nacional de Identidad N° 35.098.617, FC 472.140 por haber incurrido en una falta receptada por el art. 50 Ley 471 y Disposición N° 12/2010 emitida por la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte-  
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

**DISPOSICIÓN N.º 348/DGCACTYT/15**

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 471, Decreto N° 184-2010, el Expediente N° 20102386/2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Electrónico N° 20102386/2015 se inician las actuaciones respecto del Agente de Tránsito Soledad Brizuela, Documento Nacional de Identidad N° 34.704.307, FC 471.078 quien presta servicios en esta Unidad de Organización bajo la figura de Planta Transitoria;  
Que se procede conforme a la normativa vigente solicitando informes de superiores inmediatos del denunciado, y el descargo del mismo a fin de dar con la sanción a imponer en atención a su conducta que motiva la presente;  
Que al mencionado agente se lo interpela con motivo de ciertas irregularidades detectadas en un procedimiento de control vehicular realizado en la vía pública la madrugada del sábado 27 de junio del corriente, en las intersecciones de calle Soler y Av. Juan B. Justo, en donde el mismo habría admitido irregularidades en su proceder según surge de la documental obrante en autos;

Que por su parte la conducta llevada adelante por el nombrado es contrataría a lo dispuesto en el Punto Nº 14 de la Disposición Nº 12/2010 "... Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por el superior, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral..." en el cual se establecen las reglas de conductas y obligaciones de los agentes Integrantes de esta Dirección General;

Que la Ley Nº 471 estipula en su artículo 50 que "la enumeración de causales previstas en el régimen disciplinario del presente cuerpo normativo es meramente enunciativa y no excluye otras que se deriven de un incumplimiento o falta reprochable del trabajador con motivo o en ocasión de sus funciones";

Que a su vez en su artículo 51 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo, los apercibimientos y las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que las sanciones contempladas en el nombrado cuerpo normativo, son aplicables sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que fijen las leyes vigentes;

Que el Art. Nº 51 párrafo 4º de la misma norma expresa que toda sanción se graduará teniendo en cuenta, la gravedad la falta, los antecedentes del trabajador y los perjuicios causados;

Que esta Dirección General, considera necesaria que conductas de tales características, sean sancionadas a los fines de sentar precedentes para eventuales situaciones que pudieren resultar del ejercicio de funciones del resto de los agentes de esta Unidad de Organización, siendo tal reproche de manera ejemplificadora hacia los demás integrantes de vuestra repartición;

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47 y 51 del Anexo I Decreto Nº 184-2010 CCT en atención a las facultades para resolver el acto administrativo en cuestión;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con tres (3) días de suspensión al Agente de Tránsito Transitó Soledad Brizuela, Documento Nacional de Identidad Nº 34.704.307, FC 471.078 en virtud de la falta cometida;

Que en atención al Decreto 703/GCABA/2011 el Sr. Carlos Pérez fue designado como Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES  
DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
DISPONE**

Artículo 1º.- Sanciónese con tres (3) días de suspensión al agente Transitó Soledad Brizuela, Documento Nacional de Identidad Nº 34.704.307, FC 471.078 por haber incurrido en una falta receptada por el art. 50 Ley 471 y Disposición Nº 12/2010 emitida por la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

**DISPOSICIÓN N.º 352/DGCACTYT/15**

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 471, Decreto N° 184-2010, el Expediente N° 20097011/2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Electrónico N° 20097011/2015 se inician las actuaciones respecto del Agente de Tránsito Ramírez Matías, Documento Nacional de Identidad N° 34.270.925, FC 472.147 quien presta servicios en esta Unidad de Organización bajo la figura de Planta Transitoria;

Que se procede conforme a la normativa vigente solicitando informes de superiores inmediatos del denunciado, y el descargo del mismo a fin de dar con la sanción a imponer en atención a su conducta que motiva la presente;

Que el día 02 de Junio del corriente, el mencionado agente se queda encerrado en el vestuario de hombres producto que el picaporte de la puerta se encontraba roto. Tomado conocimiento de esto, la coordinadora del turno da aviso al área de Subgerencia de Logística para que procedan a abrir la misma, informando al agente que espere hasta que logren abrirla; por lo que el mismo hizo caso omiso a dicha orden saltando y/o trepando la pared lindera del vestuario de mujeres;

Que por su parte la conducta llevada adelante por el nombrado es contraria a lo dispuesto en el Punto N° 15 de la Disposición N° 12/2010 "... Acatar las instrucciones y órdenes emanadas por parte de sus superiores..." en el cual se establecen las reglas de conductas y obligaciones de los agentes Integrantes de esta Dirección General;

Que la Ley N° 471 estipula en su artículo 50 que "la enumeración de causales previstas en el régimen disciplinario del presente cuerpo normativo es meramente enunciativa y no excluye otras que se deriven de un incumplimiento o falta reprochable del trabajador con motivo o en ocasión de sus funciones";

Que a su vez en su artículo 51 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo, los apercibimientos y las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que las sanciones contempladas en el nombrado cuerpo normativo, son aplicables sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que fijen las leyes vigentes;

Que el Art. N° 51 párrafo 4º de la misma norma expresa que toda sanción se graduará teniendo en cuenta, la gravedad la falta, los antecedentes del trabajador y los perjuicios causados;

Que esta Dirección General, considera necesaria que conductas de tales características, sean sancionadas a los fines de sentar precedentes para eventuales situaciones que pudieren resultar del ejercicio de funciones del resto de los agentes de esta Unidad de Organización, siendo tal reproche de manera ejemplificadora hacia los demás integrantes de vuestra repartición;

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47 y 51 del Anexo I Decreto N° 184-2010 CCT en atención a las facultades para resolver el acto administrativo en cuestión;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con cinco (5) días de suspensión al Agente de tránsito Ramírez Matías, Documento Nacional de Identidad N° 34.270.925, FC 472.147 en virtud de la falta cometida;  
Que en atención al Decreto 703/GCABA/2011 el Sr. Carlos Pérez fue designado como Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;  
Por ello, y en uso de facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES  
DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
DISPONE**

Artículo 1°.- Sanciónese con cinco (5) días de suspensión al agente Transito Ramírez Matías, Documento Nacional de Identidad N° 34.270.925, FC 472.147 por haber incurrido en una falta receptada por el art. 50 Ley 471 y Disposición N° 12/2010 emitida por la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte-

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

**DISPOSICIÓN N.º 354/DGCACTYT/15**

Buenos Aires, 7 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 471, Decreto N° 184-2010, el Expediente N° 20097011/2015, Disposición N° 349/2015/DGCACTYT y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Electrónico N° 20097011/2015 se inician las actuaciones respecto del Agente de Transito Cejas Cristian, Documento Nacional de Identidad N° 33.104.668, FC 471.922 quien presta servicios en esta Unidad de Organización bajo la figura de Planta Transitoria;

Que se procede conforme a la normativa vigente solicitando informes de superiores inmediatos del denunciado, y el descargo del mismo a fin de dar con la sanción a imponer en atención a su conducta que motiva la presente;

Que el día 02 de Junio del corriente, el mencionado agente se queda encerrado en el vestuario de hombres producto que el picaporte de la puerta se encontraba roto. Tomado conocimiento de esto, la coordinadora del turno da aviso al área de Subgerencia de Logística para que procedan a abrir la misma, informando al agente que espere hasta que logren abrirla; por lo que el mismo hizo caso omiso a dicha orden saltando y/o trepando la pared lindera del vestuario de mujeres;

Que por su parte la conducta llevada adelante por el nombrado es contraria a lo dispuesto en el Punto N° 15 de la Disposición N° 12/2010 "... Acatar las instrucciones y órdenes emanadas por parte de sus superiores..." en el cual se establecen las reglas de conductas y obligaciones de los agentes Integrantes de esta Dirección General;

Que la Ley N° 471 estipula en su artículo 50 que "la enumeración de causales previstas en el régimen disciplinario del presente cuerpo normativo es meramente enunciativa y no excluye otras que se deriven de un incumplimiento o falta reprochable del trabajador con motivo o en ocasión de sus funciones";

Que a su vez en su artículo 51 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo, los apercibimientos y las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que las sanciones contempladas en el nombrado cuerpo normativo, son aplicables sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que fijen las leyes vigentes;

Que el Art. N° 51 párrafo 4° de la misma norma expresa que toda sanción se graduará teniendo en cuenta, la gravedad la falta, los antecedentes del trabajador y los perjuicios causados;

Que esta Dirección General, considera necesaria que conductas de tales características, sean sancionadas a los fines de sentar precedentes para eventuales situaciones que pudieren resultar del ejercicio de funciones del resto de los agentes de esta Unidad de Organización, siendo tal reproche de manera ejemplificadora hacia los demás integrantes de vuestra repartición;

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47 y 51 del Anexo I Decreto N° 184-2010 CCT en atención a las facultades para resolver el acto administrativo en cuestión;

Que por su parte, mediante Disposición N° 349/2015/DGCACTYT se sanciono al agente Cejas Cristian, Documento Nacional de Identidad N° 33.104.668, FC 471.922 en atención a las causales que obran en la presente, pero con la particularidad que en la parte dispositiva se cometió un error involuntario de tipeo, consignando el nombre de otro agente, por lo que correspondería dejarse sin efecto la misma mediante el dictado de un nuevo acto administrativo;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con cinco (5) días de suspensión al Agente de Tránsito Cejas Cristian, Documento Nacional de Identidad N° 33.104.668,FC 471.922 en virtud de la falta cometida;

Que en atención al Decreto 703/GCABA/2011 el Sr. Carlos Pérez fue designado como Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES  
DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
DISPONE**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la Disposición N° 349/2015/DGCACTYT , siendo la misma reemplazada por el presente Acto Administrativo, en atención a la anomalía que acarrea en su parte dispositiva.-

Artículo 2°.-Sanciónese con cinco (5) días de suspensión al agente Transito Cejas Cristian, Documento Nacional de Identidad N° 33.104.668, FC 471.922 por haber incurrido en una falta receptada por el art. 50 Ley 471 y Disposición N° 12/2010 emitida por la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 31/DGGAYE/15

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, las Leyes 2624 y 4013, el Código de Edificación 6.3.1 y ss, los Decretos N° 1510/97, 2075/07, 55/10, 660/11 y 396/1 y EE N° EX-2015-20932112-MGEYA-DGGAYE;

#### CONSIDERANDO:

Que el día 10 de agosto del año 2015, el arquitecto Marcelo Bovalina y el M.M.O. Carlos Vázquez, profesionales de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurren por pedido N° 2015/00039742 ingresado por línea 103 a la propiedad ubicada en la calle Estados Unidos N° 1853/59, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;

Que se trata de una propiedad entre medianeras de planta baja y planta alta subdividida en PH destinada a vivienda multifamiliar. Posee estructura de mampostería portante con cubierta de ladrillos cerámicos y perfilería metálica. Este conjunto, cuya construcción es de vieja data, presenta distintos tipos de deterioros provocados por degradación de materiales con el transcurso del tiempo concurrentemente con ausencia de mantenimiento;

Que al momento de la inspección visual se constató "el colapso de losas s/ PB y s/ 1º piso en sector/bloque del frente (abarcando el pasillo de acceso a las UF) quedando sectores remanentes con peligro de derrumbe. Además se observa el deterioro de muros portantes con la consiguiente afectación estructural de sectores aun en pié";

Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble afectado, la que fue notificada mediante Acta de Notificación N° 774/DGGAYE/2015;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos N° 1510/97 en su Artículo 12º y 2075/07 y su modificatoria Decreto N° 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación N° 774/DGGAYE/2015; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS  
DISPONE**

Artículo 1º: Ratificar la clausura de la totalidad del inmueble de la calle Estados Unidos N° 1853/59, C.A.B.A..

Artículo 2º: Intimar al Propietario y/o Consorcio de Copropietarios del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.

Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.

Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s y/o habitantes y/o administrador del consorcio de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Roldán**

## **DISPOSICIÓN N.º 54/SAISSP/15**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, la Nota N° 20181543/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 20269298/MGEYA/SGISSP/15 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 6, aprobó el "Curso de Cuatriciclo";

Que mediante la Nota N° 20181543/ISSP/15, el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia el instructor a cargo del dictado del "Curso de Cuatriciclo"; llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 27 al 29 de Julio de 2015, e informó en el acto, la nómina de los alumnos cursantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Oficial Ariel Llarrull (DNI 28.817.934) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante IF N° 20926260/SAISSP/15 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso de Cuatriciclo";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Cuatriciclo" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 27 al 29 de Julio de 2015 a los Oficiales Pablo Ezequiel Florentin (DNI 31.344.453) y Ariel Ezequiel Gallardo (DNI 36.630.700).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Cuatriciclo" a los cursantes mencionados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

**DISPOSICIÓN N.º 55/SAISSP/15**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, la Nota N° 20382780/ISSP/15, y el Expediente Electrónico N° 20486770/MGEYA/SGISSP/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 3, aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";

Que mediante la Nota Nº 20382780/ISSP/15 el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia los instructores a cargo del dictado del "Curso Regular de Patrulleros", llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 3 al 5 de Agosto de 2015, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Subinspector Mauricio Vicente León (DNI 13.555.386), y los Oficiales Edgardo Damian Pereyra (DNI 30.340.729) y Ariel Llarrull (DNI 28.817.934) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante IF Nº 20929372/SAISSP/15 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso Regular de Patrulleros";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 3 al 5 de Agosto de 2015, al Oficial Mayor Jorge Alberto Pokoracky (DNI 28.145.633) y a los Oficiales Leonardo Gabriel Aranda (DNI 37.861.529), Fernando Ezequiel Brodowski (DNI 34.398.882), Joel Antonio Caballero (DNI 28.233.730), Sergio Ariel Fernández (DNI 32.977.778), Aldana Paola Leonardi (DNI 32.272.310), Hernán Lobo (DNI 35.138.457), Sergio Fabián Nuñez (DNI 33.467.045), Gustavo Ezequiel Quinteros (DNI 34.484.350), David Ezequiel Scarvaci (DNI 33.157.098), y Diego Federico Vargas (DNI 33.300.621).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 233/DGDOIN/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, las Resoluciones N° 716/MSGC/2011 y N° 1012/MSGC/2011, la Disposición Nro. DI-2013-13-DGDOINy el EX-2015-19299172- -MGEYA-DGDOIN, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que por Resolución N° 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;

Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 1012/MSGC/2011 se aprobaron los requisitos y procedimientos para la acreditación de CEI pertenecientes a instituciones del subsector público y privado de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, la Ley N° 3301 establece en el artículo 18 inciso 1 que la acreditación de los Comités deberá ser renovada cada vez que su cuerpo permanente sufra modificaciones;

Que, en ese sentido, por Expediente N° 19299172/2015 el Comité de Ética en Investigación Institucional para la revisión de ensayos Clínicos IPEM de -acreditado a través de la Disposición Nro. DI-2013-13-DGDOIN solicita se le conceda la renovación de su acreditación por modificación de sus miembros permanentes;

Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde otorgar la renovación de sus miembros permanentes al Comité de Ética en Investigación del mencionado hospital;

Que, cabe advertir que la presente renovación no suspende el plazo de vigencia de 3 años a contarse desde la acreditación otorgada por Disposición Nro. DI-2013-13-DGDOIN;

Que, por el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el artículo 13 que el Presidente del CCE

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, será el/la Director/a General de Docencia e Investigación.

### LA PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DISPONE

Artículo 1.- Acredítese al Comité de Ética Institucional para la revisión de ensayos clínicos IPEM por renovación de sus miembros permanentes.

Artículo 2.- La presente acreditación no suspende el plazo de vigencia de 3 años a contarse desde la acreditación otorgada por Disposición Nro. DI-2013-13-DGDOIN.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación. **Eiguchi**

## **DISPOSICIÓN N.º 234/DGDOIN/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

### **VISTO:**

Las Resoluciones N° 214/MSGC/15 y N° 220/MSGC/15, las Disposiciones N° 43/DGDOIN/15, N° 47/DGDOIN/15, N° 59/DGDOIN/15, N° 62/DGDOIN/15, N° 71/DGDOIN/15, N° 75/DGDOIN/15n N° 85/DGDOIN/15, N° 79/DGDOIN/15, N° 94/DGDOIN/15 y N° 133/DGDOIN/15 y el Expediente Electrónico N° 20988138/MGEYA-DGDOIN/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 214/MSGC/15, modificada por Resolución N° 220/MSGC/15, se llamó a concurso para la provisión de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de residentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2015 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, por la normativa precitada se llamó a concurso para los cargos de hasta seiscientos cincuenta y siete (657) cargos de concurrentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2015 de los Sistemas de Concurrencias del Equipo de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 572/MSGC/15, modificada por Resolución N° 738/MSGC/15, se efectuó la distribución de las vacantes de residentes en efectores dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dictándose la Disposición N° 62/DGDOIN/15, modificada por la Disposición N° 78/DGDOIN/15 y N° 85/DGDOIN/15, para el caso de las vacantes de concurrentes;

Que el artículo 13 de la Resolución N° 214/MSGC/15 facultó a esta Dirección General de Docencia e Investigación a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del Concurso;

Que, en ese sentido, se dictó el listado de inscriptos mediante las Disposiciones N° 43/DGDOIN/15 y N° 47/DGDOIN/15, se estableció el resultado de las apelaciones por medio de la Disposición N° 59/MSGC/15, se aprobó el Orden de Mérito de los aspirantes a ingresar a los Sistemas de Residencias y Concurrencias a través de las Disposiciones N° 71/DGDOIN/15 y N° 75/DGDOIN/15 y se estableció el resultado de los desempates por la Disposición N° 79/DGDOIN/15;

Que por Disposición N° 133/MSGC/15 se estableció el listado de profesionales que adjudicaron para la sede Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear;

Que habiéndose realizado el acto de Readjudicación, se procede a establecer el listado de profesionales que adjudicaron para la sede Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1.- Establézcase el listado de profesionales que adjudicaron para la sede Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, en el Acto de Readjudicación, en el marco del Concurso 2015 de los Sistemas de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llamado por Resolución Nº 214/MSGC/15, modificada por Resolución Nº 220/MSGC/15, según el Anexo (DI-2015-2121429-DGDOIN), el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento a la Dirección de Capacitación y Docencia y la sede Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear. Cumplido, archívese. **Eiguchi**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 236/DGDOIN/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

**VISTO:**

Las Resoluciones Nº 214/MSGC/15 y Nº 220/MSGC/15, las Disposiciones Nº 43/DGDOIN/15, Nº 47/DGDOIN/15, Nº 59/DGDOIN/15, Nº 62/DGDOIN/15, Nº 71/DGDOIN/15, Nº 75/DGDOIN/15n Nº 85/DGDOIN/15, Nº 79/DGDOIN/15, Nº 96/DGDOIN/15 y Nº 135/DGDOIN/15 y el Expediente Electrónico Nº 20988302/MGEYA-DGDOIN/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 214/MSGC/15, modificada por Resolución Nº 220/MSGC/15, se llamó a concurso para la provisión de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de residentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2015 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, por la normativa precitada se llamó a concurso para los cargos de hasta seiscientos cincuenta y siete (657) cargos de concurrentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2015 de los Sistemas de Concurrencias del Equipo de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución Nº 572/MSGC/15, modificada por Resolución Nº 738/MSGC/15, se efectuó la distribución de las vacantes de residentes en efectores dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dictándose la Disposición Nº 62/DGDOIN/15, modificada por la Disposición Nº 78/DGDOIN/15 y Nº 85/DGDOIN/15, para el caso de las vacantes de concurrentes;

Que el artículo 13 de la Resolución Nº 214/MSGC/15 facultó a esta Dirección General de Docencia e Investigación a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del Concurso;

Que, en ese sentido, se dictó el listado de inscriptos mediante las Disposiciones Nº 43/DGDOIN/15 y Nº 47/DGDOIN/15, se estableció el resultado de las apelaciones por medio de la Disposición Nº 59/MSGC/15, se aprobó el Orden de Mérito de los aspirantes a ingresar a los Sistemas de Residencias y Concurrencias a través de las Disposiciones Nº 71/DGDOIN/15 y Nº 75/DGDOIN/15 y se estableció el resultado de los desempates por la Disposición Nº 79/DGDOIN/15;

Que por Disposición Nº 135/MSGC/15 se estableció el listado de profesionales que adjudicaron para la sede Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich;

Que habiéndose realizado el acto de Readjudicación, se procede a establecer el listado de profesionales que adjudicaron en ese acto, para la sede Hospital General de Agudos Dr. Argerich.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1.- Establézcase el listado de profesionales que adjudicaron para la sede Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, en el acto de Readjudicación, en el marco del Concurso 2015 de los Sistemas de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llamado por Resolución Nº 214/MSGC/15, modificada por Resolución Nº 220/MSGC/15, según el Anexo (DI-2015-21217776-DGDOIN), el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento a la Dirección de Capacitación y Docencia y la sede Hospital de General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Cumplido, archívese. **Eiguchi**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 237/DGDOIN/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

**VISTO:**

Las Resoluciones Nº 214/MSGC/15 y Nº 220/MSGC/15, las Disposiciones Nº 43/DGDOIN/15, Nº 47/DGDOIN/15, Nº 59/DGDOIN/15, Nº 62/DGDOIN/15, Nº 71/DGDOIN/15, Nº 75/DGDOIN/15, Nº 85/DGDOIN/15, Nº 79/DGDOIN/15, y Nº 136/DGDOIN/15 y el Expediente Electrónico Nº 20988345/MGEYA-DGDOIN/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 214/MSGC/15, modificada por Resolución Nº 220/MSGC/15, se llamó a concurso para la provisión de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de residentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2015 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, por la normativa precitada se llamó a concurso para los cargos de hasta seiscientos cincuenta y siete (657) cargos de concurrentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2015 de los Sistemas de Concurrencias del Equipo de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 572/MSGC/15, modificada por Resolución N° 738/MSGC/15, se efectuó la distribución de las vacantes de residentes en efectores dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dictándose la Disposición N° 62/DGDOIN/15, modificada por la Disposición N° 78/DGDOIN/15 y N° 85/DGDOIN/15, para el caso de las vacantes de concurrentes;

Que el artículo 13 de la Resolución N° 214/MSGC/15 facultó a esta Dirección General de Docencia e Investigación a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del Concurso;

Que, en ese sentido, se dictó el listado de inscriptos mediante las Disposiciones N° 43/DGDOIN/15 y N° 47/DGDOIN/15, se estableció el resultado de las apelaciones por medio de la Disposición N° 59/MSGC/15, se aprobó el Orden de Mérito de los aspirantes a ingresar a los Sistemas de Residencias y Concurrencias a través de las Disposiciones N° 71/DGDOIN/15 y N° 75/DGDOIN/15 y se estableció el resultado de los desempates por la Disposición N° 79/DGDOIN/15;

Que por Disposición N° 136/DGDOIN/15 se estableció el listado de profesionales que adjudicaron para la sede Hospital Neuropsiquiátrico "José T. Borda";

Que habiéndose realizado el acto de Readjudicación, se procede a establecer que Mariana Viudez, DNI 28.165.531, adjudicó para la Residencia de Psiquiatría y Natalia Daniela Maetta, DNI 35.700.624, adjudicó para la Concurrencia de Psicología Clínica, ambas en la sede del mencionado Hospital.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Establézcase que Mariana Viudez, DNI 28.165.531, adjudicó para la Residencia de Psiquiatría y Natalia Daniela Maetta, DNI 35.700.624, adjudicó para la Concurrencia de Psicología Clínica, ambas, en la sede Hospital Neuropsiquiátrico "José T. Borda", en el marco del Concurso 2015 de los Sistemas de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llamado por Resolución N° 214/MSGC/15, modificada por Resolución N° 220/MSGC/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento a la Dirección de Capacitación y Docencia y al Hospital Neuropsiquiátrico "José T. Borda". Cumplido, archívese. **Eiguchi**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 925/DGAR/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, la Disposición N° 328/DGAR/15, el Expediente N° 4.084.413/DGIES/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 328/DGAR/15 se llamó a Licitación Privada N° 307-SIGAF-15 (09-14) para llevar a cabo trabajos de accesibilidad y sanitario de discapacitados, en el Edificio de la Escuela N° 6, sita en Varela 1040 y otras, D.E. 11 y otros, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 733.981,42);

Que con fecha 7 de mayo de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose una (1) oferta: Spinelli & Asociados S.R.L;

Que con fecha 11 de mayo de 2015 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: la oferta presentada por la empresa Spinelli & Asociados S.R.L está en condiciones de ser analizada por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que le sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que con fecha 19 de mayo de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: corresponde aceptar la oferta de la empresa Spinelli & Asociados S.R.L y se solicita a la firma misma, en virtud de ser la única oferta presentada y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 231/SSGEFYAR/14 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 24 de fecha 19 de junio de 2015 procedió a declarar admisible la oferta presentada por Spinelli & Asociados S.R.L y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Spinelli & Asociados S.R.L, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 776.006,82), en virtud de ser la única oferta admisible y conveniente;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día,

en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Spinelli & Asociados S.R.L, los trabajos de accesibilidad y sanitario de discapacitados, en el Edificio de la Escuela N° 6, sita en Varela 1040 y otras, D.E. 11 y otros, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 776.006,82);

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 481/GCBA/11y su modificatorio N° 166/GCBA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Privada N° 307-SIGAF-15 (09-14) y adjudicar a Spinelli & Asociados S.R.L, los trabajos de accesibilidad y sanitario de discapacitados, en el Edificio de la Escuela N° 6, sita en Varela 1040 y otras D.E 11 y otros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 776.006,82).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

### **DISPOSICIÓN N.º 952/DGAR/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-20833340- -MGEYA-DGAR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías

metálicas) solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante Comunicación Oficial N° NO-2015-20814251- -DGIES, a prestarse en las escuelas ubicadas en las calles Chilavert 2680 (Esc. Primaria N° 23 DE 19/ Escuela Infantil N° 09/19°), Varela 2751 (Escuela Infantil N° 05/19°), Itaqui 2050 - Charrúa 2850 (Esc. Primaria Común N° 13/19 Presbitero Alberti / Jardín de Infantes Común N° 02/19°), y Fonrouge 4211 (Escuela Infantil N° 05/21°), correspondientes al Grupo N° 1 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo, por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 y el Decreto N° 95/GCABA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas N° PLIEG-21623812-2015-DGAR y los Anexos N° IF-21623653-2015-DGAR, IF-21623683-2015-DGAR, IF-21623718-2015-DGAR, IF-201623763-2015-DGAR que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 550-1938-CME15 para el día 21 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, para la contratación de un Servicio de Mantenimiento Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías metálicas) para las escuelas ubicadas en las calles Chilavert 2680 (Esc. Primaria N° 23 DE 19/ Escuela Infantil N° 09/19°), Varela 2751 (Escuela Infantil N° 05/19°), Itaqui 2050 – Charrúa 2850 (Esc. Primaria Común N° 13/19 Presbitero Alberti / Jardín de Infantes Común N° 02/19°), y Fonrouge 4211 (Escuela Infantil N° 05/21°), correspondientes al Grupo N° 1 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil (\$ 446.000.-).

Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 396/GCABA/14 y publíquese en la página Web, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 953/DGAR/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Deposition N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-20833290- -MGEYA-DGAR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías metálicas) solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante Comunicación Oficial N° NO-2015-20814971- -DGIES, a prestarse en las escuelas ubicadas en las calles Lacarra entre pasajes L y K (Escuela Primaria 19 DE 19), Cobo y Curapaligue (Esc. Primaria Común N° 12 Jose Enrique Rodo / Jardín de Infantes Integral N° 01/19° Manuel Belgrano), Varela 1425 ( Escuela Infantil N° 04/11°), y Mendoza 1000 (Esc. Primaria Común N° 08 Alte. Ramón González Fernández / Jardín de Infantes Integral N° 04/10°) correspondientes al Grupo N° 3 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo, por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 y el Decreto N° 95/GCABA/14,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2015-21624074-DGAR y los Anexos N° IF-2015-21624007-DGAR, IF-2015-21624031-DGAR, IF-2015-21624044-DGAR que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 550-1940-CME15 para el día 21 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, para la contratación de un Servicio de Mantenimiento Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías metálicas) para las escuelas ubicadas en las calles Lacarra entre pasajes L y K (Escuela Primaria 19 DE 19), Cobo y Curapaligue (Esc. Primaria Común N° 12 Jose Enrique Rodó / Jardín de Infantes Integral N° 01/19° Manuel Belgrano), Varela 1425 (Escuela Infantil N° 04/11°), y Mendoza 1000 (Esc. Primaria Común N° 08 Alte. Ramón González Fernández / Jardín de Infantes Integral N° 04/10°) correspondientes al Grupo N° 3 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000.-).

Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 396/GCABA/14 y publíquese en la página Web, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 954/DGAR/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Disposición N° 396/DGACYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-20833020- -MGEYA-DGAR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías metálicas) solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante Comunicación Oficial N° NO-2015-20815288- -DGIES, a prestarse en las escuelas ubicadas en las calles Acevedo 609 (Jardín de Infantes Integral N° 01/07° Andrés Ferreyra), Av. Roca y Puerta 9 Autódromo (Puerto Pibes), Iriarte 3880 (Jardín de Infantes Integral N° 10/05°) correspondientes al Grupo N° 4 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo, por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 y el Decreto N° 95/GCABA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2015-21624192-DGAR y los Anexos N° IF-2015-21624129-DGAR, IF-2015-21624152-DGAR, IF-2015-21624169-DGAR que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 550-1941-CME15 para el día 21 de Agosto de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, para la contratación de un Servicio de Mantenimiento Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías metálicas) para las escuelas ubicadas en las Acevedo 609 (Jardín de Infantes Integral N° 01/07° Andrés Ferreyra), Av. Roca y Puerta 9 Autódromo (Puerto Pibes), Iriarte 3880 (Jardín de Infantes Integral N° 10/05°) correspondientes al Grupo N° 4 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos trescientos cuarenta y nueve mil (\$ 349.000.-).

Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 396/GCABA/14 y publíquese en la página Web, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 955/DGAR/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-20832986- -MGEYA-DGAR, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías metálicas) solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante Comunicación Oficial N° NO-2015-20815630- -DGIES, a prestarse en las escuelas ubicadas en las calles Cañada de Gómez 4580 (Esc. Primaria Común N° 14 Dr. Ricardo Levene / Jardín de Infantes Nucleado C), San Pedrito 1415 (Esc. Primaria Común N° 04 Benjamín Zorrilla / Jardín de Infantes Común N° 02/11°), Rucci 3961 (Esc. Primaria p/Adultos N° 08 Judith y Demetrio Demarchi) correspondientes al Grupo N° 5 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo, por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 y el Decreto N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2015-21624310-DGAR y los Anexos N° IF-2015-21624247-DGAR, IF-2015-21624261-DGAR, IF-2015-21624285-DGAR que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-1942-CME15 para el día 21 de Agosto de 2015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, para la contratación de un Servicio de Mantenimiento Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías metálicas) para las escuelas ubicadas en las calles Cañada de Gómez 4580 (Esc. Primaria Común Nº 14 Dr. Ricardo Levene / Jardín de Infantes Nucleado C), San Pedrito 1415 (Esc. Primaria Común Nº 04 Benjamín Zorrilla / Jardín de Infantes Común Nº 02/11º), Rucci 3961 (Esc. Primaria p/Adultos Nº 08 Judith y Demetrio Demarchi) correspondientes al Grupo Nº 5 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos cuatrocientos veintitrés mil (\$ 423.000.-).

Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario Nº 396/GCABA/14 y publíquese en la página Web, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 956/DGAR/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposición Nº 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico Nº EX-2015-20832950- -MGEYA-DGAR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías metálicas) solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante Comunicación Oficial Nº NO-2015-20815894- -DGIES, a prestarse en las escuelas ubicadas en las Av. Libertador 4907 (Esc. Primaria Común Nº 30 Granaderos de San Martín / Jardín de Infantes Común Nº 02/09º Granaderos de San Martín), Libertador 4777 (Esc. Primaria Común Nº 05 Honorable Congreso de la Nación / Jardín de Infantes Común Nº 05/09º) correspondientes al Grupo Nº 6 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo, por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 y el Decreto N° 95/GCABA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2015-21624418-DGAR y los Anexos N° IF-2015-21624347-DGAR, IF-2015-21624370 que registrarán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 550-1943-CME15 para el día 21 de Agosto de 2015 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, para la contratación de un Servicio de Mantenimiento Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías metálicas) para las escuelas ubicadas en las Av. Libertador 4907 (Esc. Primaria Común N° 30 Granaderos de San Martín / Jardín de Infantes Común N° 02/09° Granaderos de San Martín), Libertador 4777 (Esc. Primaria Común N° 05 Honorable Congreso de la Nación / Jardín de Infantes Común N° 05/09°) correspondientes al Grupo N° 6 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos cuatrocientos cinco mil (\$ 405.000.-).

Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 396/GCABA/14 y publíquese en la página Web, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

### **ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 1291/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 17.777.420/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el cambio de una cañería del inmueble sito en la calle calle Olleros N° 1510, Agustín Méndez, Valentín Alsina, según lo propuesto en Memoria Descriptiva de Registro N° 17549835-DGROC-2015, N° de Orden 2, Páginas 3 a 5, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH2 Parque 3 de Febrero y Catalogado con Nivel de Protección Estructural; Decreto N° 1314/2008 del 10/11/08, BOCBA N° 3059 del 18/11/08, Resolución N° 71 SSPLAN 08 del 30/6/08;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 20126073-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada se informa que en Registro N° 17549835-DGROC-2015, N° de Orden 2, Páginas 3 a 5, obra "Memoria Descriptiva" en la cual se indica que el motivo del presente aviso de obra es para "el recambio de una cañería pluvial en mal estado", para lo cual se procederá a retirar la existente cañería deteriorada y a reemplazarla por otra;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica: "...Modificación o introducción de nuevas instalaciones con el objeto de adecuar el funcionamiento del edificio a las necesidades originadas por el uso asignado...";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas de reparación de la cañería pluvial existente según lo propuesto en "Memoria descriptiva" de Registro N° 17549835-DGROC-2015, N° de Orden 2, Páginas 3 a 5, para el inmueble sito en la calle Olleros N° 1510, Agustín Méndez, Valentín Alsina;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el cambio de una cañería del inmueble sito en la calle calle Olleros N° 1510, Agustín Méndez, Valentín Alsina, según lo propuesto en Memoria Descriptiva de Registro N° 17549835-DGROC-2015, N° de Orden 2, Páginas 3 a 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de Registro Nº 17549835-DGROC-2015, Nº de Orden 2, Páginas 3 a 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 1292/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.434.295/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 777, Planta Baja, Local 2-05, según lo propuesto en Memoria Descriptiva en Página 5 de Registro Nº 16416719-DGROC-2015 (S/Orden Nº 2 del EE), y

### **CONSIDERANDO:**

Que el local en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 51, Zona 2 (Parágrafo 5.4.12.51), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano; Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 20130976-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que:

a. Según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 5 en Registro Nº 16416719-DGROC- 2015 (s/Orden Nº 2 del EE), los trabajos a realizar consisten en: "(...) Las tareas a realizar serán, cambiar los carteles publicitarios existentes para cumplir con la normativa vigente. El solado interior será renovado por su estado de desgaste natural de uso diario. Se cambiará el equipamiento interior, reemplazando las estanterías y percheros, hoy en uso, por otros nuevos de similares características, como así también los artefactos de iluminación interior, por ser modificado la ubicación del equipamiento, esto llevará a modificar en parte la instalación eléctrica (...)".

b. Respecto de la cartelería publicitaria solicitada, según se observa en el plano adjunto en Plano Nº 19882927-DGIUR-2015 (s/Orden Nº 16 del EE), se propone únicamente sobre la fachada de acuerdo con el esquema adjunto y con las dimensiones y materiales que allí se especifican, un letrero frontal de acrílico moldeado de 1,00 de largo x 0,40 de alto con el logotipo;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, la presente propuesta encuadraría de acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural en lo establecido en el Grado de Intervención 1 y 2, donde se indica que: "(...) Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos (...)";

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta se indica que en lo referente a la solicitud para la instalación del cartel publicitario, la propuesta adjunta en Plano Nº 19882927-DGIUR-2015 (s/Orden Nº 16 del EE) se ajusta a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.51, Punto c) Publicidad: "En las fachadas del área sólo se admiten anuncios frontales simples o iluminados, del tipo de letras sueltas, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. En dichos anuncios sólo se permite la inscripción identificatoria del local comercial.

Deben estar ubicados dentro del vano o inmediatamente sobre el dintel del mismo, sin desvirtuar molduras, ornamentos, almohadillados, carpinterías y herrajes, y demás elementos de la composición del diseño del edificio.

En los toldos se admite publicidad identificatoria del local comercial, en letras sueltas y cuyo tamaño no supere el 15% de la superficie total del toldo.

Queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes, estructuras publicitarias y cualquier otro elemento sobre fachadas, techos y medianeras de los edificios.

En la vía pública sólo se permite la fijación de afiches en las carteleras de propiedad de la Ciudad. Todas las intervenciones deben contar con dictamen previo favorable del Órgano de Aplicación";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en la Memoria Descriptiva en Página 5 en Registro Nº 16416719-DGROC-2015 (S/Orden Nº 2 del EE); así mismo, resulta factible la propuesta del cartel publicitario en Plano Nº 19882927-DGIUR-2015 (s/Orden Nº 16 del EE), dado que se ajusta a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.51, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 777, Planta Baja, Local 2-05, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;

Que se deja expresamente aclarado que esta autorización no exime a los interesados a efectuar las correspondientes presentaciones en todos y cada uno de los Organismos de competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 777, Planta Baja, Local 2-05, según lo propuesto en Memoria Descriptiva en Página 5 de Registro Nº 16416719-DGROC-2015 (S/Orden Nº 2 del EE), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la propuesta del cartel publicitario en Plano Nº 19882927-DGIUR-2015 (s/Orden Nº 16 del EE), siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en Página 5 de Registro Nº 16416719-DGROC-2015 (S/Orden Nº 2 del EE) y en Plano Nº 19882927-DGIUR-2015 (s/Orden Nº 16 del EE) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 1293/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 17848968/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de artículos personales y regalos; Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en Avenida Callao Nº 589 PB, UF Nº 41 con una superficie a habilitar de 21.42 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Avenida Callao", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 20069215-DGIUR- 2015, hace saber que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática-Aparatos y equipos de telefonía y comunicación"; "Comercio minorista de artículos personales y Regalos"

Que los usos solicitados resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 50 "Avenida Callao" zona 1;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos.

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de artículos personales y regalos; Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en Avenida Callao Nº 589 PB, UF Nº 41 con una superficie a habilitar de 21.42 m<sup>2</sup> (veintiuno metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 1294/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 16391637/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 121, PB y EP, UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 234.33 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 20069129-DGIUR-2015, considera que los usos consignados Permitidos, correspondientes al Distrito de Zonificación C1, son: "Comercio minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio en cuestión y los mismos se encuadran a los usos solicitados;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos.

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 121, PB y EP, UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 234.33 m<sup>2</sup> (doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 1295/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 18447488/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurant, cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Avenida Córdoba Nº 532/50/52/70, Florida Nº 725/ 27/ 29/ 35/ 53/ 55/ 65/ 71/77/83/85, Viamonte Nº 501/ 09/ 15/ 21/ 25/ 29/ 41/ 45/47/49, San Martín Nº 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60, Primer Subsuelo, Local L1, 09 Y 10, con una superficie de 125.85 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 20069050-DGIUR-2015, hace saber que los usos consignados Permitidos, correspondientes al Distrito de Zonificación C1, son: "Restaurant, cantina, Casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería";

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurant, cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Avenida Córdoba Nº 532/50/52/70, Florida Nº 725/ 27/ 29/ 35/ 53/ 55/ 65/ 71/77/83/85, Viamonte Nº 501/ 09/ 15/ 21/ 25/ 29/ 41/ 45/47/49, San Martín Nº 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60, Primer Subsuelo, Local L1, 09 Y 10, con una superficie de 125.85 m<sup>2</sup> (ciento veinticinco metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1296/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 17849525/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Peluquería y Barbería; Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 995 Planta Baja U.F. Nº 2, con una superficie de 77.37 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a la zona 3d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19954485-DGIUR- 2015, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.); Comercio minorista: Perfumería, artículos de limpieza y tocador";

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en la Zona 3d ni en el Distrito APH 1.

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que en el formulario obrante a página 1 de la Presentación Ciudadana se declara: "Se renuncia a la publicidad", y en las fotografías de las páginas 5, 6 y 7 no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos: "Peluquería y Barbería; Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 995 Planta Baja U.F. Nº 2, con una superficie de 77.37 m<sup>2</sup> (setenta y siete metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.-Hagase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1297/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 13.676.724/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty Nº 220, Piso 16º, U.F. Nº 62, con una superficie a habilitar de 679,79m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U13 - Catalinas Norte (Parágrafo 5.4.6.14), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano; Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 20074168-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte; establece:

"... 4) Usos Usos permitidos: Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2, con excepción de Comercio Mayorista, Depósitos, Industria, Mercado, Feria Internada, Clubes deportivos, Oficinas Fúnebres, Locales de Culto, Materiales de Construcción Clase II y III, Establecimientos educativos, salvo Jardín Maternal, los usos indicados en la Clase D "Local de productos especiales, molestos o peligrosos" del Agrupamiento Comercio Minorista del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 y los indicados en la Clase II, III y IV del Agrupamiento "Equipamiento, C) Establecimientos de Sanidad" del mismo Cuadro. Los basamentos estarán destinados únicamente a los usos permitidos antes indicados, además del acceso al edificio. No se admitirán estacionamientos en Planta Baja. Cada actividad que se desarrolle en el edificio, deberá cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."

b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el uso "Oficina comercial", se encuadran dentro del rubro "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C." pertenece a la Clase "B", dentro de la descripción Servicios ocasionales, para la empresa o industrias y para el Distrito C2 resulta un uso Permitido (P) debiendo cumplir además con la normativa de Tejido y el Numeral 31 es decir, "...1 módulo cada 120m<sup>2</sup> de la superficie total construida...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:

a. Se trata de la Parcela 62b sita en la manzana circunscripta por la calle Ingeniero Enrique Butty y las avenidas Eduardo Madero, Córdoba y Leandro N. Alem.

b. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 679,79 m<sup>2</sup> y corresponde a la U.F. Nº 62 del Piso 16º del edificio motivo de la consulta.

c. En relación a los espacios de estacionamiento, en el Contrato de Locación se especifica: "La locadora da en locación a la Locataria y ésta acepta, el piso 16, designado de los ascensores como piso 18º (...) y 7 unidades complementarias cocheras, con capacidad de estacionamiento para 8 automotores...";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso solicitado: "Oficina comercial", toda vez que la misma se encuadra dentro de los lineamientos descriptos para el Distrito U13 y que el uso solicitado resulte permitido en el Distrito C2 al que refiere.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty Nº 220, Piso 16º, U.F. Nº 62, con una superficie a habilitar de 679,79m<sup>2</sup> (Seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1298/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 16.519.958/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches,

Cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya elaborada, Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (sin elaboración de pan) (hasta 200m<sup>2</sup>); Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Restaurante, Cantina, Casa de lunch; Comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Café, Bar, y Confitería", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1550, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie de 402,10m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19912320-DGIUR-2015, indica que los Usos Consignados Permitidos hasta 200m<sup>2</sup> son: "Elaboración de productos de panadería n.c.p. (en establecimientos de hasta 10 operarios) - Elaboración de productos de panadería (con venta directa al público)"; "Fabricación de masas, sándwiches y demás productos de pastelería, cocción de productos de panadería, cuando se recibe la masa ya elaborada";

Que los Usos Consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc."; "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos"; "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y los mismos no afectan patrimonialmente al área de emplazamiento;

Que respecto a los usos solicitados, se informa que:

a. Los rubros "Elaboración de productos de panadería n.c.p. (en establecimientos de hasta 10 operarios) - Elaboración de productos de panadería (con venta directa al público)" y "Fabricación de masas, sándwiches y demás productos de pastelería, cocción de productos de panadería, cuando se recibe la masa ya elaborada" se encuentran comprendidos en el Agrupamiento Industria y resultan "Permitidos hasta 200m<sup>2</sup>" en el Distrito de Zonificación APH 1 Zona e, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Carga y Descarga numeral VII, es decir "...Deberán solicitarse al Órgano de Aplicación normas especiales en cada caso particular...".

b. El uso "Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)" se encuentra comprendido en la Clase A "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" del Agrupamiento Comercio Minorista en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" y resulta "Permitido" en el Distrito de Zonificación APH1 Zona e.

c. El uso "Restaurante, Cantina, Comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill" se encuentra comprendido en la Clase A "Servicios para la vivienda o sus ocupantes" en el Agrupamiento Servicios Terciarios, en el rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." y resulta "Permitido" en el Distrito de Zonificación APH 1, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento numeral 26, es decir "...Salón de 600m<sup>2</sup> o más: 20% de la superficie total construida...".

d. El Uso "Casa de lunch, Café, Bar" se encuentra comprendido en la Clase A "Servicios para la vivienda o sus ocupantes" en el Agrupamiento Servicios Terciarios, en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos" y resulta "Permitido" en el Distrito de Zonificación APH 1, Zona e;

Que no se visa publicidad y se aclara que deberá retirar la cartelería existente en la fachada, la cual se visualiza en la foto adjunta en el Informe Nº 17986936-DGIUR-2015, dado que resulta antireglamentaria en el Distrito de Zonificación APH1;

Que respecto al requerimiento de Estacionamiento Numeral 26 y el requerimiento de Carga y Descarga Numeral VII, los mismos resultan en el presente caso de cumplimiento optativo, toda vez que se trate de un inmueble cuyo ancho de parcela sea menor a 10 m., de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Elaboración de productos de panadería n.c.p. (en establecimientos de hasta 10 operarios) - Elaboración de productos de panadería (con venta directa al público)"; "Fabricación de masas, sándwiches y demás productos de pastelería, cocción de productos de panadería, cuando se recibe la masa ya elaborada" hasta 200m<sup>2</sup> (Doscientos metros cuadrados) y "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc."; "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos"; "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1550, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie de 402,10m<sup>2</sup> (Cuatrocientos dos metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que no se visa publicidad y se aclara que deberá retirar la cartelería existente en la fachada, la cual se visualiza en la foto adjunta en el Informe Nº 17986936-DGIUR-2015, dado que resulta antireglamentaria en el Distrito de Zonificación APH1.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1299/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 18.594.659/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Florida N° 159/65/71 y San Martín N° 150/70/76 Planta Baja, Local 25 "Galería Güemes", con una superficie a habilitar de 3,16 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 20570100-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Florida N° 159/65/71 y San Martín N° 150/70/76 Planta Baja, Local 25 "Galería Güemes", con una superficie a habilitar de 3,16 m<sup>2</sup>, (Tres metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1300/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 19493191/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina comercial", "Copias reproducciones, fotocopias (salvo imprenta)", "Editora de películas en videocasettes" para el inmueble sito en la calle Viamonte N° 340/42, Sótano, Planta Baja y Entrepiso, 1º PISO, con una superficie de 683 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007.

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 20771226-DGIUR-2015, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: "Oficina comercial. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C", debiendo cumplir con la referencia "P", Permitido, para Estacionamiento el numeral "31" y las normas de tejido, "Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico. Duplicación de audio y/o video (excepto imprentas) Ley N° 123. Permitido; Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1ª del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1, y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 51, Zona 2;

Que con respecto al requisito Guarda de Automotores, como el inmueble es anterior al 1977, es optativo de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento; Se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos.

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", "Copias reproducciones, fotocopias (salvo imprenta)", "Editora de películas en videocasettes" para el inmueble sito en la calle Viamonte N° 340/42, Sótano, Planta Baja y Entrepiso, 1º Piso, con una superficie de 683 m² (seiscientos ochenta y tres metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 1301/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 1851695/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" para el inmueble sito Tacuarí Nº 24, PB y 1º Subsuelo, con una superficie a habilitar de 121.39 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19869799-DGIUR-2015, considera que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, y resultan "Permitidos hasta 1000 m<sup>2</sup>" en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 9d;

Que desde el punto de vista urbano se considera que los rubros solicitados no afectan patrimonialmente al área de emplazamiento.

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos.

Que no se visa publicidad, toda vez que el recurrente renuncia a la colocación de la misma de acuerdo a la Nota adjunta en el IF 17573317-SECPLAN-2015;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" para el inmueble sito Tacuarí Nº 24, PB y 1º Subsuelo, con una superficie a habilitar de 121.39 m<sup>2</sup> (ciento veintiuno metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 1302/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 17959898/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Consultorio profesional" para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº 752, PB y Sótano U.F. 1, con una superficie a habilitar de 133.50 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 5d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 20492097-DGIUR-2015, considera que el uso solicitado está expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Establecimiento de Sanidad, Clase II: Nivel Centro Local- Equipamiento Local: Consultorio Profesional, siendo permitido en la Zona de Amortiguación del APH 1;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el edificio catalogado.

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo.

Que no se visa publicidad, de acuerdo a la Renuncia a la Publicidad expresada en la hoja 125 de la Presentación Ciudadana;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Consultorio profesional" para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº 752, PB y Sótano U.F. 1, con una superficie a habilitar de 133.50 m<sup>2</sup> (ciento treinta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 1303/DGIUR/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

##### **VISTO:**

El Expediente N° 17540779/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial-Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle Bolívar N° 1459, Planta Baja y Sótano U.F. N° 3, con una superficie a habilitar de 122.15 m², y

##### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 20494205-DGIUR-2015, considera que, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, los usos "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina Consultora" resultan permitidos en Planta Alta para la zona 3c del Distrito APH 1;

Que por lo expuesto, no correspondería acceder al visado de los usos solicitados toda vez que el local en cuestión se encuentra sito en Planta Baja y Subsuelo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniésgase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial-Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle Bolívar N° 1459, Planta Baja y Sótano U.F. N° 3, con una superficie a habilitar de 122.15 m² (ciento veintidós metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), toda vez que la localización de uso no cumple con la normativa del Distrito APH 1 zona 3c

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 1304/DGIUR/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

##### **VISTO:**

El Expediente N° 16.489.864/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en

la Av. Las Heras Nº 2914, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 20206738-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3I se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (a Página 5 del Registro Nº 16728664-DGROC-2014) 1 pedestal de 4 metros de altura sobre azotea de un edificio existente, de 45 m. lo que totaliza en 49 m. por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 6 del Registro Nº 16728664-DGROC-2014);

Que el recurrente ha presentado:

a. A Página 1 del Registro Nº 16729059-DGROC-2014: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.

b. A Página 2 del Informe Nº 18130899-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 51 m.

c. De Páginas 4 a 9 del Registro Nº 16729059-DGROC-2014: Contrato de locación vigente.

d. De Páginas 14 a 20 del Registro Nº 16728664-DGROC-2014: Consulta Catastral y perímetro y ancho de calles.

e. A Página 5 del Registro Nº 16728664-DGROC-2014: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.

f. A Página 6 del Registro Nº 16728664-DGROC-2014: Edificio existente, detalle de azotea.

g. A Página 8 del Registro Nº 16728664-DGROC-2014: Trazado de LFI.  
h. A Páginas 16 y 17 del Registro Nº 16729059-DGROC-2014: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional;  
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;  
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1290-DGIUR-2015 de fecha 11 de Agosto de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Las Heras Nº 2914, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 del Registro Nº 16728664-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1305/DGIUR/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 18515060/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Reparación de cámaras y cubiertas, amortiguadores, cerraduras, alarmas, tapizado, reparaciones eléctricas, frenos, caños de escape, reparación de bicicletas y mantenimiento de motos", para el inmueble sito en la calle Ramsay Nº 1948, PB y EP, con una superficie a habilitar de 267.84 m2, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito U23, Z1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, hallándose frentista a la subzona Z5.

Que el Área Técnica competente, a través del IF 10320440-DGIUR-2015, informa que para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano, el cual establece el parágrafo 5.4.4.1: Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos: "...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona. El mismo criterio se aplicará a los deslindes con otros distritos...";

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 122-CPUAM-2015, expresa que: "Visto lo peticionado por los presentes y el distrito de implantación y la normativa vigente, se informa: El anexo IIb del parágrafo 5.4.6.24, establece: "...Usos Permitidos: a) Vivienda individual b) Vivienda de servicio a). Superficie: máxima 60m<sup>2</sup> (en parcela mayor). Requeridos (mínimos para guarda, estacionamiento y movimiento de vehículos) Según lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.21<sup>a</sup>...) Dada la conformación urbanística de la zona 1, el consejo, en uso de sus facultades concedidas por el artículo 5.2.1 del CPU ha asimilado a esta zona, al distrito de zonificación general R1. Si bien los criterios precedentes no son de aplicación general, sino que el Consejo los analiza y utiliza luego del estudio y análisis del caso concreto. En el caso que nos ocupa, el uso solicitado no está enunciado en los permitidos del distrito ni tampoco en el que usualmente este Consejo asimila. Consultado el sistema de información, "Parcela Digital Inteligente" se verifica que en la zona comprendida en 500mts a la redonda, preexisten otros cinco (5) talleres mecánicos de automotores, razón por lo cual este Consejo considera que el uso se encuentra saturado en dicha área.

Que, por lo antedicho, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera que no corresponde acceder a la localización de los usos: "Reparación de cámaras y cubiertas, amortiguadores, cerraduras, alarmas, tapizado, reparaciones eléctricas, frenos, caños de escape, reparación de bicicletas y mantenimiento de motos", para el inmueble sito en la calle Ramsay Nº 1948, PB y EP, con una superficie a habilitar de 267.84 m<sup>2</sup>.

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Reparación de cámaras y cubiertas, amortiguadores, cerraduras, alarmas, tapizado, reparaciones eléctricas, frenos, caños de escape, reparación de bicicletas y mantenimiento de motos", para el inmueble sito en la calle Ramsay Nº 1948, PB y EP, con una superficie a habilitar de 267.84 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados) por resultar dicha actividad no permitida en el distrito de implantación.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1306/DGIUR/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 17.788.583/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento en el inmueble sito en la Avenida Santa Fe N° 976/80, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Páginas 2 y 3 del Registro N° 16393453-DGIUR-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 20379940-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que:

a. De acuerdo a Memoria Descriptiva a Páginas 2 y 3 del Registro N° 16393453-DGIUR-2015, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en el pozo de aire y luz.

b. Las tareas a realizar consisten en: Limpieza general; reparaciones en mampostería; retiro de vegetación invasiva; tratamiento de grietas y fisuras; impermeabilización y pintura en muros de mampostería; trabajos de pintura en carpintería metálica;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Páginas 2 y 3 del Registro N° 16393453-DGIUR-2015, para el inmueble sito en la Avenida Santa Fe N° 976/80.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento en el inmueble sito en la Avenida Santa Fe N° 976/80, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Páginas 2 y 3 del Registro N° 16393453-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a Páginas 2 y 3 del Registro Nº 16393453-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 1308/DGIUR/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 19.743.849/2015 por el que se consulta respecto a la localización de los usos "Reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> para mejoras para el personal", para el inmueble sito en la calle Olleros Nº 3176, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Piso y la calle Conde Nº 541/45/57, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2a del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 20985405-DGIUR-2015, indica que en virtud de lo solicitado, informa que:

- a. El profesional actuante solicita para el uso "Albergue transitorio y Playa de Estacionamiento" una reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> para mejoras para el personal para los rubros: la conserjería, el ingreso y egreso peatonal, grupo electrógeno, hall de entrada, dos baños en PB, un paso y un depósito, una oficina en EP, un paso, escalera, vestuario, baño y ducha, y una playa de estacionamiento con capacidad para 15 coches todo ello por la calle Conde Nº 541/45/47, con una superficie ampliar de 45,70m<sup>2</sup>.
- b. De acuerdo a la normativa vigente del Código de Planeamiento Urbano en su Parágrafo 5.2.4.2; Ampliación de Usos No Conformes: - Para la mejora de las condiciones sociales y sanitarias del trabajador (guardería, comedor, vestuarios, baños, zonas de esparcimiento, consultorios médicos, guardabicycletas y motocicletas para el personal que se desempeña en el establecimiento".
- c. Cabe aclarar que el uso ya tiene un Plano de Obra Registrado del año 1969, con destino Hotel alojamiento.
- d. La superficie habilitada por la calle Olleros es: 631,52m<sup>2</sup>; la superficie habilitada por la calle Conde (garaje anexo) es: 452,05m<sup>2</sup> y la superficie ampliar es: 45,70m<sup>2</sup> sobre la calle Conde 1º piso.
- e. La reubicación de la conserjería, el ingreso y egreso de vehículos, ingreso y egreso peatonal, grupo electrógeno, hall de entrada, 2 baños en PB, un paso y un depósito, una oficina en EP, un paso, escalera, vestuario baño, y ducha.
- f. Sobre la calle Olleros Nº 3176 el albergue transitorio tiene un Certificado de Habilitación del año 1983.
- g. Sobre la calle Conde Nº 541/45/47 tiene un estacionamiento (Habilitada año 1983) con capacidad para 15 coches;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la "Reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> para mejoras para el personal" en la calle Olleros Nº 3176, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Piso y la calle Conde Nº 541/45/57.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> (Cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), para mejoras para el personal, para el inmueble sito en la calle Olleros Nº 3176, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Piso y la calle Conde Nº 541/45/57, debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1309/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 19.808.193/2015, por el que se consulta sobre las obras de modificación y ampliación, para el predio sito en la calle Serrano Nº 669/71/73/75/77/81, Juan Ramírez de Velasco Nº 866, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, analizó la presente solicitud en el IF-2015-20945284-DGIUR, indicando que de acuerdo a lo solicitado, la normativa vigente aplicable para el presente caso resulta ser la Ley Nº 2.930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3.091), que constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en su Artículo 8º Hábitat y Vivienda "...promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas...";

Que, el Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la mencionada Ley Nº 2.930, expresa que: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, a su vez el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno" que "...Cuando por aplicación del procedimiento establecido precedentemente la extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada tronera), resulte totalmente comprendida en una parcela de esquina, su conformación no será exigible. En este caso el espacio libre de manzana queda limitado por la intersección de las L.F.I. Respectivas...";

Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación, la que está compuesta por Plano de modificación y ampliación en PLANO-2015-20236310-DGIUR; Relevamiento fotográfico del entorno inmediato y de la manzana, copia de consulta de registro catastral y copia de medidas perimetrales y anchos de calles, Estudio volumétrico obrantes en RE-2015-19792524-DGROC, así como de la información obtenida del sistema interno "Parcela Digital Inteligente";

Que, de acuerdo a la documentación antes citada, se trata del predio que resulte del englobamiento de las Parcelas 2b y 33, ubicadas en la manzana delimitada por las calles Vera, Serrano, Juan Ramírez De Velasco y Gurruchaga; y se halla afectado por el trazado de la Línea de Frente Interno y la extensión del espacio libre de manzana, comúnmente denominada tronera, la cual resulta totalmente comprendida dentro del predio, según lo esquematizado en documentación adjunta, por lo que no es exigible su conformación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.2.3 precitado;

Que, la actual Parcela 2b posee un frente de 22,80m sobre la Línea Oficial de Serrano y 52,73m sobre uno de sus lados, con una superficie de 1.206,76 m<sup>2</sup>; en tanto la actual Parcela 33, posee un frente de 7,36m sobre la Línea Oficial de la calle Velasco y 8,05m sobre uno de sus lados, con una superficie de 55,62 m<sup>2</sup>, lo que sumaría una superficie total aproximada de 1.262,38 m<sup>2</sup> para el predio resultante;

Que, de la observación del relevamiento fotográfico, así como los planos de antecedente aportados por el profesional resulta que la Parcela 2b, posee un edificio existente, destinado a "Oficinas", de tipología "Entre medianeras" que posee planta baja + 5 pisos + 3 retiros, alcanzando una altura de +20,00m (a NPT) sobre la Línea Oficial, y una altura total de +28,40m (a NPT) a nivel del último retiro; en tanto la Parcela 33 posee un edificio de planta baja, no consolidado y en estado de abandono;

Que, en relación al entorno inmediato, el predio linda sobre la calle Serrano con la Parcela 4, lindera derecha, que posee un edificio destinado a "Vivienda Multifamiliar", de Planta Baja + 5 pisos + 2 retiros, con un alto grado de consolidación, y con la Parcela 1 lindera izquierda, que posee un edificio de planta baja y planta alta; en tanto sobre la calle Velasco, hacia la derecha linda con la Parcela 34, que posee un edificio entre medianeras en planta baja, y con la Parcela 35, que posee un edificio de planta baja + 2 pisos, ambos presentan un bajo grado de consolidación, por lo que tenderían a la renovación; y a la izquierda con la Parcela 32a, que posee un edificio de planta baja y planta alta con un bajo grado de consolidación, el cual tendería a la renovación;

Que, en cuanto al entorno general de la manzana y frentistas, se observa en la cuadra de emplazamiento un importante grado de avance de consolidación morfológica y de usos, con tejido de alta densidad acorde con el carácter del distrito;

Que, a su vez se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo en la manzana de implantación. Este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio tanto de las parcelas frentistas a las calles Gurruchaga y Vera, como de las parcelas frentistas a las calles Serrano y Ramírez de Velasco, objeto de esta consulta;

Que, en relación a las obras propuestas para la parcela, se informa que se prevé actuar en el perfil urbano sobre la calle Serrano y Ramírez de Velasco, a la vez que promueve la futura definición morfológica del frente a estas vías, las cuales presentan tejido de alta densidad en proceso de consolidación, con una alta ocupación del suelo. Para ello se propone la modificación y ampliación del edificio existente sobre la calle Serrano dentro de la banda y perfil edificable del predio en consulta, adecuando la volumetría a la futura situación contextual de su entorno, a los efectos de lograr la continuidad morfológica de las masas edificadas y de las previstas a consolidar en la manzana de implantación que se trata, siempre de acuerdo a la documentación gráfica aportada por los interesados;

Que, dicho volumen en ampliación de tipología "entre medianeras", se desarrollara en Planta Baja + 6 pisos + 2 retiros + servicios, alcanzando una altura de +20,00m (a NPT) sobre la Línea Oficial de la calle Ramírez de Velasco, y una altura de +22,80m (a NPT) y +25,80m (a NPT) a nivel de los respectivos retiros sobre dicha calle, y una altura total por todo concepto de +28,40m (a NPT), considerando la tolerancia del 3% de acuerdo al Artículo 4.12.1 "Tolerancias", el cual se adosa sobre el fondo del edificio existente, respetando un espacio urbano de 296 m<sup>2</sup> aproximadamente, vinculado con el centro libre de manzana y que articula el volumen existente con el nuevo volumen en ampliación;

Que, respecto del FOS la propuesta respeta en espacio libre de manzana determinado por la intersección de las Líneas de Frente Interno respectivas;

Que, en virtud del estudio realizado y de acuerdo a los criterios urbanísticos contemplados y manifestados en el Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley Nº 2.930 ya citada, la Gerencia Operativa entiende que la propuesta analizada se encuentra en consonancia con dichos criterios, por promover la continuidad morfológica tanto de las masas consolidadas como de las previstas a consolidar dentro del perfil morfológico del distrito de implantación, por lo que se considera factible acceder al proyecto presentado según documentación adjunta en PLANO-2015-20236310-DGIUR;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24º de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, para el predio sito en la calle Serrano Nº 669/71/73/75/77/81, Juan Ramírez de Velasco Nº 866, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección 31, Manzana 19, Parcela que surja del englobamiento de las parcelas 2b y 33, la propuesta morfológica de acuerdo a la documentación visible en PLANO-2015-20236310-DGIUR, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en el PLANO-2015-20236310-DGIUR de orden 17 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 1310/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

##### **VISTO:**

La Disposición N° 1095-DGIUR-2015, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que se originó con fecha 16 de julio de 2015 la Disposición N° 1095-DGIUR-2015; Que toda vez que la misma ha sido emitida en forma errónea por el Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO), corresponde dejar sin efecto dicha Disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición N° 1095-DGIUR-2015, de fecha 16 de julio de 2015.

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 1311/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

##### **VISTO:**

El Expediente N° 19.743.849/2015 por el que se consulta respecto a la localización de los usos "Reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> para mejoras para el personal", para el inmueble sito en la calle Olleros N° 3176, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Piso y con ingreso por la calle Conde N° 541/55/57, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2a del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 20985405-DGIUR-2015, indica que en virtud de lo solicitado, informa que:

a. El profesional actuante solicita para el uso "Albergue transitorio y Playa de Estacionamiento" una reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> para mejoras para el personal para los rubros: la conserjería, el ingreso y egreso peatonal, grupo electrógeno, hall de entrada, dos baños en PB, un paso y un depósito, una oficina en EP, un paso, escalera, vestuario, baño y ducha, y una playa de estacionamiento con capacidad para 15 coches todo ello por la calle Conde Nº 541/55/57, con una superficie ampliar de 45,70m<sup>2</sup>.

b. De acuerdo a la normativa vigente del Código de Planeamiento Urbano en su Parágrafo 5.2.4.2; Ampliación de Usos No Conformes: - Para la mejora de las condiciones sociales y sanitarias del trabajador (guardería, comedor, vestuarios, baños, zonas de esparcimiento, consultorios médicos, guardabicycletas y motocicletas para el personal que se desempeña en el establecimiento".

c. Cabe aclarar que el uso ya tiene un Plano de Obra Registrado del año 1969, con destino Hotel alojamiento.

d. La superficie habilitada por la calle Olleros es: 631,52m<sup>2</sup>; la superficie habilitada por la calle Conde (garaje anexo) es: 452,05m<sup>2</sup> y la superficie ampliar es: 45,70m<sup>2</sup> sobre la calle Conde 1º piso.

e. La reubicación de la conserjería, el ingreso y egreso de vehículos, ingreso y egreso peatonal, grupo electrógeno, hall de entrada, 2 baños en PB, un paso y un depósito, una oficina en EP, un paso, escalera, vestuario baño, y ducha.

f. Sobre la calle Olleros Nº 3176 el albergue transitorio tiene un Certificado de Habilitación del año 1983.

g. Sobre la calle Conde Nº 541/55/57 tiene un estacionamiento (Habilitada año 1983) con capacidad para 15 coches;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la "Reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> para mejoras para el personal" en la calle Olleros Nº 3176, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Piso y la calle Conde Nº 541/55/57.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1308-DGIUR-2015 de fecha 12 de Agosto de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> (Cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), para mejoras para el personal para los rubros: la conserjería, el ingreso y egreso peatonal, grupo electrógeno, hall de entrada, dos baños en Planta Baja, un paso y un depósito, una oficina en Entrepiso, un paso, escalera, vestuario, baño y ducha, y una playa de estacionamiento con capacidad para 15 coches, todo ello para el inmueble sito en la calle Olleros Nº 3176, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Piso y con ingreso por la calle Conde Nº 541/45/47, debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 1312/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.005.393/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Capitán Gral. Ramón Freire Nº 1217, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 20425722-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 102 del Informe Nº 6322421-DGIUR-2013, 1 pedestal de 6 metros de altura sobre azotea de un edificio existente, de 34,5 m. lo que totaliza en 40,5 m. por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 103 del Informe Nº 6322421-DGIUR-2013);

Que el recurrente ha presentado:

- a. A Página 2 del Informe Nº 18385216-DGIUR-2013: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
- b. A Página 4 del Informe Nº 18385216-DGIUR-2013: Autorización de Fuerza Aérea, donde aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria de acuerdo a Disposición Nº 156/00, y autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 40,50 m.
- c. De Páginas 117 a 120 del Informe Nº 6322421-DGIUR-2013 y Páginas 1 a 17 de Informe Nº 6322516-DGIUR-2013: Contrato de locación vigente.
- d. De Páginas 33 a 46 del Informe Nº 6322516-DGIUR-2013: Consulta Catastral y perímetro y ancho de calles.
- e. A Página 102 del Informe Nº 6322421-DGIUR-2013: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- f. A Página 103 del Informe Nº 6322421-DGIUR-2013: Edificio existente, detalle de azotea.
- g. A Página 107 del Informe Nº 6322421-DGIUR-2013: Trazado de LFI y verificación de antenas y shelter.
- h. A Páginas 29 y 30 del Informe Nº 6322516-DGIUR-2013: Autorización del gobierno nacional;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Capitán Gral. Ramón Freire Nº 1217, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 102 del Informe Nº 6322421-DGIUR-2013 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1313/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 6687130/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Bar, despacho de bebidas, cervecería", para el inmueble sito en la calle República de Eslovenia N° 1831, con una superficie a habilitar de 287.16 m2, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449;

Que el Área Técnica competente, a través del IF 19487032-DGIUR-2015, hace saber que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1.a), los usos "Bar, despacho de bebidas, cervecería" se encuentran comprendidos en el rubro Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc., teniendo referencia "C" (el Consejo efectuara en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta) para el Distrito R2al y teniendo referencia 26 para estacionamiento;

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 164-CPUAM-2015, expresa que: "De la documentación aportada por el requirente, obrante en el presente expediente, se observa que: Del relevamiento fotográfico, coexiste el uso residencial (vivienda multifamiliar) y locales comerciales. Así los usos en los linderos son; lindero izquierdo: (Rep. De Eslovenia 1829): vivienda multifamiliar y lindero derecho: (Rep. De Eslovenia 1843): vivienda multifamiliar. La parcela siguiente (Rep. De Eslovenia 1867) es un hotel. El Plano de Uso agregado grafica en la planta baja el local SALON, ANTE COCINA; COCINA Y SANITARIOS, en la P. ALTA un LOCAL DEPOSITO Y TERRAZA. Cabe señalarse que entre los dos sectores cubiertos destinados a "Salón" poseen 52.16m2, en tanto que la terraza totaliza 94.07 m2. No se agrega Plano Conforme a obra.

Que, por lo antedicho, el Consejo del Plan Urbano Ambiental, tomando en cuenta que la superficie de la terraza que se pretende habilitar prácticamente duplica a la superficie destinada a salón en la planta baja y que la parcela se encuentra flanqueada por dos edificios residenciales en altura, considera que no es factible la localización de los usos "Bar, café, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle República de Eslovenia N° 1831, con una superficie a habilitar de 287.16 m2

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniéga-se la localización del uso: "Bar, despacho de bebidas, cervecería", para el inmueble sito en la calle República de Eslovenia N° 1831, con una superficie a habilitar de 287.16 m2 (doscientos ochenta y siete metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados) por resultar dicha actividad no permitida en el distrito de implantación.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 1314/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 19608330/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café, Bar" "Casa de comidas, rotisería" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1183 PB, con una superficie a habilitar de 75 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH "San Telmo-Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 20756024-DGIUR-2015, considera que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios (A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos y Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc., y permitidos en la zona 3d del Distrito APH1;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos

Que no se visa publicidad.

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad o toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Café, Bar" "Casa de comidas, rotisería" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1183 PB, con una superficie a habilitar de 75 m<sup>2</sup> (setenta y cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1315/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 18799754/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicha actuación, Autopistas Urbanas AUSA consulta respecto a las actividades que se podrían desarrollar en diversos terrenos borde de Autopista;

Que este Organismo de planificación entiende que toda actividad comercial que se pretenda localizar, debe tener carácter complementario o conexo a la actividad principal que se relaciona con el automotor, su funcionamiento, abastecimiento, estadía vehicular etc.;

Que en tal sentido, esta Dirección General considera factible acceder a la localización de los usos que se correspondan con las actividades complementarias al uso y a la administración de Autopistas Urbanas AUSA;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, la localización de rubros con carácter complementario a las actividades desarrolladas respecto al uso y a la administración de Autopistas Urbanas AUSA en los terrenos borde de Autopistas.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a Autopistas Urbanas AUSA. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1316/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 19.743.849/2015 por el que se consulta respecto a la localización de los usos "Reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> para mejoras para el personal", para el inmueble sito en la calle Olleros Nº 3176, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Piso y con ingreso por la calle Conde Nº 541/55/57, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2a del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 20985405-DGIUR-2015, indica que en virtud de lo solicitado, informa que:

a. El profesional actuante solicita para el uso "Albergue transitorio y Playa de Estacionamiento" una reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> para mejoras para el personal para los rubros: la conserjería, el ingreso y egreso peatonal, grupo electrógeno, hall de entrada, dos baños en PB, un paso y un depósito, una oficina en EP, un paso, escalera, vestuario, baño y ducha, y una playa de estacionamiento con capacidad para 15 coches todo ello por la calle Conde Nº 541/55/57, con una superficie ampliar de 45,70m<sup>2</sup>.

b. De acuerdo a la normativa vigente del Código de Planeamiento Urbano en su Parágrafo 5.2.4.2; Ampliación de Usos No Conformes: - Para la mejora de las condiciones sociales y sanitarias del trabajador (guardería, comedor, vestuarios, baños, zonas de esparcimiento, consultorios médicos, guardabicycletas y motocicletas para el personal que se desempeña en el establecimiento".

c. Cabe aclarar que el uso ya tiene un Plano de Obra Registrado del año 1969, con destino Hotel alojamiento.

d. La superficie habilitada por la calle Olleros es: 631,52m<sup>2</sup>; la superficie habilitada por la calle Conde (garaje anexo) es: 452,05m<sup>2</sup> y la superficie ampliar es: 45,70m<sup>2</sup> sobre la calle Conde 1º piso.

e. La reubicación de la conserjería, el ingreso y egreso de vehículos, ingreso y egreso peatonal, grupo electrógeno, hall de entrada, 2 baños en PB, un paso y un depósito, una oficina en EP, un paso, escalera, vestuario baño, y ducha.

f. Sobre la calle Olleros Nº 3176 el albergue transitorio tiene un Certificado de Habilitación del año 1983.

g. Sobre la calle Conde Nº 541/55/57 tiene un estacionamiento (Habilitada año 1983) con capacidad para 15 coches;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la "Reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> para mejoras para el personal" en la calle Olleros Nº 3176, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Piso y la calle Conde Nº 541/55/57.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto las Disposiciones Nº 1308 y 1311 -DGIUR-2015.

Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la reubicación y ampliación de superficie de 45,70m<sup>2</sup> (Cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), para mejoras para el personal para los rubros: la conserjería, el ingreso y egreso peatonal, grupo electrógeno, hall de entrada, dos baños en Planta Baja, un paso y un depósito, una oficina en Entrepiso, un paso, escalera, vestuario, baño y ducha, y una playa de estacionamiento con capacidad para 15 coches, todo ello para el inmueble sito en la calle Olleros Nº 3176, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Piso y con ingreso por la calle Conde Nº 541/55/57, debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1317/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 19608330/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café, Bar" "Casa de comidas, rotisería" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1183 PB, con una superficie a habilitar de 75 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH "San Telmo-Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 20756024-DGIUR-2015, considera que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios (A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos y Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc., y permitidos en la zona 3d del Distrito APH1;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos

Que no se visa publicidad.

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad o toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Café, Bar" "Casa de comidas, rotisería" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1183 PB, con una superficie a habilitar de 75 m<sup>2</sup> (setenta y cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1318/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 8.710.994/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Uriarte N° 2262/64, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 20424920-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 7 del Informe N° 18384754-DGIUR-2015, 1 pedestal de 2,5 metros de altura sobre azotea de un edificio existente, de 21 m. lo que totaliza en 23,5 m. por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 9 del Informe N° 18384754-DGIUR-2015);

Que el recurrente ha presentado:

a. A Página 3 del Informe N° 20291559-DGIUR-2015: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.

b. A Página 2 del Informe N° 20291559-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea, donde aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria de acuerdo a Disposición N° 156/00, y autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 32 m.

- c. De Páginas 9 a 14 del Registro Nº 8712112-DGROC-2015: Contrato de locación vigente.
- d. De Páginas 3 a 8 del Registro Nº 8712112-DGROC-2015: Consulta Catastral y perímetro y ancho de calles.
- e. A Página 7 del Informe Nº 18384754-DGIUR-2015: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- f. A Página 9 del Informe Nº 18384754-DGIUR-2015: Edificio existente, detalle de azotea.
- g. Se aclara que la instalación deberá respetar el correspondiente Trazado de LFI; Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento; Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Uriarte Nº 2262/64, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 7 del Informe Nº 18384754-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### DISPOSICIÓN N.º 24/DGCYTEC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 78/14, el Expediente Electrónico N° 21571879/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 78/14 modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, la de "diseñar planes, programas y proyectos dirigidos a promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica en empresas y en instituciones públicas y privadas";

Que la antedicha Dirección trabaja en la difusión y desarrollo de distintas actividades vinculadas con la ciencia, tecnología, innovación y emprendedorismo, brindando charlas, encuentros, y conferencias, y colaborando activamente con diversas instituciones públicas y privadas con la finalidad de educar en materia de ciencias y posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como promotora de la autosustentabilidad y desarrollo;

Que la Dirección General de Ciencia y Tecnología planifica organizar la "Feria de Hacedores y Creadores", que tendrá por objetivo generar un espacio de exposición y encuentro entre los distintos hacedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y del país en general, promocionando el diseño, la innovación, y distintas tecnologías de fabricación digital, como robótica, impresión 3D, corte láser, e inteligencia artificial, entre otras, todo ello fundado en la modalidad cultural de trabajo `hágalo usted mismo!`; Que dicha Feria consistirá en stands con hacedores que exhibirán sus trabajos, como así talleres, disertaciones y conferencias dictados por emprendedores en la temática, para lo que corresponde convocar personalidades del ambiente para participar de las actividades referidas;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase la realización de la "Feria de Hacedores y Creadores", a realizarse con fecha 17 de septiembre, en La Usina del Arte - Agustín Caffarena 1, esquina Av. Pedro de Mendoza, La Boca, Buenos Aires.

Artículo 2º.- Convócase a hacedores y creadores para participar de las actividades propuestas para la Feria, conforme las "Bases y Condiciones", que como Anexo I forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3º.- Créese el Comité de Coordinación, cuyos objetivos se establecen en el Anexo I bajo IF-21599813-15 -DGCYTEC

Artículo 4º.- Apruébese el "Formulario de Inscripción" que como Anexo II forma parte integrante de la presente Disposición, bajo IF-21601813-15 -DGCYTEC

Artículo 5º.- Apruébese el "Formulario Declaración Jurada" que como Anexo III forma parte integrante de la presente Disposición, bajo IF-21600578-15 -DGCYTEC

Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Melo**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 1460/DGINC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 78/14, Los Anexos DI-2015-21610595- DGINC y DI-2015-21610625 - DGINC y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto N° 78/2014 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, transfiriéndose la Dirección General de Industrias Creativas a la órbita de la Subsecretaría de Economía Creativa estableciendo como responsabilidades primarias de la referida Dirección General, entre otras, "facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas";

Que el Circuito Cultural Barracas es un proyecto artístico comunitario que promueve a través del arte, procesos de transformación social para la construcción de ciudadanía y la promoción de la equidad y de la inclusión social;

Que el referido Circuito es un ámbito de trabajo colectivo para imaginar y producir ideas, valores y prácticas que contribuyan a revertir situaciones de exclusión y a construir y fortalecer el capital social de nuestra comunidad, a través de la creación de espectáculos y eventos teatrales con el eje del arte como transformador social;

Que ésta Dirección General realizará un sorteo de cuatro (4) pares de entradas entre los interesados en participar de la obra teatral "El Casamiento de Anita y Mirko" a desarrollarse el día 29 de agosto de 2015 a las 21 hs, en el Circuito Cultural Barracas, sito en Av. Iriarte 2165, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con el fin de desarrollar e implementar estrategias de acceso e inclusión social dirigidas a habitantes de la zona sur de la ciudad de Buenos Aires resulta de interés abrir la convocatoria dirigida a aquellos que estén interesados en participar de la obra teatral "El Casamiento de Anita y Mirko", la que se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2015 a las 21 hs, en el Circuito Cultural Barracas, sito en Av. Iriarte 2165, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:**

Artículo 1.- Autorícese el llamado a concurso a fin de sortear cuatro (4) pares de entradas para participar de la obra teatral "El Casamiento de Anita y Mirko", que se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2015 a las 21 hs, en el Circuito Cultural Barracas, sito en Av. Iriarte 2165, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Apruébense las "Bases y Condiciones" para la asignación de las entradas, que como Anexo I, "Bases y Condiciones. Obra Teatral "El Casamiento de Anita y Mirko" (DI-2015-21610595-DGINC) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3.- Apruébese el "Formulario de Inscripción" para aplicar a la asignación de las entradas, que como Anexo II, "Formulario de Inscripción. Obra Teatral "El Casamiento de Anita y Mirko" (DI-2015-21610625 -DGINC) forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

## **ANEXO**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 115/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria sus Decreto Reglamentarios N° 1145/GCBA/09 y N° 95/GCBA/14, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus complementarias, la DI-2015-106-DGTALAPRA, el EX-2015- 20693457-MGEYA-DGTALAPRA y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por DI-2015-84-DGTALAPRA, se aprobó la Licitación Pública N° 8934-1079-LPU15 se adjudicaron los renglones que integraban el procedimiento y particularmente se declararon desiertos los renglones 4, 6, 7 y fracasado el ítem 11;

Que, frente a lo antes expuesto, el área requirente manifestó que persistía la necesidad de la adquisición de aquellos renglones que no fueron adjudicados, circunstancia que tornó necesaria la calificación del presente procedimiento bajo el marco de lo postulado en el artículo 28 inciso 3º de la Ley N° 2095 su modificatoria N° 4764;

Que, consecuentemente, se afectó en modo preventivo el gasto para afrontar el presente procedimiento y se mantuvieron los Pliegos que rigieron el procedimiento licitatorio;

Que, por lo tanto, corresponde fijar la fecha de convocatoria para la presente contratación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del Decreto N° 1145/GCBA/09, reglamentario de la Ley N° 2.095,

### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Directa N° 8934-1267-CDI15 para el día 8 de septiembre de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 28 inciso 3º) de la Ley N° 2.095 modificado por su similar N° 4764, para la adquisición de equipos de laboratorio, solicitado por la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio de la Dirección General de Control Ambiental, por un monto total estimado de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)

Artículo 2º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### DISPOSICIÓN N.º 109/DGTALCIU/15

Buenos Aires, 5 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, y el EE N°4.504.636/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- N° 2204-0930-CME15, para la "Adquisición de rollos térmicos para el sistema de turnos de las UACs" con destino a la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio perteneciente a la Subsecretaría Descentralización Desconcentración y Participación Ciudadana;

Que de acuerdo a lo expresado por la referida Dirección General, lo que se propicia es la contratación para la adquisición de rollos de papel térmico para el sistema de turnos instalados en las Unidades de Atención Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta contratación se encuadra en el artículo 38 de la Ley 2095 modificada por la ley 4764 y lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014;

Que obra agregada a los presentes actuados la Solicitud de Gastos debidamente valorizada por el monto estimado de la presente contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$234.220,00.-);

Que, por ello, resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice la presente Contratación Directa, la cual se efectuará a través de la modalidad de Contratación Menor, de conformidad con el art. 38 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de rollos térmicos para el sistema de turnos de las UACs" con destino a la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio.

Artículo 2.- Autorízase la presente Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- N° 2204-0930- CME15 sobre la base de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados precedentemente y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 8 de mayo de 2015 a las 14:00 horas.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Bousquet**

**DISPOSICIÓN N.º 112/DGTALCIU/15**

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, y los E.ENros. 4.713.584/2015 y 7.894.190/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- N° 2204-0956-CME15, para la "Adquisición de cincuenta y cinco (55) servicios de catering para 200 personas cada uno, a ser utilizados en diferentes acontecimientos designados por la Dirección General Participación Ciudadana";

Que el objeto de la presente contratación se vincula con la necesidad de cumplir con la organización de diferentes actividades encomendadas con el fin de promover la participación ciudadana, tales como eventos, reuniones con vecinos, etc;

Que esta contratación se encuadra en el artículo 38 de la Ley 2095 modificada por la ley 4764 y lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014;

Que obra agregada a los presentes actuados, la Solicitud de Gastos debidamente valorizada por el monto estimado de la presente contratación que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$528.000,00.-);

Que, por ello, resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice la presente Contratación Directa, la cual se efectuará a través de la modalidad de Contratación Menor de conformidad con el art. 38 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de cincuenta y cinco (55) servicios de catering para 200 personas cada uno, a ser utilizados en diferentes acontecimientos designados por la Dirección General Participación Ciudadana".

Artículo 2º.- Autorízase la presente Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- N° 2204-0956- CME15 sobre la base de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados precedentemente y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 11 de mayo de 2015 a las 14:00 horas.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Bousquet**

**DISPOSICIÓN N.º 157/DGTALCIU/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, y E.E Nro.7.894.190/2015 - DGTALCIU y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, tramitó la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- N° 2204-0956-CME15 para el "Servicio de Catering para Eventos";

Que se convocó a la citada Contratación Directa para el día 11 de Mayo de 2015 a las 14:00 hs al amparo de lo establecido en la normativa de aplicación;

Que se cursaron las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario a través del Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC);

Que el día 11 de Mayo de 2015 a las 14:00 hs, se labró el Acta de Apertura a través del Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC), donde constan las ofertas presentadas por las firmas LOPEZ IGNACIO EZEQUIEL, DA FONSECA GOMES JOAQUIN HERNAN Y ALVAREZ MATIAS IGNACIO S.H. (CUIT 30-71425075-9) por un monto total de pesos quinientos veintiocho mil con 00/100 (\$528.000,00); SANTIAGO LOPEZ (CUIT 23-25983542-9) por un monto de quinientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$527.450,00); y VENTURA SHOWS S.R.L. (CUIT 30-68575250-2) por un monto de quinientos veintisiete mil novecientos noventa y uno con 75/100 (\$527.991,75);

Que la Dirección General Participación Ciudadana elaboró el correspondiente informe técnico;

Que en base al informe técnico y el análisis de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas desestimó todas las ofertas presentadas por resultar inadmisibles;

Que por Disposición N° 143/DGTALCIU/2015 se declaró fracasada la contratación de referencia;

Que atento a la necesidad de contratar la prestación del servicio objeto de la presente contratación, se realiza un nuevo llamado bajo el N°2204-1263-CME15 para el día 08 de Junio de 2015 a las 14:00 hs;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Anexo II del Decreto 95/GCBA/2014,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Apruébase un segundo llamado para la contratación del "Servicio de Catering para Eventos" bajo el N° 2204-1263-CME15 para el día 08 de Junio de 2015 a las 14:00 hs.

Artículo 2º.-La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Bousquet**

## **DISPOSICIÓN N.º 163/DGTALCIU/15**

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, y el E.E Nro7.894.190/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- N° 2204-1263-CME15, para la contratación del "Servicio de Catering para Eventos";

Que se convocó a la citada Contratación Directa para el día 8 de junio de 2015, a las 14:00 hs, al amparo de lo establecido en la normativa de aplicación;

Que se cursaron las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario a través del Sistema BAC;

Que el día 8 de junio de 2015 a las 14:00 hs, se labró el Acta de Apertura a través del Sistema BAC, donde constan las ofertas presentadas por las firmas SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. (CUIT N° 30-69874219-0) por un monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$769.450,00.-), CLAUDIO GABRIEL BARONE (CUIT N° 20-21750784-8) por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$297.000,00.-) y VENTURA SHOWS S.R.L. (CUIT N° 30-68575250-2) por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$528.000,00);

Que la Dirección General Participación Ciudadana elaboró el correspondiente informe técnico;

Que los evaluadores del pliego a través del Sistema BAC han recomendado declarar fracasada la presente contratación, toda vez que ninguna de las ofertas presentadas ha cumplido con lo establecido en el numeral 5.7 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que asimismo, el estado registral de la firma SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. (CUIT N° 30-69874219-0) en el Sistema BAC es desactualizado por documentos vencidos;

Que atento a la necesidad de contratar el servicio objeto de la presente contratación, se realizará un nuevo llamado bajo el N°2204-1425-CME15 para el día 23 de junio de 2015 a las 14:00 hs;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Anexo II del Decreto 95/GCBA/2014,

## **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- N° 2204-1263-CME15 para la contratación del "Servicio de Catering para Eventos".

Artículo 2º.-Declárase fracasada la presente contratación y apruébase un segundo llamado bajo el N°2204- 1425-CME15 para el día 23 de junio de 2015 a las 14:00 hs.

Artículo 3º.- Desestímase las ofertas correspondientes a las firmas SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. (CUIT N° 30-69874219-0), CLAUDIO GABRIEL BARONE (CUIT N° 20-21750784-8) y VENTURA SHOWS S.R.L. (CUIT N° 30-68575250-2) por no cumplir con lo establecido en el numeral 5.7 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Bousquet**

### **DISPOSICIÓN N.º 174/DGTALCIU/15**

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, y los EE N° 4.926.504/DGPCIU/2015 y E.E. N° 6.729.106/2015,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- N° 2204-0835-CME15, para la prestación del "Servicio de relevamiento audiovisual Time Lapse con filmación completa durante la ejecución del proyecto "Constitución Movilidad Peatonal";

Que se convocó a la citada Contratación Menor para el día 29 de abril de 2015 a las 14: 00 hs, al amparo de lo establecido en la normativa de aplicación;

Que se cursaron las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario a través del Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC) y se publicó el llamado en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 29 de abril de 2015 a las 14:00 hs, se labró el Acta de Apertura a través del Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC), donde constan las ofertas presentadas por las firmas TIME VISION S.R.L. (CUIT N° 30-71476159-1) por el monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000,00.-), JAL ENTERTAINMENT S.R.L. (CUIT N° 30-70957899-1) por el monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$294.600,00.-), F24 Group SRL (CUIT N° 30-71060300-2) por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000,00.-), MAGNETICA PRODUCCIONES + IDEAS S.A. (CUIT N° 30-71074916-3) por un monto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$777.380,00.-);

Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas exigido por la normativa mediante el Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC);

Que en base a lo asesorado técnicamente y a lo evaluado a través del Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC), corresponde adjudicar la presente contratación a la firma TIME VISION S.R.L. (CUIT Nº 30-71476159-1) por el monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000,00.-), por ser la oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria;

Que asimismo, corresponde desestimar las ofertas correspondientes a las firmas JAL ENTERTAINMENT S.R.L. (CUIT Nº 30-70957899-1) y MAGNETICA PRODUCCIONES + IDEAS S.A. (CUIT Nº 30-71074916-3) por no cumplir con la documentación requerida en el numeral 5.7 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al ejercicio correspondiente;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación de la presente contratación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Anexo II del Decreto 95/GCBA/2014,

### **EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- Nº 2204-0835-CME15, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria y su Decreto Reglamentario, para la prestación del "Servicio de relevamiento audiovisual Time Lapse con filmación completa durante la ejecución del proyecto "Constitución Movilidad Peatonal".

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma TIME VISION S.R.L. (CUIT Nº 30-71476159-1) por el monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$336.000,00.-), por ser la oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Desestímense las ofertas presentadas por las empresas JAL ENTERTAINMENT S.R.L. (CUIT Nº 30-70957899-1) y MAGNETICA PRODUCCIONES + IDEAS S.A. (CUIT Nº 30-71074916-3) por no por no cumplir con la documentación requerida en el numeral 5.7 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio correspondiente.

Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Regístrese, Notifíquese a la Adjudicataria y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Bousquet**

### **DISPOSICIÓN N.º 192/DGTALCIU/15**

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014, y los E.E Nros. 4.713.584/2015 y 7.894.190/2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el visto, tramita la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- Nº 2204-1425-CME15, para la contratación del "Servicio de Catering para Eventos" en un nuevo llamado;

Que se convocó a la citada Contratación Menor para el día 23 de junio de 2015, a las 14:00 hs, al amparo de lo establecido en la normativa de aplicación;

Que se cursaron las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario a través del Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC) y se publicó el llamado en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 23 de junio de 2015 a las 14:00 hs, se labró el Acta de Apertura a través del Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC), donde constan las ofertas presentadas por las firmas VENTURA SHOWS SRL (CUIT Nº 30-68575250-2) por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$528.000) y CLAUDIO GABRIEL BARONE (CUIT Nº 20-21750784-8) por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$297.000);

Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios exigido por la normativa mediante el Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC);

Que en base a lo asesorado técnicamente por la Dirección General Participación Ciudadana y a lo evaluado a través del Sistema BAC, corresponde adjudicar la presente contratación a la firma CLAUDIO GABRIEL BARONE (CUIT Nº 20-21750784-8) por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$297.000), al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria;

Que asimismo, de acuerdo a lo evaluado a través del mencionado Sistema, corresponde desestimar la oferta correspondiente a la firma VENTURA SHOWS SRL (CUIT Nº 30-68575250-2) por no cumplir con lo requerido en el numeral 5.7 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al Ejercicio correspondiente;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Anexo II del Decreto 95/GCBA/2014,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- Nº 2204-1425- CME15, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria y su Decreto Reglamentario, para la contratación del "Servicio de Catering para Eventos".

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma CLAUDIO GABRIEL BARONE (CUIT Nº 20-21750784-8) por un monto de pesos doscientos noventa y siete mil (\$297.000) por ser la única oferta al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 2095.

Artículo 3º.- Desestímase la oferta correspondiente a la firma VENTURA SHOWS SRL (CUIT Nº 30- 68575250-2) por no cumplir con lo requerido en el numeral 5.7 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°.- Regístrese, Notifíquese a la Adjudicataria y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Bousquet**

## **DISPOSICIÓN N.º 193/DGTALCIU/15**

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, y los E.E Nros 2.009.648/2015 y 3.762.965/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- N° 2204-1112-CME15, para la "Adquisición y emplazamiento de luminarias con estrellas de granito, incluyendo mano de obra y provisión de materiales";

Que se convocó a la citada Contratación Directa para el día 3 de junio de 2015, a las 14:00 hs, al amparo de lo establecido en la normativa de aplicación;

Que se cursaron las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario a través del Sistema BAC;

Que el día 3 de junio de 2015 a las 14:00 hs, se labró el Acta de Apertura a través del Sistema BAC, donde constan las ofertas presentadas por MANUEL FRANCISCO PEREZ ZABALA (CUIT N° 20-10155252-8) quien cotizó el Renglón N° 4 por un monto de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS DOCE CON 50/100 (\$111.512,50), SUPERLIGHT S.R.L. (CUIT N° 30-71088886-4) quien cotizó los renglones 1 ,2 y 3 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$175.375,00), PRISMA CONSTRUCTORA S.R.L. quien cotizó la totalidad de los renglones por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$287.500,00);

Que la Dirección General Participación Ciudadana elaboró el correspondiente informe técnico;

Que, según surge de la evaluación efectuada a través del Sistema BAC, corresponde desestimar las ofertas de las firmas MANUEL FRANCISCO PEREZ ZABALA (CUIT N° 20-10155252-8) por no presentar la totalidad de la documentación requerida en el numeral 5.7 del Pliego de Condiciones Particulares, SUPERLIGHT S.R.L. (CUIT N° 30-71088886-4) por no cumplir con lo establecido en el mencionado numeral y PRISMA CONSTRUCTORA S.R.L. por presentar un condicionamiento en su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley N° 2095;

Que atento a la necesidad de adquirir los bienes objeto de la presente contratación, se realiza un nuevo llamado bajo el N°2204-1697-CME15 para el día 24 de julio de 2015 a las 14:00 hs;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Anexo II del Decreto 95/GCBA/2014,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- Nº 2204-1112-CME15, para la "Adquisición y emplazamiento de luminarias con estrellas de granito, incluyendo mano de obra y provisión de materiales".

Artículo 2º.- Declárase fracasada la presente contratación y apruébase un segundo llamado bajo el Nº2204- 1697-CME15 para el día 24 de julio de 2015 a las 14:00 hs.

Artículo 3º.- Desestímense las ofertas correspondientes a las firmas MANUEL FRANCISCO PEREZ ZABALA (CUIT Nº 20-10155252-8) por no presentar la totalidad de la documentación requerida en el numeral 5.7 del Pliego de Condiciones Particulares, SUPERLIGHT S.R.L. (CUIT Nº 30-71088886-4) por no cumplir con lo establecido en el mencionado numeral y PRISMA CONSTRUCTORA S.R.L. por presentar un condicionamiento en su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Nº 2095.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Bousquet**

**DISPOSICIÓN N.º 199/DGTALCIU/15**

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

**VISTO:**

Las Disposiciones DI-2015-57-DGTALCIU, Disposición DI-2015-173-DGTALCIU, DI-2015-183-DGTALCIU y el EE. Nº 2.719.146/DGATVEC/2015 y EE. Nº 3.422.871/DGTALCIU/15, EE. Nº 19.725.589/DGTALCIU/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el visto, tramita la Contratación Directa Nº 2204-0120-CDI15 Por Exclusividad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 inciso 5º de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, para adquirir el "Servicio de actualización y mejora del Sistema de Asignación de Turnos para la Sede Comunal Nº 7";

Que por Disposición Nº DI-2015-57-DGTALCIU se aprobó el Modelo de Contrato así como el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó la Contratación Directa Nº 2204-0120-CDI15, para el "Servicio de actualización y mejora del Sistema de Asignación de Turnos para la Sede Comunal Nº 7" de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana en los términos del Decreto Nº 1145/GCABA/09;

Que en el Artículo 2 de la citada Disposición se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 2204-0120- CDI15 para la contratación del "Servicio de actualización y mejora del Sistema de Asignación de Turnos para la Sede de la Comuna 7" para el día 9 de marzo de 2015 a las 15:00 horas, al amparo de la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario;

Que por Disposición Nº DI-2015-173-DGTALCIU se declaró desierta la Contratación Directa Nº 2204- 0120-CDI15 y se dispuso un nuevo llamado a Contratación Directa Nº 2204-0191-CDI15, para el día 8 de Julio de 2015 a las 14 hs;  
Que debido a inconvenientes técnicos que presentó el sistema electrónico BAC, no resultó posible reportar en el mismo la realización del nuevo llamado;  
Que por Disposición Nº DI-2015-183-DGTALCIU se rectificó la fecha de apertura para la Contratación Directa Nº 2204-0191-CDI15 para el día 16 de julio de 2015 a las 12:00 hs.;  
Que debido a nuevos inconvenientes técnicos que presentó el sistema electrónico BAC, no resultó posible reportar en el mismo la realización del nuevo llamado fijado por Disposición Nº DI-2015-183- DGTALCIU;  
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la contratación mencionada;  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Contratación Directa Nº 2204-0191-CDI15, al amparo de la facultad establecida en el Art. 82 de la ley 2095.  
Artículo 2º.- Desaféctase la imputación preventiva oportunamente efectuada.  
Artículo 3º.- Llámase a Contratación Directa Nº 2204-1221-CDI15 para la contratación del "Servicio de actualización y mejora del Sistema de Asignación de Turnos para la Sede Comunal Nº 7" para el día 30 de Julio de 2015 a las 16:00 hs, al amparo de la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario.  
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la repartición contratante y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. Fecho, notifíquese. **Bousquet**

### **DISPOSICIÓN N.º 202/DGTALCIU/15**

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014, y el EE Nº 18.963.946/DGPCIU/2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- Nº 2204-1756-CME15, para el "Desarrollo de un sistema operativo de base de datos y gestión automatizada de acciones informativas y convocatorias de vecinos con destino a la Dirección General Participación Ciudadana de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana";  
Que de acuerdo a lo expresado por la referida Dirección General, lo que se propicia es incrementar la participación ciudadana en las distintas actividades promovidas por el Gobierno de la Ciudad;

Que la mentada Dirección considera necesario implementar mecanismos de comunicación masiva eficaces y eficientes a fin de que todos los vecinos de los distintos barrios de la Ciudad conozcan las diversas instancias innovadoras de participación, invitándolos a formar parte de las reuniones y obras que se realizan en sus barrios, así como de los proyectos y eventos socioculturales de cada Comuna;

Que, con el mencionado fin, se requiere contar con una instancia comunicacional provista con una base de datos propia e independiente para la gestión automatizada de campañas de convocatoria de vecinos a reuniones y/o eventos, campañas informativas respecto de obras y/o proyectos socioculturales de interés barrial y/o comunal, entre otras novedades;

Que esta contratación se encuadra en el artículo 38 de la Ley 2095 modificada por la ley 4764 y lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de la prestación requerida, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que obra agregada a los presentes actuados, la Solicitud de Gastos debidamente valorizada por el monto estimado de la presente contratación que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000,00);

Que, por ello, resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice la presente Contratación Directa, la cual se efectuará a través de la modalidad de Contratación Menor, de conformidad con el art. 38 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el "Desarrollo de un sistema operativo de base de datos y gestión automatizada de acciones informativas y convocatorias de vecinos con destino a la Dirección General Participación Ciudadana de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana" bajo el proceso de compras Nº 2204-1756-CME15, de acuerdo al procedimiento electrónico denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Autorízase la presente Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- Nº 2204-1756- CME15 sobre la base de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados precedentemente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 29 de julio de 2015 a las 14:00 horas.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Contratante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Bousquet**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 87/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 600/01, el Decreto 1158/02, y el Expediente N° 7.864.829/ENTUR/2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 600/01 creó el Registro de Prestadores Turísticos y las atribuciones del Ente como autoridad de aplicación;

Que el Decreto N° 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que el Art. 12º de la Ley 600/01 definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere;

Que por el Expediente N° 7.864.829/ENTUR/2015 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "LA RURAL", perteneciente a OGDEN RURAL SA, CUIT. N° 30-69758304-8, sito en la calle Av. Santa Fe 4215 PB, de esta Ciudad;

Que la mencionada solicitud cumple con los requerimientos legales establecidos en las normas citadas;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Prestadores Turísticos, en el rubro ORGANIZADORES DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES - OPERADORES DE PREDIOS FERIALES Y CENTROS DE CONVENCIONES, en la categoría Organizador de Congresos / Organizador de Ferias / Operadores de Predios Feriales/Operadores de centros de Convenciones, al establecimiento denominado "LA RURAL", perteneciente a OGDEN RURAL SA, CUIT. N° 30-69758304-8, sito en la calle Av. Santa Fé 4215 PB, de esta Ciudad registrándose bajo el N° 02/OCYE/2015.

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de inscripción" en los términos del Art. 22º del Decreto N° 1158/02.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

**DISPOSICIÓN N.º 88/DGDYCOF/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 600/01, el Decreto 1158/02, y el Expediente Nº 16358060/ENTUR/2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 600/01 creó el Registro de Prestadores Turísticos y las atribuciones del Ente como autoridad de aplicación;

Que el Decreto Nº 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que el Art. 12º de la Ley 600/01 definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere;

Que por el Expediente Nº 16358060/ENTUR/2015 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "La Cabrera", perteneciente a La Cabrera SRL, CUIT. Nº 30-70912498-2, sito en la calle J. A. Cabrera 5099, de esta Ciudad;

Que la mencionada solicitud cumple con los requerimientos legales establecidos en las normas citadas;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Prestadores Turísticos, en el rubro Establecimientos Gastronómicos, en la categoría Restaurante, al establecimiento denominado "La Cabrera", perteneciente a La Cabrera SRL, CUIT. Nº 30-70912498-2, sito en la calle J. A. Cabrera 5099, de esta Ciudad registrándose bajo el Nº 12/G/2015.

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de inscripción" en los términos del Art. 22º del Decreto Nº 1158/02.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

**DISPOSICIÓN N.º 89/DGDYCOF/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 600/01, el Decreto 1158/02, y el Expediente Nº 17477410/ENTUR/2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 600/01 creó el Registro de Prestadores Turísticos y las atribuciones del Ente como autoridad de aplicación;

Que el Decreto Nº 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que el Art. 12º de la Ley 600/01 definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere;

Que por el Expediente Nº 17477410/ENTUR/2015 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "Bar La Academia", perteneciente a CORRICAL SRL, CUIT. Nº 30-68835127-4, sito en la calle Av. Callao 368, de esta Ciudad;

Que la mencionada solicitud cumple con los requerimientos legales establecidos en las normas citadas;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Prestadores Turísticos, en el rubro Establecimientos Gastronómicos, en la categoría Bar Notable, al establecimiento denominado "Bar La Academia", perteneciente a CORRICAL SRL, CUIT. Nº 30-68835127-4, sito en la calle Av. Callao 368, de esta Ciudad registrándose bajo el Nº 13/G/2015.

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de inscripción" en los términos del Art. 22º del Decreto Nº 1158/02.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

**DISPOSICIÓN N.º 108/DGTALET/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición Nº 94/DGTALET/15 y los Expediente Nº 18.146.152/DGTALET/2015 y 19.788.285-ENTUR/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente Nº 18.146.152/DGTALET/2015 tramita la Licitación Pública Nº 9265/1125/LPU15, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 primera parte de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 para la contratación de un Servicio de Producción y Suministro de diversas piezas de Merchandising;

Que por Disposición Nº 94/DGTALET/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se autorizó el correspondiente llamado, por un monto de \$ 2.000.000 (pesos dos millones);

Que en fecha 1° de julio del año en curso se efectuó la publicación de ley en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, realizándose la apertura de ofertas el día 10 de julio de 2015 conforme surge del acta de apertura, habiendo presentado ofertas las firmas TECNO DEPOT S.A. y Carlos German Eguia;

Que en fecha 14 de julio de 2015 tomó intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, aconsejándose adjudicar la licitación a la firma TECNO DEPOT S.A. por resultar la oferta más conveniente (artículo 108 y 109 Ley N° 2.095);

Que el día 15 de julio de 2015 la firma WELLPACK S.A., representada por su apoderado Sr. Julio Lewinson, a través de una casilla de mail oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentó impugnación a la apertura de la Licitación y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ello basado en que la publicación del llamado a licitación no fue realizado con la antelación necesaria requerida por el artículo N° 98 del Decreto Reglamentario N° 95/14 y que el pliego en sus cláusulas referentes a la forma de cotización, cercenarían el principio de concurrencia;

Que, ante la impugnación formulada, tomó intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1218 y el artículo 109 del Decreto Reglamentario N° 95/14, emitiendo el Dictamen N° 20622097/DGAAPYF/2015, el que concluye que debe rechazarse la impugnación deducida por la empresa Wellpack S.A. en virtud de que la cantidad de días y los plazos de antelación con los que se ha realizado la publicación, han sido los correctos, de conformidad a la normativa vigente y en relación a la pretendida impugnación al Pliego licitatorio, señala que el art. 23 del Pliego de Condiciones Particulares establece como condición de admisibilidad a las impugnaciones de los pliegos, que deben ser realizadas, previo depósito de la garantía pertinente, en el plazo de 72 horas anteriores a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, y mediante el sistema BAC; teniendo solo derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo BAC, en consecuencia, siendo que la referida impugnación resulta extemporánea, no se ha efectuado el depósito pertinente y tampoco ha sido realizada mediante el sistema BAC, concluye que la impugnación formulada no cuenta con los requisitos formales previstos en el art. 23 del P.B.C.P., para ser considerada como una impugnación, debiendo ser rechazada por improcedente;

Que, evaluados los antecedentes, los argumentos esgrimidos por la impugnante, y la opinión vertida por las áreas técnicas y por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, toda vez que el procedimiento de selección del oferente se ha llevado a cabo de acuerdo a las previsiones establecidas en la normativa vigente y en tanto las irregularidades señaladas por la firma Wellpack S.A. resultan improcedentes, corresponde dictar el acto administrativo que rechace la impugnación planteada.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1°.- Recházase la impugnación deducida por la firma Wellpack S.A. contra la apertura de la Licitación y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por resultar improcedentes.

Artículo 2°.- Notifíquese a la firma Wellpack S.A. de los términos de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 698/GCBA/1996 y modificatorios. Cumplido, archívese. **Acevedo**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 404/DGTALINF/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución N° 59/MHGC/15, la Resolución N° 74/MHGC/15, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 01069170-MGEYA-ASINF-2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que mediante Disposición N° 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta N° 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución N° 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que mediante Resolución N° 59/MHGC/15 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que bajo Orden N° 174 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-20904738-DGTALINF-2.015) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la

Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común Nº 5 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden Nº 173 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20904440-DGTALINF) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común Nº 5 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 5/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos dieciséis mil ciento setenta y cuatro con 98/100 (\$ 16.174,98.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 5/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos dieciséis mil ciento setenta y cuatro con 98/100 (\$ 16.174,98.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-20904738-DGTALINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20904440-DGTALINF).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 409/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución Nº 16/ASINF/10, la Disposición Nº 377/DGTALINF/2.014, la Disposición Nº 403/DGTALINF/14, el Expediente Electrónico Nº 15659659-MGEYA-ASINF-2.014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Servicio/Solución para el Sistema de Gestión de Flujo de Personas";

Que por Disposición Nº 377/DGTALINF/2.014 obrante bajo Orden Nº 12, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-0326-CME14, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para el día 6 de noviembre de 2.014 a las 11:00 horas;

Que en este sentido, por Disposición Nº 403/DGTALINF/2014 obrante bajo Orden Nº 57, se aprobó la referida Contratación Menor adjudicándose el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 119.800,00.-) a la firma SIDESYS S.R.L.;

Que a través de los Informes Nros. 16394265 y 16414482-DGISIS-2015 obrante bajo Orden Nº 88 y 89, la Dirección General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó la ampliación de la Orden de Compra Original Nº 8056-0326-CME14, en un 50% por un importe de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 59.900,00.-), calculado en base al monto total original contratado de (\$119.800,00.-);

Que en este sentido se dejó constancia que dichos servicios son prestados por la empresa SIDESYS S.A.;

Que por último resaltó la importancia de esta solicitud radica en la necesidad de aplicar algunas mejoras de acuerdo a pedidos del Área Usuaria;

Que mediante Cédula Nº 134/ASINF/2015 obrante bajo Orden 90, se informó a la empresa SIDESYS S.R.L. que se hará uso de la facultad de ampliación, de acuerdo con lo establecido en el art. 117 Inc.1, de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que ello así, bajo Orden Nº 92 luce la conformidad de la firma SIDESYS S.R.L.;

Que en este sentido por Informe Nº 21192291-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 94, el Gerente Operativo Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que en este sentido manifestó que la solicitud de ampliación reviste suma importancia, a los fines de responder a los programas de trabajos elaborados a tal fin;

Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil novecientos con 00/100 (\$ 59.900,00.-);

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra BAC Nº 8056-3670-OC14, Contratación Menor Nº 8056-0326-CME14 referida a la "Provisión de Servicio/Solución para el Sistema de Gestión de Flujo de Personas".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra BAC Nº 8056-3670-OC14, adjudicado en la Contratación Menor Nº 8056-0326-CME14 para la "Provisión de Servicio/Solución para el Sistema de Gestión de Flujo de Personas" a favor de la empresa SIDESYS S.R.L. por un importe de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 59.900,00.-), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SIDESYS S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 410/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, los Expedientes Electrónicos Nros. 21154654 y 21324346-MGEYA-ASINF-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramitan las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 5664 y 5684/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detalladas en los Informes Nros. 21328934-ASINF-2015 y 21329377-ASINF-2015;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que los Requerimientos Nros. 5664 y 5684/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGese", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPu) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);  
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;  
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;  
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos de Disposición, registrados en SADE como DI-2015-21328735-ASINF y DI-2015-21329226-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 411/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 377/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 20532902-MGEYA-ASINF-2.015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios de Consultoría Especializada para realizar las tareas de Soporte a la Migración de Aplicaciones de la Agencia de Sistemas de Información a una nueva plataforma de Gestor Documental (FileNet P8)";

Que mediante Nota Nº 08709309/DGISIS/2015, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 377/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1252-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 12 de agosto de 2.015 a las 11:00 horas;

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que bajo Orden Nº 31 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa LP Y ASOCIADOS S.R.L. (Ordenes Nros. 32 a 46);

Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 21038554-ASINF-2015 (Orden Nº 26), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la oferta presentada por la firma LP Y ASOCIADOS S.R.L., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden Nº 28 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-21068242-ASINF;

Que asimismo por Informe Nº 21200906-DGISIS-2015 obrante bajo Orden Nº 106, se confrontó la oferta presentada por la empresa LP Y ASOCIADOS S.R.L y se concluyó que la misma cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego;

Que por IF-21204150-DGISIS-2015 (Orden Nº 107), la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información, ratificó lo manifestado por Informe Nº 21200906-DGISIS-2015;

Que bajo Orden Nº 110 luce la Confirmación de Ofertas (IF-21597364-ASINF-2015);

Que bajo Orden Nº 111, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa LP Y ASOCIADOS S.R.L por la suma total de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-) por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que mediante IF-21597428-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 112, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la propuesta recibida por la firma LP Y ASOCIADOS S.R.L, resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-21200906-DGISIS-2015/ IF-21204150-DGISIS-2015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-);

Que conforme obra bajo Orden Nº 25, la empresa firma LP Y ASOCIADOS S.R.L, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra bajo Orden Nº 19 la Solicitud de Gastos Nº 683-3801-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1252-CDI15 y adjudique a la firma LP Y ASOCIADOS S.R.L, la "Provisión de Servicios de Consultoría Especializada para realizar las tareas de Soporte a la Migración de Aplicaciones de la Agencia de Sistemas de Información a una nueva plataforma de Gestor Documental (FileNet P8)".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1252-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Provisión de Servicios de Consultoría Especializada para realizar las tareas de Soporte a la Migración de Aplicaciones de la Agencia de Sistemas de Información a una nueva plataforma de Gestor Documental (FileNet P8)".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-) a la empresa LP Y ASOCIADOS S.R.L.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa LP Y ASOCIADOS S.R.L. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 412/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Disposición Nº 378/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 20533038-MGEYA-ASINF-2.015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios de Desarrollo de sitio web [www.teatrocolon.org.ar](http://www.teatrocolon.org.ar)";

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que por Disposición Nº 378/DGTALINF/15 obrante bajo Orden Nº 11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-1831-CME15, efectuándose el respectivo llamado para el día 12 de agosto de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) obra el acta de Apertura (Orden N° 15) de fecha 12 de agosto de 2.015 del cual surgen las ofertas presentadas por las empresas TERACODE BA S.A. y PROGUIDE S.R.L.;

Que en este sentido el Artículo 82 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes".

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, es menester dejar sin efecto dicho procedimiento.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Dejése sin efecto la Contratación Menor N° 8056-1831-CME15 para los "Servicios de Desarrollo de sitio web [www.teatrocolon.org.ar](http://www.teatrocolon.org.ar)", aprobada mediante la Disposición N° 378/DGTALINF/15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510/GCABA/1997.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 413/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, las Disposiciones Nros. 253/DGTALINF/2.015, 312/DGTALINF/2.015 y 319/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 08632837-MGEYA-ASINF-2.015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de vínculos a internet asimétricos, con Soporte Técnico y Mantenimiento por un período de 12 meses";

Que mediante Nota N° 08342350-DGIASINF-2015, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que por Disposición N° 253/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0350-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 26 de mayo de 2.015 a las 11:00 horas;

Que por Disposición N° 312/DGTALINF/2.015 (Orden N° 49) se dejó sin efecto la Contratación por Exclusividad N° 8056-0350-CDI15 para la "Adquisición de vínculos a internet asimétricos, con Soporte Técnico y Mantenimiento por un periodo de 12 meses", y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1066-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 16 de junio de 2.015 a las 12:00 horas;

Que por Disposición N° 319/DGTALINF/2.015 (Orden N° 53) se prorrogó la fecha de Apertura de la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1066-CDI15, para la "Adquisición de vínculos a internet asimétricos, con Soporte Técnico y Mantenimiento por un período de 12 meses", efectuándose el nuevo llamado para el día para el día 19 de junio de 2015 a las 11:00 horas;

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que bajo Orden N° 58 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A. (Orden N° 56);

Que en virtud de ello, mediante Informe N° 17899222-ASINF-2015 (Orden N° 60), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la oferta presentada por la firma PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden N° 63 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-17917497-ASINF;

Que asimismo por Informe N° 18244597-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 66, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información realizó el análisis técnico de la propuesta presentada y se señaló que la empresa PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A., cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego;

Que bajo Orden N° 71 luce la Confirmación de Ofertas (IF-21372767-ASINF-2015);

Que bajo Orden N° 72, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A. por la suma total de pesos trescientos treinta y dos mil trescientos sesenta y tres con 22/100 (\$ 332.363,22.-) por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que mediante IF-21369472-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 73, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la propuesta recibida por la firma PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-18244597-DGIASINF-2015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos trescientos treinta y dos mil trescientos sesenta y tres con 22/100 (\$ 332.363,22.-);

Que conforme obra bajo Orden N° 70, la empresa firma PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra bajo Orden Nº 4 la Solicitud de Gastos Nº 682-2397-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1066-CDI15 y adjudique a la firma PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A., la "Adquisición de vínculos a internet asimétricos, con Soporte Técnico y Mantenimiento por un período de 12 meses".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1066-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Adquisición de vínculos a internet asimétricos, con Soporte Técnico y Mantenimiento por un período de 12 meses".

Artículo 2º.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 22/100 (\$ 332.363,22.-) a la empresa PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015 y 2016. el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 138/HGAT/15

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 18456330/HGAT/2015 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

#### CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento por un importe de \$ 487.399,18 (Pesos cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos noventa y nueve con dieciocho centavos);

Que por Disposición Nro. 396-DGCyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a contratación al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, N° 2095 Modif. Ley 4764/14 (B.O.C.B.A. 4355);

Que mediante Disposición N° 248/2015, se aprobó el Pliego y condiciones particulares de la presente contratación,

Que mediante disposición N° 2015-250-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 1131/15 para el día 10 de julio 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/09 para la Adquisición de INSUMOS DE HEMOTERAPIA con destino a Hemoterapia,

Que tal como luce en el acta de apertura se recibieron 5 (cinco) ofertas: FELSAN SRL, PAPELERA EP SRL, OPEN TRADE SA, BIOQUIMICA SRL, RAUL JORGE LEON POGGI,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada las ofertas de las firmas, FELSAN SRL, PAPELERA EP SRL, OPEN TRADE SA, BIOQUIMICA SRL, RAUL JORGE LEON POGGI, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas con el objeto de considerar la propuestas recibidas para la presente y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la FELSAN SRL, para los renglones 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-18-19-20-21-22-23-24-25 por un importe de \$ 478.917,10 (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos diecisiete con diez centavos), Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación, y desestimar a las firmas OPEN TRADE SA, por documentación desactualizada según sistema, BIOQUIMICA SRL, no presenta remito de muestra, RAUL JORGE LEON POGGI, no presenta remito de muestra..

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09,

**EL DIRECTOR  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 1131/2015, (BAC), proceso de compras 438-1131-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE HEMOTERAPIA a la firma: FELSAN SRL, para los renglones 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-18-19-20-21-22-23-24-25 por un importe de \$ 478.917,10 (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos diecisiete con diez centavos), Ascendiendo la suma total a\$ 478.917,10 (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos diecisiete con diez centavos),

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia y ejercicios futuros.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 161/HGAT/15**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 13697284/HGAT/2015 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 155.550 (Pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modf. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación; Que mediante disposición N° 2015-203-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 45/2015-proceso de compra 438-0045-lpr15, SISTEMA BAC para el día 12 de junio de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO, con destino a Laboratorio, Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de BIODIAGNOSTICO SA, WM ARGENTINA SA, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma, BIODIAGNOSTICO SA , para el renglón 1 por un importe de \$ 137.250 (pesos ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta), Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente licitación, Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo. Que por Decreto 392/2010, artículo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10. Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo. Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Privada N° 45/2015- proceso de compra 438-0044-LPR15, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO a la firma: BIODIAGNOSTICO SA, renglón 1 por un importe de \$ 137.250 (pesos ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta), Ascendiendo la suma total a \$137.250 (pesos ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta). Conjuntamente con la primera entrega, se deberá entregar en carácter de préstamo sin cargo (1) UN EQUIPO PARA MEDIR ERITROSEDIMENTACION MODELO VES-MATIC CUBE 30. MCA.DIESSE.

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia y ejercicios futuros.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 163/HGAT/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 19362161/HGAT/2015 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

### **CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento por un importe de \$ 21.604,01 (Pesos veintiun mil seiscientos cuatro con un centavo); Que por Disposición Nro. 396-DGCyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a contratación al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 2095 Modif. Ley 4764/14 (B.O.C.B.A. 4355);

Que mediante Disposición Nº 271/2015, se aprobó el Pliego y condiciones particulares de la presente contratación,

Que mediante disposición Nº 2015-277-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 1695/15 CM para el día 24 de julio 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/09 para la Adquisición de INSUMOS DE QUIROFANO con destino a QUIROFANO,

Que tal como luce en el acta de apertura se recibió 1 (una) oferta: DCD PRODUCTS SRL

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma, DCD PRODUCTS SRL reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas con el objeto de considerar la propuestas recibidas para la presente y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma, DCD PRODUCTS SRL, para los renglones 3-4 por un importe de \$ 9.583,20 (pesos nueve mil quinientos ochenta y tres con veinte centavos) de acuerdo a lo indicado por asesor técnico, Art. 109º de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación.

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09,

**EL DIRECTOR  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNÚ  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa N° 1695/2015,CM (BAC), proceso de compras 438-1695-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 Decreto N°. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE QUIROFANO a la firma DCD PRODUCTS SRL, para los renglones 3-4 por un importe de \$ 9.583,20 (pesos nueve mil quinientos ochenta y tres con veinte centavos). Ascendiendo la suma total a \$ 9.583,20 (pesos nueve mil quinientos ochenta y tres con veinte centavos).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia.

Artículo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 209/HGNPE/15**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 20461681/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos de odontología con destino al servicio de odontología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 3754-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 402 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1824-CME15, para el día 11 de Agosto de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió oferta de la firma: DENTAL MEDRANO S.A., SUMINISTROS WHITE S.A., VISUP-FARM S.R.L. y PHARMA EXPRESS S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Visup-farm S.R.L. (Renglón: 1), Dental Medrano S.A. (Renglón 3, 8, 9) y Suministros White S.A.(Renglón 4 (alt),7,10)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 1824-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de insumos de odontología con destino al servicio de odontología, a la empresa: Visup-farm S.R.L. (Renglón: 1), por un monto de pesos: catorce mil cuarenta y ocho (\$ 14.048,00); Dental Medrano S.A. (Renglón 3, 8, 9), por un monto de pesos: setecientos cuarenta y dos con 38/100 (\$ 742,38); Suministros White S.A.(Renglón 4 (alt),7,10), por un monto de pesos: dos mil ochocientos ochenta con 80/100 (\$ 2.880,80); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: diecisiete mil sesicientos diecisietesetenta y uno con 18/100 (\$ 17.671,18), según el siguiente detalle:

VISUP-FARM S.R.L.

Reng. N°1: Cant 20 u Precio Unitario \$ 702,4 Precio Total \$ 14.048,00

DENTAL MEDRANO S.A.

Reng. N°3: Cant 2 u Precio Unitario \$ 97,09 Precio Total \$ 194,18

Reng. N°8: Cant 1 u Precio Unitario \$ 228,56 Precio Total \$ 228,56

Reng. N°9: Cant 4 u Precio Unitario \$ 79,91 Precio Total \$ 319,64

SUMINISTROS WHITE S.A

Reng. N°4: Cant 3 u Precio Unitario \$ 98,06 Precio Total \$ 295,80

Reng. N°7: Cant 150 u Precio Unitario \$ 15,5 Precio Total \$ 2.325,00

Reng. N°10: Cant 1 u Precio Unitario \$ 260,00 Precio Total \$ 260,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 223/HGNRG/15**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-97 y modificada por Ley N° 4735, el Expediente Electrónico N° 16888398/14-HGNRG, correspondiente al procedimiento BAC 420-0941-LPU14, y el Recurso de Reconsideración presentado por la firma ALLMEDIC S.A. y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa ALLMEDIC S.A., contra Disposición DISFC-2015-76-HGNRG de fecha 18 de Marzo del corriente año, por la cual se resolvió la adjudicación de un ecógrafo para estudios cardiológicos con destino al Servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que el Recurso de Reconsideración ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que la Firma ALLMEDIC S.A., en lo sustancial, fundamenta su presentación en la falta de tratamiento de la impugnación presentada contra el Dictamen de Preadjudicación recaído en el procedimiento licitatorio;

Que, asimismo, formula consideraciones respecto del procedimiento llevado a cabo por esta Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que en relación a los mismos corresponde dejar expresa constancia que la solicitud de vista del expediente a la cual refiere en su presentación, fue solicitada verbalmente ante la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera y otros responsables de áreas del Hospital, siendo ésta ofrecida en el mismo momento y desistiendo los representantes legales por propia voluntad al diferirla para otra oportunidad, sin que concurrieran posteriormente a tal efecto;

Que, por otra parte, en cuanto a la notificación del acto administrativo recurrido, se desvanece su planteo con los mismos dichos de la recurrente cuando en su escrito afirma que en fecha 09/04/2015 se informó a través del BAC la adjudicación, fecha en que publicada en el Sistema;

Que, sobre el planteo de fondo, en cuanto a la impugnación del Dictamen de Preadjudicación, no se tuvo por formulada por parte de este organismo contratante debido a que no se cumplió con el requisito de admisibilidad fijado por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de aplicación;

Que, en efecto, la forma de constitución de la garantía, póliza de caución, no se ajustó a las modalidades exigidas en Artículo 21° del referido Pliego en cuanto no se acreditó el depósito bancario mediante la respectiva boleta de depósito con carácter previo a formalizar la impugnación;

Que, en ese orden de ideas, al no presentar dicha boleta, al vencimiento del plazo de impugnación el proceso de compras quedó disponible para adjudicar, tal como lo comunicó el sistema Buenos Aires Compras (BAC) mediante correo electrónico el día 16 de marzo del corriente año, a las 00:03 AM y 00:07 AM;

Que sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta los principios rectores de todo procedimiento administrativo, las observaciones efectuadas fueron sometidas a consideración del evaluador técnico, Coordinador del área destinataria del equipo objeto de la contratación, como así también de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, a través de la Gerencia Operativa Equipamiento Médico con competencia específica en la materia;

Que los informes técnicos efectuados por las áreas intervinientes, dan respuesta a los planteos efectuados por ALLMEDIC S.A. sobre la oferta adjudicada, descalificando sus observaciones, y, en tal sentido, la adjudicación recaída sobre la firma AGIMED S.R.L. se ajusta a las previsiones de los Pliego Técnicos;

Que, a tenor de las consideraciones formuladas, los argumentos argüidos por la recurrente en nada modifican la adjudicación dispuesta mediante la Disposición N° DISFC-76-HGNRG/15, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que oportunamente mediante Disposición de Firma Conjunta N° 109/HGNRG/15 se suspendieron los efectos de la Disposición DISFC-2015-76-HGNRG hasta tanto se resuelva el presente recurso;

Que a tenor de los antecedentes reseñados y los argumentos que se sostienen corresponde levantar la suspensión establecida por Disposición de Firma Conjunta N° 109/HGNRG/15;

Que en orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector en funciones.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos,

**LA DIRECTORA Y LA GERENTE OPERATIVA  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA FINANCIERA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO .GUTIERREZ  
DISPONEN**

Artículo 1°- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la FIRMA ALLMEDIC S.A. contra la Disposición DISFC-2015-76-HGNRG, de fecha 18 de Marzo del corriente año.

Artículo 2°- Póngase a disposición para su devolución la Garantía de Caucción presentada por la Firma ALLMEDIC S.A.

Artículo 3°- Déjese sin efecto la suspensión impuesta mediante Disposición Conjunta N° 109/HGNRG/15 a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición.

Artículo 4°.-Notifíquese a las firmas interesadas de la presente Disposición.

Artículo 5°.- Publíquese y comuníquese a cuyo efecto remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez" y elévese a la Ministra de Salud para el tratamiento del Recurso Jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98. **Ferrer - Freigeiro**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 224/HGNRG/15**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-10301282-MGEYA-HGNRG/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Medicamentos con destino a diversos servicios de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2015-175-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos setecientos dos mil cuatrocientos cuarenta (\$702.440,00) y se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0382-CDI15 para el día 29-05-15 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 2) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron ocho (8) ofertas de las siguientes firmas: RAUL JORGE LEON POGGI, SIFAR ARGENTINA S.A., ABP S.A., EGLIS S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A., FERAVAL S.A. y AS&A FARMACEUTICA S.R.L.;

Que conforme y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas EGLIS S.A. y PHARMA EXPRESS S.A., en los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.-

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-0382-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 2) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese la adquisición de Medicamentos con destino a diversos servicios de este hospital a las siguientes empresas: PHARMA EXPRESS S.A. (Reng 6) por la suma de pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos (\$405.600,00) y EGLIS S.A. (Reng. 1 y 4) por la suma de pesos cincuenta y ocho mil cuarenta y dos con 20/100 (\$58.042,20.-) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 20/100 (\$ 463.642,20) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2015.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Freigeiro**

## Resolución Comunal

### Junta Comunal 9

#### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 21658255/COMUNA9/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2015-4005068/UAC9, por el que tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra "Reparación de Aceras y Obras Conexas - Barrio de Mataderos de la Comuna N°9 del GCBA".

#### CONSIDERANDO:

Que la Comuna N° 9 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires., adjudico a la empresa DPP S.R.L la Contratación Directa N°2527/SIGAF/15 tramitada por el EE 4005068/2015;

Que con fecha 9 de Abril del 2015, se ha suscripto el contrato para la ejecución de la presente Obra Pública entre la Comuna N°9 y la Empresa DPP S.R.L;

Que con fecha 4 de Agosto del 2015 se ha suscripto entre la empresa DPP S.R.L por una parte, y el Sr. Néstor Omar Dinatale, Presidente de la Junta Comunal N°9 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Acta de Recepción Definitiva de la presente obra;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley 1777;

#### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "Reparación de Aceras y Obras Conexas- Barrios de Mataderos de la Comuna N°9 del GCBA ". Suscripta con fecha 4 de Agosto del 2015 entre la empresa DPP S.R.L y el Sr. Néstor Omar Dinatale, Presidente de la Junta Comunal N°9 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificase a la Empresa DPP S.R.L y agréguese al Expediente N°4005068/UAC9/2015. **Dinatale**

#### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 21658577/COMUNA9/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2015-4005215/UAC9, por el que tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra "Reparación de Aceras y Obras Conexas - Barrios de Liniers, y Parque Avellaneda".

**CONSIDERANDO:**

Que la Comuna N° 9 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires., adjudico a la empresa DPP S.R.L la Contratación Directa N°2528/SIGAF/15 tramitada por el EE 4005215/2015;

Que con fecha 9 de Abril del 2015, se ha suscripto el contrato para la ejecución de la presente Obra Pública entre la Comuna N°9 y la Empresa DPP S.R.L;

Que con fecha 4 de Agosto del 2015 se ha suscripto entre la empresa DPP S.R.L por una parte, y el Sr. Néstor Omar Dinatale, Presidente de la Junta Comunal N°9 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Acta de Recepción Definitiva de la presente obra;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley 1777;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "Reparación de Aceras y Obras Conexas- Barrios de Liniers, y Parque Avellaneda de la Comuna N°9 del GCBA". Suscripta con fecha 4 de Agosto del 2015 entre la empresa DPP S.R.L y el Sr. Néstor Omar Dinatale, Presidente de la Junta Comunal N°9 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificase a la Empresa DPP S.R.L y agréguese al Expediente N°4005215/UAC9/2015. **Dinatale**

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 274/PG/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

#### VISTO

el Decreto N° 67/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, 59/MHGC/2015 y 74/MHGC/2015, N° 268/PG/2015, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, 10/DGCG/2010, 183/DGCG/2013, 19/DGCG/2015, 36/DGCG/2015, el EE N° 397311-PG-2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/2010, se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y su modificatoria N° 74/MHGC/2015 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Anexo II de la Resolución N° 59/MHGC/2015 se fijaron los montos de entrega de fondos de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;

Que la Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias N° 183/DGCG/2013 y 36/DGCG/2015, establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010, se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del nuevo régimen de fondos;

Que por Disposición N° 19/DGCG/2015 se ratifican los términos de la Disposición N° 10/DGCG/10, la cual será de aplicación para el ejercicio 2015;

Que en este contexto, mediante Resolución N° 268/PG/2015, se aprobaron los gastos correspondientes a la Rendición N° 2/2015 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMUN a esta Procuración General, según lo establecido por Decreto N° 67/2010 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CINCUENTA CON 81/100 (\$ 17.050,81) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2015-20590978-PG) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2015-20590838-PG);

Que en el mencionado Acto Administrativo, se detectan errores materiales, que ameritan proceder a su subsanación;

Que asimismo, y de conformidad con lo normado por el punto 14 del Anexo VI de la Disposición N° 183-DGCG-2013, modificatoria de la Disposición N° 09-DGCG-2010, se deja constancia que los comprobantes 3, 4 y 54 corresponden al pago de peaje del vehículo oficial asignado al Procurador General;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Procuración General;

Que consecuentemente con lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la mencionada Resolución N° 268/PG/2015, y aprobar los gastos correspondientes a la Rendición N° 2/2015;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 268/PG/2015.

Artículo 2º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición N° 2/2015 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMUN otorgados a esta Procuración General, según lo establecido por Decreto N° 67/2010 por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 81/100 (\$ 15.980,81) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2015-21227727-PG) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2015-21227684- PG), las cuales forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría General. **Conte Grand**

**ANEXO**

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 63/DGTALPG/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

#### VISTO:

el Decreto N° 4/GCABA/2015, la Resolución 257/PG/15 y el EE N° 20933623/DGTALPG/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por EE N° 20933623<sup>01</sup> /DGTALPG/2015, la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con los fondos necesarios para afrontar el gasto de la compra de bidones de agua y el pago de la segunda readecuación provisoria de precios del servicio de limpieza integral de la Procuración General;

Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4/GCABA/2015, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015;

Que por Resolución N° 257/PG/2015, se autoriza a la Señora Directora General Técnica Administrativa y Legal, Cdora. Carina Noemí Rodríguez, a ausentarse entre los días 1° de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, delegándose en la Señora Directora General de Asuntos Patrimoniales, Dra. Grisela Alejandra García Ortíz, entre los días 1° y 12 de agosto de 2015, ambos inclusive, y en la Señora Directora General de Asuntos Comunales, Dra. Paola Yanina Santarcangelo, entre los días 13 de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusivos, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto III del Decreto N° 4/GCABA/2015;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES  
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 1, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 370.000,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2015-21203253-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 4/GCABA/2015 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y

Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Santarcangelo P/P**

**ANEXO**

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 232/15

Conforme el Art. 45, inc. b) de la Ley Nº 6.

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

**Fecha:** 22 de septiembre de 2015.

**Lugar:** En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### 13 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA 4678 del 14 de julio de 2015 referente al Expte. 1108-D-2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase Alcira de la Peña al espacio verde ubicado sobre Boulevard Juana Manso, entre las calles Rosario Vera Peñaloza y Encarnación Ezcurra. Art. 2º.- Denomínase Josefina Marpons al espacio verde ubicado sobre Boulevard Juana Manso, entre las calles Encarnación Ezcurra y Petrona Eyle.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 25/8/15.

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 17/9/15 a las 13 hs.

#### 13.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA 4687 del 27 de julio de 2015 referente al Expte. 244-J-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Abriendo Caminos" al Jardín Maternal Nº 8 del Distrito Escolar 9 sito en la calle Bonpland 1324.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 25/8/15.

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 17/9/15 a las 13.30 hs.

#### 14 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA 4687 del 27 de julio de 2015 referente al Expte. 243-J-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Baldomero Fernández Moreno" al Jardín de Infantes Nucleado "A" del Distrito Escolar 11º sito en la calle Baldomero Fernández Moreno 3652.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 25/8/15.

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 17/9/15 a las 14 hs.

**14.30 horas.**

Ley inicial publicada en el BOCBA 4687 del 27 de julio de 2015 referente al Expte. 45-J-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Herminia Brumana" al Jardín de Infantes Nucleado "C" del D.E. 11º sito en la calle Lafuente N° 559.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 25/8/15.

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 17/9/15 a las 14.30 hs.

**15 horas.**

Ley inicial publicada en el BOCBA 4687 del 27 de julio de 2015 referente al Expte. 2160-D-2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "Jose María Gatica" a la Plazoleta ubicada en las calles Juan B. Justo, Av. Cesar Diaz y Moliere.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 25/8/15.

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 17/9/15 a las 15 hs.

**15.30 horas.**

Ley inicial publicada en el BOCBA 4687 del 27 de julio de 2015 referente al Expte. 1798-D-2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase Nelly Nistal al espacio verde delimitado entre la calle Abraham J. Luppi y las calles Fournier y Las Palmas.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 25/8/15.

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 17/9/15 a las 15.30 hs.

**Inscripción de Participantes:** Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: [www.legislatura.gov.ar/audi.php](http://www.legislatura.gov.ar/audi.php) o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General.

**Horario de atención al público:** lunes a viernes de 10 a 18 hs.

**Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación:** En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana.

**Informes:** Tel. 4338-3151, mail [dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar](mailto:dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar).

**Autoridades de la Audiencia:** La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12º de la Ley Nº 6.

**Silvina García**  
Directora General

CA 303  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 24-8-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

#### Inscripción de Aspirantes - Nota Nº 38-HRR/15

Docentes para Interinatos y Suplencias para 2016

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en educación especial en los siguientes cargos: maestro de atípicos ciegos, motores, múltiples y sordos; maestro celador; maestro de grado-alfabetización y maestro de materias complementarias: educación plástica, educación física, actividades prácticas y música.

**Fecha:** 10 de agosto hasta 10 de setiembre de 2015.

**Lugar:** Junta de Clasificación Docente Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", Av. Segurola 1949, 1º piso, CABA, Tel.: 4630-4727.

**Horario:** lunes a viernes 9.30 a 11.30 y 13.30 a 15.00 horas.

**Eduardo Alfredo Vecchi**  
Subdirección Medica a/c

CA 273

Inicia: 10-8-2015

Vence: 10-9-2015

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Expediente N° 1.509.806-SA/15**

Licitación Pública N° 5/15.

Acta de Preadjudicación N° 17/CEO/15, de fecha 11/8/15.

**Rubro comercial:** Informática.

**Objeto de la contratación:** Contratación de un servicio de conexión de enlace de fibra óptica para esta Legislatura.

**Fundamento de la preadjudicación:**

**Artículo primero:** Desestimar la oferta base de la firma NSS S.A. por cuanto el precio unitario cotizado para ambos renglones supera el máximo previsto del 5% por sobre el precio de referencia, de acuerdo al art. 84 del Decreto reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764.

**Artículo segundo:** Desestimar la oferta alternativa de la firma NSS S.A. según lo indicado en el informe técnico de fs. 321 y por no ajustarse al máximo previsto sobre el precio de referencia según el art. 84 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2095 y modificatoria Ley N° 4764.

**Artículo tercero:** Declarar sin ofertas admisibles la Licitación Pública N° 5/15.

Dr. Maximiliano Mosquera Fantoni, Dra. Silvina Rodríguez Encalada,  
Cont. Karina Tur y Lic. Laura Ferreirós.

**Vencimiento de Período de Impugnación:** 26/8/15.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 20 de agosto de 2015 en la cartelera de esta Dirección General.

**Marcelo O. del Sol**  
Director General

OL 2750  
Inicia: 20-8-2015

Vence: 21-8-2015

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Preadjudicación - Expediente N° 1.512.707-SA/15**

Licitación Pública N° 7/15.

Acta de Preadjudicación N° 16/CEO/15, de fecha 7/8/15.

**Rubro comercial:** Informática.

**Objeto de la contratación:** Contratación de un sistema de transmisión de sesiones.

**Fundamento de la preadjudicación:**

**Artículo primero:** Adjudicar la Licitación Pública N° 7/15 a la firma **CPS Comunicaciones S.A.** por el importe total de pesos trescientos noventa y dos mil seiscientos veinte con ochenta centavos (\$ 392.620,80) por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego, según el siguiente detalle:

Renglón 1: Bonificado

Renglón 2: por la suma mensual de pesos treinta y dos mil setecientos dieciocho con cuarenta centavos (\$ 32.718,40).

Dr. Maximiliano R. Mosquera Fantoni, Dra. Silvina Rodríguez Encalada  
y Cont. Karina Tur.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 18 de agosto de 2015 en la cartelera de esta Dirección General.

**Vencimiento de período de impugnación:** 24/8/15.

**Marcelo O. del Sol**  
Director General

OL 2790  
Inicia: 20-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### **Preadjudicación - Expediente N° 8.618.824/15**

Licitación Pública N° 320-0521-LPU15.

**Objeto:** Mantenimiento de GPS, Cámaras y Adquisición de Software.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Planificación de la Movilidad.

Acta de preadjudicación con fecha 18/8/15.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Planificación de la Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Transporte.

**Firmas presentadas:** 1 (una) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de Geosit S.A. (CUIT N° 30-70948321-4).

Firma preadjudicada:

**Geosit S.A.** (CUIT N° 30-70948321-4).

**Aprobación:** Bisiau - Krantzer - Bussi.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 2782

Inicia: 19-8-2015

Vence: 20-8-2015

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

#### **Circular sin consulta - Expediente Nº 19.630.142/15**

Circular sin Consulta Nº 10.

Buenos Aires 20 de agosto de 2015.

**Ref.:** Licitación Pública Nº 320-1205-LPU15 para la "Detección de interferencias subterráneas en la Av. 9 de Julio".

Expediente Nº 19.630.142/15.

En virtud de la presente licitación se realizó la siguiente circular sin consulta aclaratoria:

Se hace saber a los interesados que se modifica parcialmente la Fase C: Rellenos y reparaciones, correspondiente a la metodología dispuesta en el artículo 4º del Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente licitación (página 6 in fine), conforme el siguiente texto: "Fase C: Relleno y reparaciones.

Una vez finalizada la tarea de aplicación de la técnica geofísica no invasiva denominada Georadar se deberá rellenar con la misma tierra y reparar las veredas, canchales y/o pavimentos dañados. Se deberá compactar en capas de no más de 20 cm. hasta lograr la densidad requerida por el Organismo Contratante. Asimismo, el adjudicatario deberá reponer y replantar todas las especies vegetales removidas, así como también el césped dañado o removido de cada zona. El Organismo Contratante no autorizará el pago por los informes presentados correspondientes a la Fase A, hasta que el Adjudicatario haya dado cumplimiento con la metodología dispuesta en la Fase C. Por otro lado, en zonas donde se deban realizar los cateos y una finalizada la tarea, se deberá rellenar con la misma tierra y reparar las veredas, canchales y/o pavimentos dañados. Se deberá compactar en capas de no más de 20 cm. hasta lograr la densidad requerida por el Organismo Contratante. Asimismo, el adjudicatario deberá reponer y replantar todas las especies vegetales removidas, así como también el césped dañado o removido de cada zona.

Cuando la detección de interferencias subterráneas se ubique en alguna zona de calzada, se deberán evitar los cateos en ese sector y se deberá determinar las características de la misma mediante la apertura de tapas de cámaras visibles en superficie y cercanas a la zona investigada, siempre con la conformidad del GCBA. El Organismo Contratante no autorizará el pago por los informes presentados correspondientes a la Fase B, hasta que el Adjudicatario haya dado cumplimiento con la metodología dispuesta en la Fase C.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 2808  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Preadjudicación - E.E. N° 19.413.521-MGEYA-SSEMERG/15**

Licitación Pública N° 678-1200-LPU15.

**Rubro:** Seguridad.

**Repartición solicitante:** Dirección General de Defensa Civil.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Central de Incendio.

Firmas preadjudicadas:

**Acros S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 104.731,70 - precio total: \$ 104.731,70.

Se deja constancia que se dio cumplimiento al art. 108 de la Ley N° 2.095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la Dirección General de Defensa Civil, perteneciente a la Subsecretaria de Emergencia.

**Lugar de exhibición de acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

**Néstor A. Nicolás**  
Subsecretario

OL 2799  
Inicia: 20-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

#### **Adquisición de material descartable y reactivos para cultivo celular - E.E. Nº 20.288.222-MEGEYA-IZLP/15**

Llámesse a Licitación Pública Nº 445-1234-LPU15 a realizarse el día 27 de agosto de 2015 a las 11 horas, para la adquisición de material descartable y reactivos para cultivo celular.

**Rubro:** Salud.

**Autorizante:** Disposición Nº 76/IZLP/15.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consultas de pliegos:** Porta [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). y en la página web del GCBA

**Lugar de aperturas:** Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Buenos Aires Compras).

**Oscar E. Lencinas**

Director

OL 2754

Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

#### **Adquisición de Hormonas - E.E. Nº 20.780.646-MGEYA-HGNRG/15**

Llámesse a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1260-LPU15 cuya apertura se realizará el día 31/8/15, a las 10 hs., para la adquisición de Hormonas

**Repartición destinataria:** Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" - Endocrinología.

**Autorizante:** Disposición Nº 301/HGNRG/15.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliego:** en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2756  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

### **Contratación del servicio de esterilización - E.E. N° 21.336.820-MGEYA-HGAP/15**

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 425-1278-LPU15, cuya apertura se realizará el día 26/8/15, a las 10 hs., para la contratación del servicio de esterilización por óxido de etileno.

**Autorizante:** Disposición N° 473/HGAP/15.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Gustavo San Martín**  
Director a/c

**Stella Maris Dalpiaz**  
Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2803  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS

### **Preadjudicación - Expediente N° 18.932.285-HQ/15**

Licitación Pública N° 428-1162-LPU15.

Acta de Preadjudicación de fecha 19 de agosto de 2015.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** gases en sangre.

Firmas preadjudicadas:

**montebio S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 24000 - precio unitario: \$13,28 - importe total: \$ 318.720,00.

**Total preadjudicado:** \$ 318.720,00 (pesos trescientos dieciocho mil setecientos veinte).

**Comisión de preadjudicación:** Dr. Jorge Cavagna (Jefe UTIP); Dra. Claudia Yapur (Jefe Sección Farmacia); Dr. Jaime Kovensky (Jefe Unidad Laboratorio); Sra. Silvia Solimine (Jefe Presupuesto).

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Ricardo Pappalardo**  
Director

OL 2811  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 24-8-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

#### Adquisición de insumos - E.E. Nº 21.556.058-MGEYA/15

Llámase a Licitación Pública (BAC) Nº 424-1285-LPU15 - E.E. Nº 21.556.058-MGEYA/15, cuya apertura se realizará el día jueves 27 de agosto de 2015 a las 10 horas, para la adquisición de insumos de uso odontológico (Prótesis).

**Repartición destinataria:** Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo".

**Autorizante:** Disposición Nº 57/HO/15.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** a través del Sistema Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 horas, hasta el momento de la apertura.

**Lugar de apertura:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

**Alicia L. Albornoz**  
Directora

**Marta S. Seguin**  
Subgerente Operativa

OL 2797

Inicia: 20-8-2015

Vence: 21-8-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### Preadjudicación - Expediente Nº 6.761.146/15

Licitación Pública Nº 412-0457-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de agosto de 2015.

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Provisión de insumos para el servicio de laparoscopia (Selladora de vasos y tejidos, etc.).

Firmas preadjudicadas:

**Foc S.R.L.**

Renglón: 2 - 5 unid. - precio unitario: \$ 14.048,10 - total renglón: \$ 70.240,50.

Renglón: 3 - 60 unid. - precio unitario: \$ 1.210,00 - total renglón: \$ 72.600,00.

Renglón: 4 - 20 unid. - precio unitario: \$ 16.152,29 - total renglón: \$ 323.045,80.

Renglón: 5 - 60 unid. - precio unitario: \$ 1.210,00 - total renglón: \$ 72.600,00.

Renglón: 14 - 5.400 unid. - precio unitario: \$ 21,78 - total renglón: \$ 117.612,00.

Renglón: 18 - 12 unid. - precio unitario: \$ 5.262,68 - total renglón: \$ 62.552,16.

**Total preadjudicado:** pesos setecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta con cuarenta y seis centavos (\$ 718.650,46).

**Renglones desiertos:** 0.

**Renglones desestimados:** 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

**Fundamento de la preadjudicación:** Lic. Lilia Vázquez - Dra. Nydia Silva - Shigeru Kozima.

**Vencimiento validez de oferta:** 11/9/15.

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 21/8/15.

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 2805  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

### Preadjudicación - Expediente N° 20.489.754-MGEYA-HBU/15

Contratación Directa N° 439-1249-CDI15 Ley N° 2095, art. 28 inc.1.

**Repartición destinataria:** Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

**Lugar de exhibición del acta:** División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A" de 9 a 13 horas.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Servicio Mensualizado de Dosimetría Personal.

Firma preadjudicada:

**De la Vega Vedoya Ignacio, de la Vega Vedoya Irene, de la Vega Vedoya Hernan S.H.**

Renglón: 1 - cantidad: 12 meses precio unitario: \$ 2.268,00 precio total: \$ 27.216,00.

**Total preadjudicado:** pesos veintisiete mil doscientos dieciséis (\$ 27.216,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudica según asesoramiento técnico del Jefe Unidad Diagnóstico por Imágenes - Según art. 108 "Oferta Conveniente" de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias.

Las firmas preadjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

**Vencimiento validez de oferta:** 29/9/15, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras\_udaondo@buenosaires.gob.ar

**Eduardo Sosa**  
Director

**Jorge Oviedo**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económico Financiera

OL 2810  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adjudicación - E.E. Nº 14.419.496-MGEYA-DGIES/14

Licitación Pública Nº 550-0346-LPU15.

**Rubro comercial:** aulas modulares.

**Autorizante:** Resolución Nº 3075/MEGC/15.

Firma adjudicada:

**Ruca Panel S.R.L.** (CUIT N ° 30- 70746015-2).

Renglones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma de pesos nueve millones setecientos treinta mil (\$ 9.730.000).

**Graciela M. Testa**

Gerente Operativa

OL 2809

Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

#### **Preadjudicación - E.E. N° 7.092.770-MGEYA-DGCONC/15**

Licitación para la concesión de diseño, construcción, puesta en valor, mantenimiento, administración y explotación de un paseo temático artístico en el distrito de las artes, en el área ubicada en el bajo Autopista La Plata-Buenos Aires sobre la avenida Pedro de Mendoza, entre las calles Caffarena y Aristóbulo del Valle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de concesión de obra pública (Ley N° 17.520).

Acta de Preadjudicación

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

Sr. Ministro de Desarrollo Económico

Ing. Francisco A. Cabrera

I. Nos dirigimos a Usted a fin de elevar a Vuestra consideración el Acta de Preadjudicación, correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Diseño, Construcción, Puesta en Valor, Mantenimiento, Administración y Explotación de un paseo temático artístico en el Distrito de las Artes en el área ubicada en el bajo autopista Buenos Aires-La Plata sobre la Avenida Pedro de Mendoza entre calles Caffarena y Aristóbulo del Valle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de concesión de obra pública (Ley 17.520).

II. En el día de la fecha siendo las 15:00 horas, se reúnen los abajo firmantes miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designados por Disposición N°2015-55-DGCONC, y luego de haber efectuado una revisión preliminar de la documentación contenida en el expediente, la cual se desarrolló en el curso de las reuniones realizadas hasta el presente, corresponde reseñar los siguientes aspectos relativos a los antecedentes:

a) Que por Ley N°4.353 se creó el Distrito de las Artes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el polígono comprendido por ambas aceras de Avenida Regimiento de Patricios, Río Cuarto, Azara, Avenida Martín García, Tacuarí, Avenida San Juan, Avenida Ing. Huergo, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, las parcelas frentistas de la Dársena Sur, ambas márgenes y la ribera norte del Riachuelo.

b) Que mediante el Decreto N°423/2014 se declaró de interés público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Régimen de Iniciativa Privada establecido por el Decreto N°966/PEN/05, el objeto de la propuesta presentada por la empresa "Silos Areneros Buenos Aires S.A.C." denominada "Paseo de las Artes Don Pedro de Mendoza", consistente en el desarrollo de un paseo temático cuyo eje central será el arte, e incluirá diversas propuestas comerciales, gastronómicas y turísticas.

c) Que por Decreto N°79/2015 fueron aprobados los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que regirán las licitaciones públicas bajo el régimen de Concesión de Obra Pública para el Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de Infraestructura Artística dentro del Distrito de las Artes, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 17.520.

d) Que el artículo 2° del Decreto N°79/2015 delega en el Ministerio de Desarrollo Económico la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

e) Que por Resolución N°2015-225-MDEGC los Pliegos Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus correspondientes anexos que lo conforman para otorgar mediante Licitación Pública la concesión de diseño, construcción, puesta en valor, mantenimiento, administración y explotación de un paseo temático artístico en el Distrito de las Artes en el área ubicada en el Bajo Autopista La Plata-Buenos Aires sobre la Avda. Pedro de Mendoza, entre calles Caffarena y Aristóbulo del Valle de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, bajo el régimen de concesión de obra pública.

f) Que la Resolución N°2015-225-MDEGC, en su artículo 2° delega en el titular de la Dirección General de Concesiones, la facultad de realizar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación, suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato y para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

g) Que en virtud de la autorización conferida por la Resolución N° 2015-225-MDEGC antes mencionada, y a través de la Disposición N° 2015-48-DGCONC se realizó el llamado a Licitación Pública la concesión de diseño, construcción, puesta en valor, mantenimiento, administración y explotación de un paseo temático artístico en el Distrito de las Artes en el área ubicada en el Bajo Autopista La Plata-Buenos Aires sobre la Avda. Pedro de Mendoza, entre calles Caffarena y Aristóbulo del Valle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de concesión de obra pública, fijando como fecha de apertura de ofertas el día 24 de junio de 2015.

h) Que se ha dado cumplimiento con las publicaciones exigida por los Pliegos tanto para el llamado a licitación detallado precedentemente.

i) Con fecha 24 de junio de 2015 se produjo la apertura de ofertas, siendo la oferta de la firma SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S.A.C. la única oferta recibida, conforme surge del acta labrada por la Escribana Gabriela Laporta.

III. Con fecha 25 de junio de 2015, mediante Registro N°2015-18277893-DGCONC, la firma SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S.A.C. realizó una presentación manifestando que por un error involuntario, se hizo constar la suma de \$20.673.020 como monto de inversión, cuando la suma correcta es \$10.607.000.

IV. Con fecha 20 de julio de 2015, mediante Registro N°2015-19616607-DGCONC, la firma SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S.A.C. realizó una presentación ante la Dirección General de Concesiones mediante la cual presenta una certificación contable sobre facturación fechada el 16 de julio de 2015.

#### V. ANALISIS

Sin perjuicio de contarse con una sola Oferta bajo análisis se presenta a continuación el esquema de puntaje asignado conforme lo establecen los Pliegos.

<b>ANTECEDENTES EMPRESARIOS</b>	
<b>ITEM</b>	<b>PUNTOS</b>
<b><u>Experiencia general</u></b> Antigüedad empresarial, continuidad de la actividad y experiencia operativa en la actividad de desarrollos de infraestructuras.	4
<b><u>Referencias</u></b> Referencias comerciales y financieras que acrediten la trayectoria empresarial en la actividad y el cumplimiento de obligaciones.	8
<b><u>Índices económicos y financieros</u></b> Situación económico financiera del Oferente s/EECC auditados de sus accionistas y socios integrantes ponderando en su caso por el share de cada accionista en el oferente, en función de: (i) Liquidez corriente (relación e/activo corriente y pasivo corriente) (ii) Endeudamiento (relación e/pasivo total y activo total) (iii) Rentabilidad (relación e/resultado neto y patrimonio neto) (iv) Patrimonio neto (diferencia entre el total del activo y del pasivo)	5
<b><u>Capacidad Financiera</u></b> Estructura de financiamiento propuesta por el Oferente para la ejecución del proyecto. Detalle de recursos propios comprometidos bajo la forma de aportes e integraciones de capital de accionistas y socios y/o financiamiento de terceros.	5

<b>DISEÑO Y EJECUCION DEL PROYECTO</b>	
ITEM	PUNTOS
<b><u>Características del anteproyecto y especificaciones técnicas</u></b>	
Aspectos generales del diseño, construcción, funcionalidad y operatividad del Paseo Temático Artístico, y cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas previstas en la licitación	7
<b><u>Antecedentes del estudio de arquitectura</u></b>	
Antecedentes en relación a obras de infraestructura de escala comparable (superficie construida y nivel de inversión) en Argentina.	8
<b><u>Superficie a construir destinada a actividades artísticas promovidas</u></b>	
Cantidad de metros cuadrados totales destinados a módulos. Se asignará 12 (doce) puntos a los proyectos que comprendan la construcción y puesta en valor de al menos tres (3) módulos y una superficie total destinada a módulos de al menos 300 metros cuadrados y no se asignará puntaje a los proyectos que comprendan la construcción de menos de dos (2) módulos y una superficie destinada de menos de 100 (cien) metros cuadrados.	12
<b><u>Plazo de ejecución</u></b>	
Plazo total comprometido por el Oferente, contado desde la adjudicación del predio hasta la puesta en marcha del Paseo Temático Artístico. Se asignará 4 puntos a un plazo total igual o inferior a 8 (ocho) meses y no se asignará puntaje a un plazo total igual o superior a 24 (veinticuatro) meses.	4
<b><u>Plan de trabajo</u></b>	
Esquema general detallado de administración, organización, funcionamiento y operación del Paseo Temático Artístico.	3

<b>MONTO DE INVERSION</b>	
ITEM	PUNTOS
Se evaluará el monto de inversión, expresado en Pesos, por todo concepto, comprometido en el plan de inversiones del Oferente para las obras correspondientes a la construcción y puesta en valor del Paseo Temático Artístico. Se asignará 30 puntos cuando el monto total de inversión sea igual o supere los \$4.000.000 y no se asignará puntaje cuando resulte inferior a dicha suma.	30

<b>TOTAL PUNTOS ASIGNADOS</b>	<b>86</b>
-------------------------------	-----------

## VI. Conclusión

Se ha analizado la documentación vinculada a la situación económico financiera del Oferente s/EECC auditados de sus accionistas y socios integrantes a junio de 2014, ponderando en su caso por el share de cada accionista en el oferente, en función de: (i) Liquidez corriente (relación e/activo corriente y pasivo corriente), (ii) Endeudamiento (relación e/pasivo total y activo total), (iii) Rentabilidad (relación e/resultado neto y patrimonio neto), (iv) Patrimonio neto (diferencia entre el total del activo y del pasivo).

Por otro lado y respecto del diseño y ejecución del proyecto, recomendamos tomar en cuenta los rasgos (colores, estilos) de las obras que se viene llevando a cabo en el área, de modo que complementen en el proyecto integral en el ámbito del Distrito de las Artes. Dicha información será proporcionada por el G.C.A.B.A. a requerimiento del adjudicatario.

Teniendo en consideración la Oferta así como la información y documentación complementaria presentada, esta Comisión entiende que la firma Silos Areneros Buenos Aires S.A.C se encontraría habilitada para ser adjudicataria de la licitación.

La inversión ofertada por esta empresa asciende a la suma de \$10.607.000 (pesos diez millones seiscientos siete mil).

Atento todo lo aquí dictaminado, esta Comisión aconseja adjudicar la licitación en cuestión a **Silos Areneros Buenos Aires S.A.C.** Habiendo terminado la labor de esta Comisión, se elevan los presentes actuados para su consideración y demás efectos.

Santiago Nogueroles - Ernesto Eloy Vega - Juan Ignacio Nicolás

**Gabriel M. Astarloa**  
Director General

OL 2806  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### **Preadjudicación - E.E. N° 19.860.159/15**

Contratación Directa N° 8526/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 385/15.

Acta de Preadjudicación N° 12/15, de fecha 19 de agosto de 2015.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Obra.

**Objeto de la contratación:** Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 31 Bis, Manzana 8 y Villa 31, sector Calle 9.

Firma preadjudicada:

**Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A.** (CUIT N° 30-71039388-1)

Precio total: \$ 798.314,71

**Total preadjudicado:** pesos setecientos noventa y ocho mil trescientos catorce con 71/100 cvos. (\$ 798.314,71).

**Fundamento de la preadjudicación:** s/Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Fucek - Calvo - Fiorito.

**Vencimiento validez de oferta:** 8/9/15.

**Lugar de exhibición del acta:** en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 19/8/15.

**Carlos Pedrini**

Titular

OL 2804

Inicia: 21-8-2015

Vence: 25-8-2015

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra "Planta MRF - Centro Verde"- E.E. N° 1.969.264-MGEYA-DGTNT/15

Llámase a Licitación Pública N° 614/15 para el día 18 de septiembre de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: "Planta MRF - Centro Verde".

**Autorizante:** Resolución N° 233/SSADM/15.

**Presupuesto oficial:** pesos quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciocho con 91/100 (\$ 15.659.518,91).

**Plazo de ejecución:** 4 (cuatro) meses corridos.

**Valor del pliego:** pesos quince mil seiscientos cincuenta y nueve con 52/100 (\$ 15.659,52).

**Adquisición y consulta del pliego:** Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

**Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas:** se recibirán hasta el día 18 de septiembre de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lisandro A. Greco**  
Subsecretario

OL 2801

Inicia: 21-8-2015

Vence: 1-9-2015

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra: Rehabilitación y Mantenimiento Vial - E.E. N° 16.321.716-EMUI/15

Licitación Pública N° 905/15.

**Obra:** "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/2016, Ítem 2 - Zona 3, Ejecución de Trabajos - Levantamiento y Colocación de Asfaltos (Sin Provisión) - Provisión y Colocación de Pavimento de Hormigón"- Expediente Electrónico N° 16.321.716-EMUI/15.

Llamase a Licitación Pública N° 905/2015 para el día 16 de Septiembre de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/2016, Ítem 2 - Zona 3, Ejecución de Trabajos - Levantamiento y Colocación de Asfaltos (Sin Provisión) - Provisión y Colocación de Pavimento de Hormigón".

**Autorizante:** Resolución N° 1189/MAYEPGC/15.

**Presupuesto oficial:** pesos cincuenta y un millones seiscientos seis mil ciento ochenta y seis (\$ 51.606.186).

**Plazo de ejecución:** 24 (veinticuatro) meses corridos.

**Valor del pliego:** pesos cincuenta y un millones seiscientos seis mil ciento ochenta y seis (\$ 51.606.186).

**Adquisición y consulta del pliego:** Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

**Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas:** se recibirán hasta el día 16 de septiembre de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Edgardo D. Cenzón**  
Ministro

OL 2807

Inicia: 21-8-2015

Vence: 1°-9-2015

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

### **Circular sin consulta - E.E. N° 6.191.740-MGEYA-DGALUM/15**

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/15.

Circular N° 2 sin Consulta.

**Obra:** "Servicio integral de mejora y mantenimiento del alumbrado público, y su Sistema Integral de Telegestión".

Pliego de condiciones particulares

#### **1) Donde dice:**

2.29.3 Sistema Informático de Planificación y Gestión de Mantenimiento Preventivo y Correctivo (CMMS).

El contratista deberá contar obligatoriamente con un sistema informático específico para la planificación y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo (software CMMS, de sus siglas en inglés Computerized Maintenance Management System) de todo el parque a su cargo, como resultado de la adjudicación de una o más zonas.

Este CMMS será dedicado exclusivamente al registro de los activos que son o serán propiedad del GCBA, como resultado de la ejecución de los servicios contratados, así como aquellos que la DGALUM considere pertinentes integrar y no debe compartirse o mezclarse con las demás actividades de la contratista que no son objeto de esta contratación.

En el mismo se registrará todo el ciclo de vida de cada uno de los elementos constituyentes del sistema de alumbrado público (piquetes, buzones, etc.) existentes incluyendo, para el caso de los piquetes, una referencia por cada punto de luz.

Sobre la base de la fecha de creación y/o última intervención preventiva y/o última intervención correctiva, el aplicativo calculará la fecha de la próxima intervención preventiva para los diversos elementos constituyentes del piquete, buzón, etc. De esta manera, dada una rutina de mantenimiento específica (por ejemplo sugerida por el fabricante o por la vida útil del elemento), deberá generar automáticamente una "hoja de ruta" con las tareas diarias que el Contratista debería realizar en cada activo del parque de la Zona.

A medida que las tareas se vayan realizando, el contratista cargará, en un lapso no mayor de 24 hs., hábiles, la fecha y hora de realización de la tarea en dicho sistema.

La DGALUM tendrá acceso en calidad de supervisor a dicho sistema, con el objeto de poder evaluar y controlar la marcha de los planes de mantenimiento, así como la puntualidad de su ejecución y otros parámetros de medición de la calidad (Ej.: Planificado vs. Ejecutado). Sobre la base de la información suministrada por este sistema, se podrán aplicar los criterios de gestión de calidad de servicio (SLA) del contratista.

La plataforma CMMS deberá estar implementada de tal manera que, al finalizar la contratación, el sistema pueda pasar a manos de la DGALUM en forma operativa y con todos sus datos. El GCBA, a su conveniencia y con el objeto de asegurar homogeneidad e interoperabilidad de sistemas, se reserva el derecho de implementar una plataforma CMMS unificada y, en tal caso, los contratistas deberán hacer uso de los servicios de dicha plataforma para todas las tareas relacionadas con el CMMS especificadas en este pliego, y los costos que pudiera generar la implantación y el uso de dicho servicio estarán a cargo de los contratistas. Si el GCBA decidiera dejar la implantación del CMMS en manos del contratista, este debe prever la sesión de licencias de uso y mantenimiento en favor del GCBA, así como algún mecanismo ágil de acceso a datos en un entorno compartido mientras el CMMS está en poder del Contratista, todo ello en favor del GCBA y si costo.

Es una característica necesaria que los sistemas CMMS puedan nutrir/nutrirse del SIG (provisto por el GCBA), de forma tal de minimizar una eventual doble carga de información por parte del Contratista. También resulta necesario que los distintos CMMS sean compatibles y equivalentes entre sí (de ser posibles idénticos), de forma que el CGBA (a través de la DGALUM) pueda unificar los planes de mantenimiento de cada Zona en una única visión integral, que le resulta necesaria para la gestión del servicio de alumbrado público, de cara al Ciudadano. En el numeral 22 del PET se detallan aspectos funcionales de este sistema.

**Debe decir:**

2.29.3 Sistema Informático de Planificación y Gestión de Mantenimiento Preventivo y Correctivo (CMMS).

El contratista deberá contar obligatoriamente con un sistema informático específico para la planificación y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo (software CMMS, de sus siglas en inglés Computerized Maintenance Managment System) de todo el parque a su cargo, como resultado de la adjudicación de una o más zonas.

La implementación del sistema se abonará por única vez al inicio del contrato según el ítem "CMMS" (Anexo VI y VIa). En el supuesto de que la adjudicación de más de una zona recayera sobre un mismo oferente, el costo de la instalación inicial a reconocer será el que resulte mayor de las zonas que le fueron adjudicadas realizando una sola instalación para el conjunto de las mismas. El resto de los costos del servicio de mantenimiento se entenderá comprendido dentro del Anexo V con su respectiva cotización siendo reconocido independientemente para cada una de las zonas.

Este CMMS será dedicado exclusivamente al registro de los activos que son o serán propiedad del GCBA, como resultado de la ejecución de los servicios contratados, así como aquellos que la DGALUM considere pertinentes integrar y no debe compartirse o mezclarse con las demás actividades de la contratista que no son objeto de esta contratación.

En el mismo se registrará todo el ciclo de vida de cada uno de los elementos constituyentes del sistema de alumbrado público (piquetes, buzones, etc.) existentes incluyendo, para el caso de los piquetes, una referencia por cada punto de luz.

Sobre la base de la fecha de creación y/o última intervención preventiva y/o última intervención correctiva, el aplicativo calculará la fecha de la próxima intervención preventiva para los diversos elementos constituyentes del piquete, buzón, etc. De esta manera, dada una rutina de mantenimiento específica (por ejemplo sugerida por el fabricante o por la vida útil del elemento), deberá generar automáticamente una "hoja de ruta" con las tareas diarias que el Contratista debería realizar en cada activo del parque de la Zona.

A medida que las tareas se vayan realizando, el contratista cargará, en un lapso no mayor de 24 hs hábiles, la fecha y hora de realización de la tarea en dicho sistema.

La DGALUM tendrá acceso en calidad de supervisor a dicho sistema, con el objeto de poder evaluar y controlar la marcha de los planes de mantenimiento, así como la puntualidad de su ejecución y otros parámetros de medición de la calidad (Ej.: Planificado vs. Ejecutado). Sobre la base de la información suministrada por este sistema, se podrán aplicar los criterios de gestión de calidad de servicio (SLA) del contratista.

La plataforma CMMS deberá estar implementada de tal manera que, al finalizar la contratación, el sistema pueda pasar a manos de la DGALUM en forma operativa y con todos sus datos. El GCBA, a su conveniencia y con el objeto de asegurar homogeneidad e interoperabilidad de sistemas, se reserva el derecho de implementar una plataforma CMMS unificada y, en tal caso, los contratistas deberán hacer uso de los servicios de dicha plataforma para todas las tareas relacionadas con el CMMS especificadas en este pliego, y los costos que pudiera generar la implantación y el uso de dicho servicio estarán a cargo de los contratistas. Si el GCBA decidiera dejar la implantación del CMMS en manos del contratista, este debe prever la sesión de licencias de uso y mantenimiento en favor del GCBA, así como algún mecanismo ágil de acceso a datos en un entorno compartido mientras el CMMS está en poder del Contratista, todo ello en favor del GCBA y si costo.

Es una característica necesaria que los sistemas CMMS puedan nutrir/nutrirse del SIG (provisto por el GCBA), de forma tal de minimizar una eventual doble carga de información por parte del Contratista. También resulta necesario que los distintos CMMS sean compatibles y equivalentes entre sí (de ser posibles idénticos), de forma que el CGBA (a través de la DGALUM) pueda unificar los planes de mantenimiento de cada Zona en una única visión integral, que le resulta necesaria para la gestión del servicio de alumbrado público, de cara al Ciudadano. En el numeral 22 del PET se detallan aspectos funcionales de este sistema.

**2) Se agregan los siguientes ítems al Anexo VI y VIa:**

El ítem 689 "Provisión, Configuración, y puesta en marcha del CMMS" con unidad de medida global y precio unitario máximo pesos tres millones (\$ 3.000.000).

El ítem 690 "CMMS por Punto de Luz" con unidad de medida global y precio unitario máximo pesos diez (\$ 10).

**Edgardo D. Cenzón**  
Ministro

OL 2800  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Servicios informáticos judiciales - Expediente N° 158/15

Licitación Pública N° 19/15.

Expediente CM N° OAyF-158/15 -0.

**Objeto:** Contratación del desarrollo del software para la realización del sistema informático denominado Servicios Informáticos Judiciales (SIJ)- Arquitectura Básica, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8° Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar.

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 1/14.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 14 de septiembre de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, PB, de esta Ciudad.

**Fecha y lugar de apertura:** 14 de septiembre de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8° de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**  
Director

OL 2814

Inicia: 21-8-2015

Vence: 24-8-2015

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Preadjudicación - Expediente CM N° DCC-27/15

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Ref: Exp. CM N° DCC-027/15-0 - Licitación Pública N° 6/15 tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y Jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llega el expediente de referencia a conocimiento de esta Comisión de Preadjudicaciones a fin de dictaminar en el marco de la Licitación Pública Nº 6/15 tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y Jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto de pesos doscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho (\$ 279.158,00).

A fs. 1 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que se encuentra por llegar a su vencimiento la contratación en vigencia, por lo que se deberá llamar a una nueva licitación.

A fs. 4/7 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores acompaña proyecto de Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 24/25 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña cuadro de presupuesto oficial por un monto de pesos doscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho (\$ 279.158,00) para la presente licitación.

A fs. 32/37 se agrega la documentación que acredita la participación del Ministerio Público Tutelar en la presente licitación.

A fs. 39/42 el Ministerio Público Fiscal informa que participará de la presente licitación

A fs. 43 el Sr. Director de Compras y Contrataciones determina el presupuesto oficial y manifiesta que entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de Compra Unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. conforme a lo dispuesto en los Artículos 25, 27, 31, 32, 42 y cc de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y la Resolución CM Nº 01/2014.

A fs. 44/51 obra el anexo III de la Res. CM Nº 01/2014 que detalla el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 52/58 obra proyecto de Pliego de Condiciones Particulares para la contratación de referencia.

A fs. 59/61 obra solicitud de registración presupuestaria y constancia de registración Nº 989/04-2015, así como un Compromiso Preventivo para los Presupuestos 2016 y 2017, suscriptos por la Dirección de Programación y Administración Contable.

A fs. 62 el Sr. Director de Compras y Contrataciones hace una breve reseña sobre esta Licitación.

A fs. 72/73 se adjunta Dictamen Nº 6299/2015 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el cual manifiesta no encontrar reparos a la prosecución del trámite de la presente contratación.

A fs. 77/85 mediante la Res. OAyF Nº 167/2015 el Sr. Administrador General autoriza el llamado a Licitación Pública de Etapa Única bajo la modalidad de compra unificada y aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y el modelo de aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial.

A fs. 87 la Dirección de Compras y Contrataciones en función de las atribuciones conferidas por el Anexo II de la resolución CM Nº 01/2014 y en atención a la Res. OAyF Nº 167/2015 designa a la Dra. Javiera Graziano para participar junto al miembro permanente en el acto de apertura y los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

A fs. 94 y 115/116 lucen las constancias de publicación en la página de Internet del Poder Judicial y Boletín Oficial respectivamente.

A fs. 96/114 surgen las invitaciones a las diferentes empresas a participar de la Licitación Pública Nº 06/2015.

A fs. 117/120 lucen las constancias de retiro de pliegos

A fs. 123/124 se anexa el acta de apertura de sobres, acto realizado con la presencia del Dr. Federico Carballo y de la Dra. Javiera Graziano, del cual surge que se han presentado tres (3) ofertas presentadas en tiempo y forma por ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

A fs. 408 obra Memo N°13 remitiendo las pólizas de seguro a la Dirección de Compras y Contrataciones para su guarda.

A fs. 422/424 y 458 obra solicitud de documentación faltante.

A fs. 454 y 470 se solicita Asistencia Técnica a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores. A fs. 472/473 informa que "...todas las empresas oferentes han cumplido con el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 6/2015".

**Ofertas:**

1.- Compañía Fumigadora Del Norte S.R.L.

CUIT: 30-54957437-4

Av. Cabildo 2230, Local 92 - CABA

Correo elect.: cfn@fumigadoradelnorte.com.ar

A fs. 131/132 se presenta la oferta económica por un total de pesos ciento cincuenta y tres mil quinientos cuatro (\$ 153.504,00) de acuerdo al detalle del Anexo 1 "Cuadro comparativo de ofertas admisibles".

A fs. 133/135 acompaña constancia de emisión del Certificado para Contratar emitido por la AFIP N° 056/009858/2015, vigente a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 137/141 y 169/188 se presenta la información requerida a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares "Capacidad Técnica. Habilitaciones, inscripciones".

A fs. 142/144 presenta la Constancia de Visita requerida por la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 145/165 y 442/443 se presenta la información requerida a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares "Antecedentes Comerciales".

A fs. 167 constituye domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declara dirección de e-mail.

A fs. 172/175 consta el Certificado del R.I.U.P.P. encontrándose Inscripto según lo establecido en el artículo 5 del PBCG.

A fs. 185 obra la Metodología empleada en la limpieza y desinfección de tanques según lo establecido en el punto 5 del PCP.

A fs. 193/195 y 416/418 se encuentra el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente a la fecha de apertura de ofertas cumplimentando punto 7 del PBCG.

A fs. 203 acompaña constancia de retiro del pliego de acuerdo al punto 3 del PCP.

A fs. 409/410 se agrega la consulta efectuada por la Comisión a la página web del RIUPP de donde surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro y habilitado en el rubro que se refiere la presente contratación con fecha anterior a la apertura cumplimentando el punto 5 del PBCG. De fs. 145/147 la personería del representante de la empresa.

A fs. 422 y 458 se encuentran los originales de las notas remitidas al oferente, y a fs. 437/443 y 447/450 y 466/469 las respuestas remitidas por la misma.

A fs. 447/449 se encuentra la declaración jurada de aptitud para contratar firmada, exigida por la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs 472/473 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores informa que "...todas las empresas oferentes han cumplido con el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 6/15".

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta admisible.

2.- Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L.

CUIT: 30-62557427-3

Av. Monroe 4584 - CABA

Correo elect.: efiamkt@datamarkets.com.ar,  
grupoefia@datamarkets.com.ar

A fs. 224 se presenta la oferta económica por un total de pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 222.492,00) de acuerdo al detalle del Anexo 1 "Cuadro comparativo de ofertas admisibles". Por Res. OAyF N° 249/2015, la Oficina de Administración y Financiera resuelve revocar el subrenglón 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En virtud de ello, la oferta es por un total de pesos doscientos diez mil noventa y dos (\$210.092,00).

A fs. 226/232 presenta la Constancia de Visita requerida por la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 237/238 consta el Certificado del R.I.U.P.P. encontrándose Inscripto según lo establecido en el artículo 5 del PBCG.

A fs. 239 constituye domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declara dirección de e-mail.

A fs. 250/271 se presenta la información requerida a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares "Capacidad Técnica. Habilitaciones, inscripciones".

A fs. 273/276 obra la Metodología empleada en la limpieza y desinfección de tanques según lo establecido en el punto 5 del PCP.

A fs. 278/294 se presenta la información requerida a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares "Antecedentes Comerciales".

A fs. 296 acompaña constancia de retiro del pliego de acuerdo al punto 3 del PCP.

A fs. 308/309 se encuentra la declaración jurada de aptitud para contratar firmada, exigida por la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 411/412 se agrega la consulta efectuada por la Comisión a la página web del RIUPP de donde surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro y habilitado en el rubro que se refiere la presente contratación con fecha anterior a la apertura cumplimentando el punto 5 del PBCG. De allí surge la personería del representante de la empresa.

A fs. 419 se encuentra el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente a la fecha de apertura de ofertas cumplimentando punto 7 del PBCG.

A fs. 423 se encuentra el original de la nota remitida al oferente.

A fs. 462/465 se acompaña constancia impresa por esta Comisión de la página web de la AFIP, que indica que la empresa posee el Certificado para Contratar emitido por la AFIP N° 49/2015/16917/1, con vencimiento el 27 de octubre de 2015.

A fs 472/473 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores informa que "...todas las empresas oferentes han cumplido con el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 6/15".

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta admisible.

3.- Agus Fumigaciones S.R.L.

CUIT: 30-58746176-1

Av. Montes de Oca 2058/2060 - CABA

Correo elect. mensajes@agusfumigaciones.com.ar,

licitaciones@agusfumigaciones.com.ar

A fs. 317/318 se presenta la oferta económica por un total de pesos doscientos setenta y cuatro mil (\$ 274.000,00) de acuerdo al detalle del Anexo 1 "Cuadro comparativo de ofertas admisibles". Por Res. OAyF N° 249/2015, la Oficina de Administración y Financiera resuelve revocar el subrenglón 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En virtud de ello, la oferta es por un total de pesos doscientos sesenta mil cuatrocientos (\$ 260.400,00).

A fs. 321/322 presenta la Constancia de Visita requerida por la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 323 acompaña constancia de retiro del pliego de acuerdo al punto 3 del PCP.

A fs. 324/327 presenta póliza de seguro de caución hasta la suma de pesos catorce mil (\$14.000,00) bajo el N° 1300745 emitida por RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. cuyo original obra en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones.

A fs. 341/342 se encuentra la declaración jurada de aptitud para contratar firmada, exigida por la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 345 constituye domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declara dirección de e-mail.

A fs. 373/375 obra la Metodología empleada en la limpieza y desinfección de tanques según lo establecido en el punto 5 del PCP.

A fs. 378/387 se presenta la información requerida a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares "Capacidad Técnica. Habilitaciones, inscripciones".

A fs. 401/407 se presenta la información requerida a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares "Antecedentes Comerciales".

A fs. 413/414 se agrega la consulta efectuada por la Comisión a la página web del RIUPP de donde surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro y habilitado en el rubro que se refiere la presente contratación con fecha anterior a la apertura cumplimentando el punto 5 del PBCG. De fs. 351/353 surge la personería del representante de la empresa.

A fs. 420/421 se encuentra el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente a la fecha de apertura de ofertas cumplimentando punto 7 del PBCG.

A fs. 424 se encuentra el original de la nota remitida al oferente, y a fs. 433/436 la respuesta remitida por la misma.

A fs. 436 acompaña constancia de emisión del Certificado para Contratar emitido por la AFIP N° 005/016068/2015 vigente, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs 472/473 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores informa que "...todas las empresas oferentes han cumplido con el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 6/2015".

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta admisible.

Esta Comisión informa que:

A fs. 33/36 del expediente de referencia, se incorpora la Resolución AGT N° 128/2015. En la misma, se autoriza la participación del Ministerio Público Tutelar en la Licitación Pública N° 6/2015 del Consejo de la Magistratura; y se incorporan los inmuebles a incluir en la misma.

Entre ellos, se determina el inmueble sito en Av. Varela 3301/03/05/09 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Res. OAyF N° 167/2015, que autoriza el llamado a la Licitación Pública de referencia, determina el inmueble antes citado en el renglón 1.13.

Realizado el acto de apertura de ofertas, se constata que dos de las empresas que se presentan a la misma, manifiestan que en el inmueble antes citado, no hay tanques de agua. (Compañía Fumigadora del Norte – fs. 131 – y Agus Fumigaciones S.R.L. – fs. 321 -)

A fin de poder dar prosecución al proceso de preadjudicación, se hizo una consulta a fs. 428 a la Asesoría General Tutelar.

A fs. 451/453 por Actuación N° 16219/15, la Secretaría General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar informa que el inmueble ubicado en Av. Varela 3301/03/05/09 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires "...es una unidad funcional – local de negocio – integrante del edificio, por lo que no posee tanque de agua propio..."

A fs. 475 se remiten las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera solicitando se determine el temperamento a adoptar.

A fs. 484/485 obra Dictamen N° 6427/2015 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el cual manifiesta que: "...resulta jurídicamente viable la supresión del subrenglón 1.13 cuyo mantenimiento dentro del objeto contractual resultaría de cumplimiento imposible, manteniendo el procedimiento con relación a los demás subrenglones."

A fs. 488/489, por Res. OAyF N° 249/2015, la Oficina de Administración y Financiera resuelve que: "Revóquese el subrenglón 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 6/15 aprobado por Resolución OAyF N° 167/2015..."

### **Conclusión**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública N° 6/15, resulta que las ofertas presentadas por Compañía Fumigadora del Norte S.R.L., Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L. y Agus Fumigaciones S.R.L. han sido declaradas ofertas admisibles.

Como Anexo A del presente, se incorpora el Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles.

En virtud de ello, corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública de Etapa Única N° 6/15 a la empresa **Compañía Fumigadora del Norte S.R.L.** por la suma total de pesos ciento cincuenta y tres mil quinientos cuatro (\$ 153.504,00).

Hernán Labate - Javiera Graziano - Federico Carballo

**Federico Carballo**

Secretario de la Unidad de Evaluación de Ofertas

OL 2812

Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Prórroga - Expediente N° 16.840.339-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 8/15 para Demolición Total y Trabajos Complementarios, en la calle Brasil 1340, B° Constitución, CABA.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.597.658,02.

**Plazo de ejecución:** 3 meses

**Fecha de apertura:** 1° de septiembre de 2015 a las 11 hs.

**Lugar:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Gonzalo Estivariz Barilati**  
Gerente General

CV 25  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 25-8-2015

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Servicio para la ejecución de trabajos de albañilería en general - Carpeta de Compra N° 22.007**

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.007 con referencia al "Servicio para la ejecución de trabajos de albañilería en general (mantenimiento de solados interior/exterior y revestimientos murarios varios), revestimientos de aluminio y compuesto, trabajos de herrería y acero inoxidable, para Dependencias Varias del Banco, por un período de 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más", con fecha de apertura el día 11/9/15 a las 11 horas.-

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo).

**Consulta y adquisición de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones.

**Fecha tope de consultas:** 7/9/15.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 264

Inicia: 20-8-2015

Vence: 24-8-2015

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### FISCALÍA GENERAL

#### Preadjudicación - Expediente CM Nº DCC-27/15

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 6/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 2015, siendo las 8:15 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 3/15, que tramita por Actuación Interna Nº 30-00014111, tendiente a lograr la contratación por veinticuatro meses del servicio de seguimiento, rastreo, localización y recupero (con instalación), para treinta y dos vehículos del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 26/15, que fuera oportunamente publicada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 79), en la Página Web de éste Ministerio Público Fiscal (fs. 94 vta.) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 97/100).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil (\$ 404.000,00) IVA incluido.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 18 de junio del corriente, recibéndose oferta de las firmas Suartec S.A., Ituran de Argentina S.A., Mitesia S.A. y Ubinet S.A.

Previo a emitir dictamen esta Comisión Evaluadora de Ofertas, con fecha 18 de junio resolvió solicitar a la Oficina de Infraestructura el informe técnico correspondiente (fs. 338) quién se expidió a fs. 342 y posteriormente con fecha 15 de julio del corriente se procedió a intimar a los oferentes y a agregar una impresión de Internet de la constancia del estado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y de la vigencia del certificado fiscal emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos del oferente.

En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 11/10, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

Análisis particular de las ofertas:

a).- Examen de aspectos formales:

1. Oferente Suartec S.A. (CUIT Nº 30-71416810-6).

El oferente NO da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, al no presentar garantía de mantenimiento de ofertas (puntos 9.c) y 15 del PBCP) y no contar con Certificado Fiscal AFIP para contratar (punto 9.d) del PBCP) por cuanto se recomendará su desestimación.

2. Oferente Ituran de Argentina S.A. (CUIT Nº 30-70089662-1)

El oferente NO da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, al no contar con Certificado Fiscal AFIP para contratar (punto 9.d) del PBCP) por cuanto se recomendará su desestimación.

3. Oferente MITESIA S.A. (CUIT Nº 30-71145758-1)

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 251).

- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 251).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 286/288).
- d) Inscripción Riupp y Deudores Morosos (fs.361/362)
- e) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs. 358)
- 4. Oferente UBINET S.A. (CUIT N° 30-70965357-8)
  - a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 290).
  - b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 290).
  - c) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 291).
  - d) Inscripción Riupp y Deudores Morosos (fs.363/365)
  - e) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs. 368)
- b).- Informe Técnico

Previo a emitir dictamen, mediante Proveído CEO N° 12/15 se solicitó a la Oficina de Infraestructura de este Ministerio Público Fiscal que confeccione el Informe Técnico correspondiente al procedimiento de marras.

En este orden de ideas, el Departamento de Servicios Móviles y Área del Material Rodante de este Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A se expidió a fs. 341/342 señalando que: "En atención a las características técnicas similares que ofertaron las empresas, resulta oportuno indicar que esta área consideraría la oferta mas conveniente, aquella presentada por la empresa UBINET S.A. ello conforme con los fundamentos indicados en el informe técnico." (el énfasis no pertenece al original).

Tomado nota de ello, esta Comisión efectuará el cuadro comparativo de ofertas, siguiendo los lineamientos establecidos en el punto a.2 de la Resolución CCAMP 11/2010 reglamentaria del artículo 106, que sostiene "...tomando en forma objetiva los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas..."

c).- Evaluación de la oferta por renglón

Renglón N° 1

Descripción: "Instalación de dispositivo de seguimiento, rastreo, localización y recupero para vehículos del MPF" conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de especificaciones técnicas (PET). Cantidad requerida 32.

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	UBINET S.A.	\$ 0,00	\$ 0,00
N° 2	MITESIA S.A.	\$ 544,50	\$ 17.424

Renglón N° 2

Descripción: "Sistema de seguimiento, rastreo, localización y recupero para vehículos del MPF por un período de veinticuatro meses" conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de especificaciones técnicas (PET). Cantidad requerida 32.

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	MITESIA S.A.	\$ 339	\$ 260.352
N° 2	UBINET S.A.	\$ 9.048	\$ 289.536

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas, y ponderando lo establecido en el artículo 21 del PBCP aprobado por Disposición UOA 26/15, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar al oferente **Mitesia S.A.** (CUIT N° 30-71145758-1) los Renglones 1 y 2 de la Licitación Pública N° 3/15, por la suma de pesos doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y seis (\$ 277.776) IVA incluido, en razón de resultar la oferta más conveniente para dicho renglón.

Alejandro Oscar Dottori (Secretario Administrativo), Jimena Cuenca (Prosecretaria Administrativa de Primera Instancia) y Federico Compeano (Prosecretario Coadyuvante de Primera Instancia).

DICTAMEN CEO Nº 6/15

**Diego Arduini**  
Secretario de Cámara  
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 2813  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 24-8-2015

## Ministerio de Modernización

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

#### **Preadjudicación - E.E. N° 20.513.460/15**

Contratación Directa Proceso de Compra N° 608-1250-CDI15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 19 de agosto de 2015.

**Objeto de la contratación:** S/ Servicio de Limpieza.

**Fundamentos:** De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma **Gente de Limpieza S.A.** resultando con Orden de Mérito N° 1, por ajustarse técnicamente con lo solicitado en el PBCPyET y ser económicamente favorable a los intereses de la Administración.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 19/8/15, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación, ha resuelto preadjudicar a favor de la firma **Gente de Limpieza S.A.** por el precio total de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$ 40.000,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Ministerio de Modernización, Av. Roque Sáenz Peña 788, 6° piso, CABA., a partir del 20/8/15 al 21/8/15.

**Karina Chierzi**

Coordinadora General Ejecutiva

OL 2802

Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Honorable Congreso de la Nación

### IMPRESA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

#### Instalaciones eléctricas, sanitarias, contra incendios - Expediente N° 6.315/15

Licitación Pública N° 609/15.

Expediente N° 6.315/15.

**Objeto:** Complejo de Administración, Producción y Archivo de la Imprenta del Congreso de la Nación. Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Contra incendios, Electromecánicas e Especiales (Aire Comprimido).

**Presupuesto oficial:** \$ 49.813.438,63 (pesos cuarenta y nueve millones ochocientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho con 63/100).

**Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos:** En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.

**Venta de pliego:** del 3/8/15 hasta el 31/8/15.

**Valor del pliego:** \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil).

Garantía: 1% del presupuesto oficial.

**Lugar de presentación de las ofertas:** En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, Piso 5°, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Apertura:** En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 22/9/15 a las 12 horas.

**Gonzalo Herrera Liprandi**  
Subdirector de Recursos Físicos

OL 2574

Inicia: 3-8-2015

Vence: 24-8-2015

## Edictos Particulares

### Particular

**RUSITANO S.A./DESARROLLOS**  
RTSA

**Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria**  
**Primera y Segunda Convocatoria – E.E. Nº 21.144.206-MGEYA-MGEYA/15**

Por resolución del Directorio, se ha dispuesto convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 2015 a las 13:00 y 14:00 hs. respectivamente en la Sede Social, ubicada en calle Marcelo T. de Alvear 624 P. 2, Of. 2 de CABA. De no obtenerse el quórum necesario según art. 243 de la Ley 19550, la Asamblea se considerará constituida en segunda convocatoria cualquiera sea el N° de los accionistas presentes, celebrándose el mismo día dos horas después de la hora fijada para la primera. El objeto es considerar el siguiente Orden del día:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2015,
- 3º Destino del Resultado y Remuneración de Directores del Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2015;
- 4º Consideración de la gestión de los Directores, Síndicos y Apoderados;
- 5º Informe de situación respecto a obligaciones tomadas por la sociedad, su tratamiento y decisiones a adoptar para su pago.
- 6º Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.”

EL DIRECTORIO

NOTA: Recordamos a los Señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550

**Solicitante:** Rusitano S.A./Desarrollos

EP 364  
Inicia: 14-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Particular

### Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.001.433-MGEYA-MGEYA/15

**Pablina Velazquez Lopez** transfiere a **Patricia Noemi Areco Enrique**, con domicilio en Cochabamba n° 3802 PB. Cap. Fed., el local ubicado en Cochabamba 3802 P.B, que funciona como: (700.110) Hotel sin servicio de Comida, por expediente n° 8212/2001, mediante Decreto n° 2516/1998, otorgada en fecha 27/03/2001.

**Observaciones:** Cap.(14) Habit.(Exp. Anter.71598/1991). Reclamos de ley Cochabamba 3802 P.B Cap.

**Solicitante:** Patricia Noemi Areco Enrique

EP 357

Inicia: 18-8-2015

Vence: 24-8-2015

### Transferencia de Habilitación - E.E. N° 21.004.200-MGEYA-MGEYA/15

**Vicente Velasco Alvarez** con domicilio Nazca 1350 CABA. Comunica que transfirió con fecha 26 de Julio de 2013 a **Dora Ema Chiaraviglia**; con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Nazca 1350; planta baja; piso 1° y 2°; CABA que funciona como hotel sin servicio de comida habilitado por Expediente N° 67979/92 y ampliación de superficie por Expediente N° 31849/94.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitante:** Dora Ema Chiaraviglia

EP 358

Inicia: 18-8-2015

Vence: 24-8-2015

### Transferencia de Habilitación - E.E. N° 21.027.107-MGEYA-MGEYA/15

**Cinthia Gretel Martinez** DNI.28267878, comunican que transfieren la habilitación a **María Elsa Perez** DNI. 9573637, del local ubicado en la calle Constitución 3401, P.B., que funciona en carácter de (605000) Expreso de carga liviana (taxi flet) con estacionamiento. Por Expediente N° 425.360/10, mediante Disposición N° 1344/DGHP/10, otorgada en fecha 3/2/10, superficie habilitada 33.36 m2.

**Observaciones:** emplazamiento autorizado por Resolución N° 386/SSPLAN/08. Adjunta certificado de Aptitud Ambiental N° 11658, Expediente N° 28003/09. Debiendo cumplir permanentemente con lo establecido en la Disposición N° 439/DGET/10 y Anexo 1 correspondiente. Acredita la ocupación de 3 (tres) cocheras ubicadas en Constitución 3550 a menos de 200 mts. De la unidad de uso a Habilitar. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitantes:** Cinthia Gretel Martinez  
María Elsa Perez

EP 359

Inicia: 18-8-2015

Vence: 24-8-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 21.029.339-MGEYA-MGEYA/15**

**Pierre Dumas**, con DNI 93.293.740 con domicilio en la calle Moreno 3544 comunica la transferencia de su Habilitación Municipal para el local Colombres 479 PU/481, P.B., obra constancia de habilitación, a nombre de Pierre Dumas, para funcionar en carácter de (800.001) casa de fiestas privadas infantiles, por Expediente Nº 50.623/06, mediante Disposición Nº 3208/DGHP/2007, otorgada en fecha 25/6/2007. Superficie habilitada 197.87m2 a **Castano Leandro Luis** con DNI 32.737.370, con domicilio en la calle Paso 4514.

**Observaciones:** se otorga la presente conforme Disposición Nº 437/DGHP/03, exento del cumplimiento de la Ley Nº 962 accesibilidad física para todos”, si lo hubiera. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitantes** Pierre Dumas  
Castano Leandro Luis

EP 361

Inicia: 21-8-2015

Vence: 27-8-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 21.160.487-MGEYA-MGEYA/15**

**Santinata S.R.L.** representada por su apoderado Enrique Fabián Coy (DNI 17.331.317) con domicilio en Navarro 3895 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Navarro 3895 PB CABA para funcionar en el carácter de (700170) Establecimiento Geriátrico, por Expediente Nº 22514/2009, mediante Disposición Nº 8370/DGHP-2009, otorgada en fecha 30/9/2009, superficie habilitada: 245,00 m2, observaciones: capacidad máxima 8 habitaciones y 26 alojados, por disp. 3766/DGHP/2011 de fecha 8/4/2011 recaída en el exp. 225.156-2011, s/otorga “Redistribución de usos” y modific/partida en lo que respecta a capacidad, siendo la correcta de (09 habitaciones) y (28 alojados); a **Girifalco S.R.L.** representada por su gerente María Jimena Pampin (DNI 23.100.995) con domicilio en Gutenberg 4276 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Navarro 3895 CABA.

**Solicitantes:** Enrique Fabián Coy (por Santinata S.R.L.)  
María Jimena Pampin (por Girifalco S.R.L.)

EP 363

Inicia: 18-8-2015

Vence: 24-8-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 21.154.959-MGEYA-MGEYA/15**

**Nicolás Panaro** con domicilio en Cnel. Martiniano Chilavert 6344 CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Cnel. Martiniano Chilavert 6340 que funciona como (110.041) Elaboración de bebidas sin alcohol y refrescos, (110.067) gasificación de agua, (por Expediente 157.009/1969 otorgada en fecha 16/12/1970 Observaciones Elaboración de aguas y bebidas gaseosas (con hasta 4 pies llenadores manuales o un pie llenador rotativo y otro manual). Información obrante en ficha manual según Disposición Nª. 93-DGHP/DGFOC/DGFY de fecha 4-8-2005 (Nota 2.074.265-DGHP-2011) a **Ariel Nicolás Panaro**, con domicilio en José Bonifacio 2967, reclamo legal y reclamo de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Ariel Nicolás Panaro

EP 365

Inicia: 18-8-2015

Vence: 24-8-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 21.371.611-MGEYA-MGEYA/15**

**Matias Stoliar**, con domicilio en Av. Callao Nº 260, PB, CABA., avisa que transfiere a **Coquete S.R.L.**, con domicilio en Av. Callao Nº 260, PB, CABA., la habilitación municipal que funciona en carácter de (604.080) playa de estacionamiento, por Expediente Nº 65804/98, mediante Disposición Nº 3928/DGHP/07, otorgada en fecha 23/07/07. Superficie habilitada: 987,65 m2. Observaciones: superf. cubierta 19,13 m2. sup. descubierta 967,52 m2. sup. total 987,65 m2. capacidad máxima de (29) cocheras incluida (1) para ciclomotor-motos. por nota N°. 7266/DGVH/002, hace "suyo el pedido". por Disp. 2356/DGHP/10 de fecha 18-03-2010, recaída en reg. 185578/AGC/10, se aprueba "visado de planos". Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitante:** Coquete S.R.L.

EP 366

Inicia: 21-8-2015

Vence: 27-8-2015

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL B. RIVADAVIA

#### Citación Nº 1

El Director del Hospital Bernardino Rivadavia, notifica a la agente **Zsusz Arlene**, que se rechaza la renuncia presentada por Ud. y en cumplimiento de la Res 215/MMGC/14 (BO.Nº 4369) e intimase un plazo de 10 días hábiles, justificar sus inasistencias incurridas a partir del 12/07/2014 hasta la fecha y continua, caso contrario se dará inicio al trámite de Cesantía por hallarse incurso en las causales previstas en el Art.48º inc.b) de la ley de relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471

**Eduardo A. Fernandez Rostello**  
Director Médico

EO 689  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL B. RIVADAVIA

#### Notificación Nº 3

El Director del Hospital Bernardino Rivadavia, notifica a la agente **Martinez, Viviana**, que se rechaza la renuncia presentada por Ud. y en cumplimiento a la Res Nº 215/MMGC/14 (BO. Nº 4369) e intimase un plazo de 10 días hábiles, a justificar sus inasistencias incurridas a partir del 01/06/2015 hasta la fecha continua, caso contrario se dará inicio al tramite de Cesantía por hallarse incurso en las causales previstas en el Art. 48º inc. b) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471

**Eduardo A. Fernandez Rostello**  
Director Médico

EO 691  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL B. RIVADAVIA

#### Notificación Nº 2

El Director del hospital Bernardino Rivadavia, notifica a la agente **Fleitas, Ana Beatriz**, y en cumplimiento a la Res. Nº 215/MMGC/14 ( BO.Nº4369 ) e intimase un plazo de 10 días hábiles, a justificar sus inasistencias incurridas a partir del 25/03/2015 hasta la fecha y continua, caso contrario se dará inicio al tramite de Cesantía por hallarse incurso en las causales previstas en el Art.48º inc. b) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471.

**Eduardo A. Fernandez Rostello**  
Director Médico

EO 690  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 21-8-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación - ME. Nº 21.356.050/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Acosta, Alberto** (L.E. Nº 809.997), que por Resolución Nº 126/SS/03 de fecha 07/03/2003, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 46.552, ubicada en el Block 72, Nudo 3, Piso 5º, Dto. "A", del Conjunto Urbano Villa Soldati por transgresión a la Clausula 4º y en las condiciones establecidas por las Clausulas 9º y 11º del citado instrumento.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Juan M. Lanusse**

Gerencia de Regularización Dominial y Notarial

EO 688

Inicia: 21-8-2015

Vence: 25-8-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Intimación - ME N° 20.636.888/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 131 Piso 14 Dpto. B, del barrio Gral Savio II, identificado administrativamente como unidad de cuenta 41742, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a regularizar dominialmente la unidad a sus ocupantes, conforme lo establece la ley arriba mencionada.

**Alejandro A. Tallarico**  
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 685  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 25-8-2015

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación - ME. N° 21.028.061/IVC/15

El Instituto De Vivienda De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires Intima, a que en el Plazo De 30 (Treinta) días Corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre los Inmuebles detallados en el Anexo I, Los Hagan Valer De Acuerdo a lo establecido En La Ley N°3902 y El Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá A otorgar sin mas tramite la adjudicación del Inmueble al solicitante de la Regularizacion Dominial

#### ANEXO

**Juan M. Lanusse**  
Gerencia de Regularización Dominial y Notarial

EO 686  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 25-8-2015

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****Intimación - ME N° 21.206.877/15**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 60, Piso 2º, departamento "I", del barrio Villa Soldati, identificado administrativamente como unidad de cuenta 45459, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a realizar la regularización dominial de la unidad.

**Alejandro A. Tallarico**

Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 687

Inicia: 21-8-2015

Vence: 25-8-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 21206164/MGEYA/2015)**

**Carátula: “FUSTER, MARIANA S/INFR. ART(S). 181 INC. 1, USURPACIÓN (DESPOJO) – CP (P/L 2303)”**

**Causa N° 10773/11**

En el marco de la **causa N° 10773/11, caratulada “Fuster, Mariana s/infr. art(s). 181 inc.1, Usurpación (Despojo) - CP (p/ L 2303)”**, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 12 de agosto de 2015, se ha dispuesto: “/// dad Autónoma de Buenos Aires, 12 de agosto de 2015.- Por recibido, téngase presente lo manifestado por la Fiscalía interviniente. Previo a resolver sobre la situación procesal de la Sra. Fuster, líbrese edicto al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de hacer saber a la imputada, Mariana Fuster DNI 23.521.674, que deberá presentarse en el plazo de 5 días desde el vencimiento de la publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía e inmediata captura, debiendo hacerlo ante este Juzgado PCyF Nro. 7, sito en Tacuarí 138, 8vo Piso, Frente, CABA o ante la Fiscalía PCyF Nro. 23, sito en Paseo Colon 1333, CABA, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9 y las 15 horas. Regístrese en los libros del Juzgado, notifíquese mediante cedula a diligenciar en el día y cúmplase con el libramiento de edicto. Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS). Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante.”.

**Santiago Gamboso**  
Prosecretario Coadyuvante

OJ 236

Inicia: 18-8-2015

Vence: 24-8-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 20796431/MGEYA/2015)**

**Carátula: "BALMACEDA ESTEBAN ANTONIO S/INFR. ART. 111, CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES - CC"**  
**Causa Nº 23.147/12 (Interno C1848)**

///nos Aires, 06 de agosto de 2015 (...) cítese al Sr. Esteban Antonio Balmaceda, titular del D.N.I. Nº 23.828.926, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de abril de 1974, de estado civil soltero, de ocupación profesor, con último domicilio real conocido en la calle Naon 3890 de esta Ciudad y constituido en la sede de la Defensoría Oficial Nº 14, sita en la Avenida Cabildo Nº 3067, piso 4º, de esta Ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4º, de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho (...) Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario. Secretaría, 06 de agosto de 2015.-

**Gonzalo Villahoz**  
Secretario

OJ 233

Inicia: 14-8-2015

Vence: 21-8-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 20797176/MGEYA/2015)**

**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN CAUSA CASTILLO, FERNANDO EZEQUIEL S/INF. ART(S). 149 BIS Y 183 DEL CP. AMENAZAS Y DAÑO"**  
**Causa Nº 1322/14**

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4º, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza a **FERNANDO EZEQUIEL CASTILLO. DNI. 37.497.652**, de nacionalidad Argentina, soltero, nacido el 3 de febrero de 1993 en Moreno, Provincia de Buenos Aires, hijo de Martin Castillo (F) y de Marcela Esquiú (F) sin estudios y quien no sabe leer ni escribir, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

**Mariano Andrín**  
Prosecretario Coadyuvante

OJ 232

Inicia: 14-8-2015

Vence: 21-8-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 21188823/MGEYA/2015)**

**Carátula: "POQUE CHOQUE AYALA, MABEL S/INFR. ART. 149 BIS CP"**

**Causa Nº 207/15 Sumario 8934**

A los once días del mes de agosto de dos mil quince, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, "A", de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8934, causa 207/15, caratulado "POQUE CHOQUE AYALA, Mabel S/ infr. Art. 149 bis CP"**, cita a la causante **Mabel Poque Choque Ayala** -identificada con Cédula Boliviana Nro. 4.029.033, con último domicilio conocido en la Casa 408, Manzana 9, Barrio 1-11-17, de esta Ciudad (TE. 11-4015-7275)-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -de aplicación supletoria-, a fin de que la misma se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA).

FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.

**Alejandro G. Villanueva**  
Secretario

OJ 235

Inicia: 18-8-2015

Vence: 24-8-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 15

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 21584968/MGEYA/2015)**

**Carátula: "KUZLI, EDGARDO MATÍAS S/INFR, ART. 149 BIS DEL C.P."**

**Causa Nº 12.019/14 (836/D)**

La Dra. Susana Beatriz Parada, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti nº 3.345, 2º piso, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria única a cargo de la Dra. María Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **EDGARDO MATIAS KUZLI**, titular del D.N.I. nº 28.285.346, de nacionalidad argentina, nacido el día 5 de febrero de 1981 en Ituzaingo, Pcia. de Bs. As, hijo de Benigno Alfredo Kuzli y de María Felicitas Rivas, con último domicilio registrado en la calle Gendarmería Nacional 522 de esta ciudad, **para que comparezca ante la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 10-sita en la calle Beruti 3345, 3º piso de esta ciudad- dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA**, en el marco de la causa nº12.019/14 (nº interno 836/D) del registro de esta judicatura, que se le sigue por los delitos previstos y reprimidos en los art(s). 149 bis y 183 del Código Penal. El presente se emite a los once días del mes de agosto de 2015.

**Susana Beatriz Parada**

Jueza

OJ 240

Inicia: 21-8-2015

Vence: 27-8-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 21685135/MGEYA/2015)**

**Carátula: "SOSA SERGIO DANIEL S/INF.ART. 183 C.P."**

**Sumario nro. 1311/D/S**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8 sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **Sergio Daniel Sosa**, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de proveer lo que corresponda con relación a la comparecencia injustificada al acto procesal fijado a fs. 114/115. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).-

**Mariano Camblong**

Secretario

OJ 242

Inicia: 21-8-2015

Vence: 27-8-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

**Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 21562815/MGEYA/2015)**

**Carátula: “COLANGELO, GUSTAVO GABRIEL S/ART. 1472:111 CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES – CC”**

**Causa N° 1026/13**

En el marco de la **causa N° 1026/13, caratulada “COLANGELO, GUSTAVO GABRIEL s/art. 1472:111 Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes – CC”** en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7 con fecha 14 de agosto de 2015, se ha dispuesto: “I.- Intimar al probado para que en el término de cinco (5) días de recibida la notificación, justifique los motivos de su inasistencia a la audiencia fijada para el día de la fecha, bajo apercibimiento de disponer la revocación del beneficio de la suspensión de juicio a prueba, decretar su rebeldía y disponer el comparendo por la fuerza pública. II.- Librar teletipograma al domicilio real del encartado, cédula de notificación al domicilio constituido conjuntamente con su Defensa. III.- Librar el correspondiente edicto al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando, previa lectura y ratificación de lo que antecede, el Sr. Juez, por ante mí que DOY FE. Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS). Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante.”.

**Santiago Gamboso**  
Prosecretario Coadyuvante

OJ 238  
Inicia: 20-8-2015

Vence: 26-8-2015

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 21684338/MGEYA/2015)**

**Carátula: “MAURO, ROSA LILIANA –ART: LN 13.944 ART.1”  
MPF 40571**

La Dra. Valeria Lancman, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 33 de la Unidad Fiscal Sur, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4454/4508), en el marco del legajo **MPF 40571** caratulado “**MAURO, ROSA LILIANA - Art:LN 13.944 Art. 1**” cita y emplaza a Rosa Liliana Mauro, titular del DNI 24.328.736, con último domicilio conocido en la calle Cafferata 2885, piso 2º, depto. 208, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. El auto que ordena el presente reza: “Buenos Aires, 18 de agosto de 2015. En virtud de lo manifestado por VS a fs. 139, cítese a Rosa Liliana Mauro, titular del DNI 24.328.736, con último domicilio conocido en la calle Cafferata 2885, piso 2º, depto. 208, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, mediante edictos, para que comparezca dentro del quinto día de notificada ante este Ministerio Público Fiscal, de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía”. Fdo: Valeria Lancman, Fiscal. Ante mí: Mariano Díaz Bo, Secretario. Publíquese por cinco (5) días.

**Sebastián Landini**  
Secretario

OJ 239  
Inicia: 21-8-2015

Vence: 27-8-2015

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 21688386/MGEYA/2015)****Carátula: “RISO OBISPO, ELVIA LUZ – ART: 181 INC.1”****MPF 55936**

El Dr. Nestor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 55936 caratulado “**RISO OBISPO, ELVIA LUZ - Art:181 inc. 1**” cita y emplaza a **Rebeca Giovanna Ulloa Alvarado** - Documento Nacional de Identidad DNI Nº 94.413.852 con domicilio conocido en la calle Méndez de Andes 1354/60, de esta ciudad - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 181 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

**Sebastian Arturo Rusconi**  
Secretario

OJ 241

Inicia: 21-8-2015

Vence: 27-8-2015

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 21703216/MGEYA/2015)****Carátula: “CAMPERO, ALEJANDRO JAVIER - ART: LN 13.944 ART. 1”****MPF 78380**

El Dr. **Rodrigo Pagano Mata**, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 78380 caratulado "CAMPERO, ALEJANDRO JAVIER - ART: LN 13.944 ART. 1" cita y emplaza a **Alejandro Javier Campero** - Documento Nacional de Identidad DNI 25.838.602 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 161 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

**Sebastian Arturo Rusconi**  
Secretario

OJ 243

Inicia: 21-8-2015

Vence: 27-8-2015



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

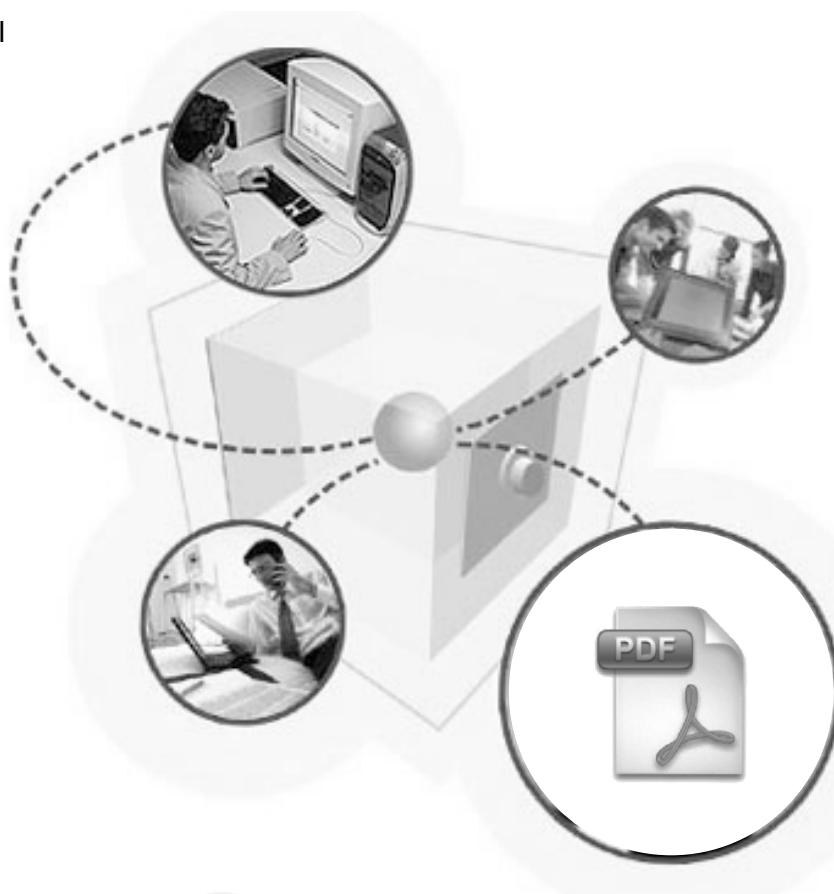
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
Walter Medina



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar